



## sumario

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2025-2110** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas. Expediente 6926/2024. Página 7916

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2025-2151** Orden PRE/14/2025, de 12 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 7937
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2025-2133** Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 7947
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2025-2089** Resolución Rectoral (R.R. 0277/25), por la que se hace público el nombramiento de PTGAS funcionario de carrera de la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre. Página 7954
- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2025-2065** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 7955
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2025-2085** Delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 507/2025. Página 7956

#### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2025-2061** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/16/2025. Página 7957
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2025-2100** Resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2025, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la cobertura de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con destino al Servicio de Intervención. Expediente 529/2024. Página 7961



## 2.3. OTROS

### Consejería de Salud

<b>CVE-2025-2096</b>	Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 325/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 7965
----------------------	--	-------------

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Reinosa

<b>CVE-2025-2059</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 y plantilla de personal. Expediente. 2024/2454.	Página 7966
----------------------	---	-------------

#### Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga

<b>CVE-2025-2087</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 7967
----------------------	--	-------------

#### Junta Vecinal de Celis

<b>CVE-2025-2063</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2024.	Página 7968
<b>CVE-2025-2064</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 7969

#### Junta Vecinal de San Juan de Raicedo

<b>CVE-2025-2108</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 7970
----------------------	--	-------------

#### Junta Vecinal de Solares

<b>CVE-2025-2067</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general 2025 y bases de ejecución.	Página 7971
<b>CVE-2025-2069</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2024.	Página 7972

#### Concejo Abierto de Arroyo

<b>CVE-2025-2109</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 7973
----------------------	--	-------------

#### Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso

<b>CVE-2025-2107</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 7974
----------------------	--	-------------

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

<b>CVE-2025-2101</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio de febrero de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 7975
----------------------	--	-------------

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

<b>CVE-2025-2083</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones municipales correspondientes al servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Madrugadores de febrero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 7976
----------------------	--	-------------

#### Ayuntamiento de Cieza

<b>CVE-2025-2079</b>	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre del año 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 7977
----------------------	--	-------------

<b>CVE-2025-2084</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos 2025, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 7978
----------------------	---	-------------

#### Ayuntamiento de Udías

<b>CVE-2025-2105</b>	Aprobación, exposición pública de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, Canon de Saneamiento y Alcantarillado del segundo semestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 7979
----------------------	--	-------------

<b>CVE-2025-2106</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 7980
----------------------	---	-------------



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2025-2099** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
Orden DES/10/2025, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero. Página 7981
- CVE-2025-2097** **Ayuntamiento de Santander**  
Bases reguladoras de los certámenes literarios que la Concejalía de Cultura convoca para el año 2025. Página 7983

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2025-1728** **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera en el municipio de Marina de Cudeyo, Expediente 315919. Página 7992
- CVE-2025-1829** Información pública del expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Lamíña, en el municipio de Ruate. Expediente 315912. Página 7993
- CVE-2025-1938** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cerrazo, municipio de Reocín. Expediente 315938. Página 7994
- CVE-2025-2093** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos, municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 315730. Página 7995
- CVE-2025-2112** Información pública de expediente de solicitud para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de Cóbreces, en el municipio de Alfoz de Lloredo. Expediente 315815 Página 7996
- CVE-2025-1942** **Ayuntamiento de Santander**  
Concesión de licencia de primera ocupación de obras de agrupación de tres viviendas en una y reforma parcial interior de vivienda dúplex resultante en calle Castelar, 1, 5º derecha A, autorizada por la licencia de obra mayor número 157/22. Página 7997
- CVE-2025-2015** Concesión de licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial vivienda en calle Marqués de Santillana, 17, bajo, autorizada por la licencia de obra mayor 133/23. Página 7998
- CVE-2025-2017** Concesión de licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento para cambio de uso de oficina a residencial apartamento en Pasaje Peña 4, octavo B, autorizada por la licencia de obra mayor número 57/22. Página 7999

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2025-1893** **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2008.MOD.03.2021, como consecuencia de la adaptación al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Página 8000



## 7.5. VARIOS

<b>CVE-2025-2098</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b> Orden DES/09/2025 de 11 de marzo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8001
<b>CVE-2025-2090</b>	<b>Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad</b> Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se regula el proceso de inscripción, formalización y adjudicación de plazas ofertadas en programas de actividades juveniles de acción directa de la dirección general competente en juventud.	Página 8022
<b>CVE-2025-2103</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 11 de marzo de 2025, disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), para promover e impulsar la formación profesional en Cantabria.	Página 8025
<b>CVE-2025-2104</b>	Resolución de 11 de marzo de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y Serna Automation Softwares S.L para promover e impulsar la formación profesional en Cantabria.	Página 8033
<b>CVE-2025-1977</b>	Resolución de 6 de marzo de 2025, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2024-2025.	Página 8040
<b>CVE-2025-2074</b>	Resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado D.	Página 8059
<b>CVE-2025-2102</b>	Resolución de 11 de marzo de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 8061
<b>CVE-2025-2078</b>	Resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se aprueba y se da publicidad al Plan para el desarrollo de la competencia digital en la comunidad educativa de Cantabria, Plan Cantabria.es DigIt@I.	Página 8063
<b>CVE-2025-1901</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Información pública de expediente de solicitud de licencia de obra y actividad para reforma de local para Centro Asistencial con Rayos X en calle Cayetano Tueros, 9. Expediente URB/34/2025.	Página 8179
<b>CVE-2025-1980</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Información pública del expediente de solicitud de licencia para una actividad turística con restaurante sita en el barrio El Costal, 49. Expediente 2022/15.	Página 8180
<b>CVE-2025-2036</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de expediente de licencia de actividad de taller de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos en calle Faustino Cavadas 26 nave 2. Expediente 82521/2024- LYA.LAI.2024.00115.	Página 8181



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2025-2110** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas. Expediente 6926/2024.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero el 6 de diciembre de 2024, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de diciembre de 2024, nº 246, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 21 de febrero de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

**Artículo 1. CONCEPTO.-**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por el artículo 20.4 o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

**Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios e instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

**Artículo 3. SUJETO PASIVO.-**

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que provoquen el servicio u ocupen los bienes o instalaciones.

**Artículo 4. ABONOS, ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa siguiente:

**A. PABELLONES POLIDEPORTIVOS.-**

**1.- USO DEPORTIVO.-**

Horario de 9-14 de lunes a domingo (precio por hora):

Equipos federados	17,20 €
Equipos federados 1/3 pista	12,05 €

Resto horas de uso:

Equipos federados	28,65 €
Equipos federados 1/3 pista	20 €

**2.- OTRAS ACTIVIDADES.-**

De lunes a domingo (precio por hora):

	Pista	1/3 Pista	1/2 Pista
Otras actividades:	50,00 €	25,00 €	30,00 €



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

**3.- ILUMINACIÓN:**

3.A Por el aprovechamiento especial-intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	15,45 €/mes
3.B.- Por cada hora de luz .....	
- Por una fase	7,80 €
- Fases completas	10,10 €

**B. PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.-**

El Ayuntamiento de Astillero dispone de pistas exteriores al aire libre para el uso y disfrute de sus vecinos, pero las mismas están sujetas a limitación de uso y/o reserva total en el caso de que el Ayuntamiento de Astillero quiera, a su libre disposición, usarlas para cualquier actividad municipal o cederla para el uso de un tercero.

**C. PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS.-**

1.- Por cada hora de pista.

<b>1.1.- Usuarios:</b>	
1.1.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,00 €
1.1.2.-Resto de horas	6,00 €
<b>1.2.- Abonados:</b>	
1.2.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (9:00 a 16:00)	2,50 €
1.2.2.- Resto de horas	5,00 €

2.- Por cada hora y media de pista.

<b>1.1.- Usuarios:</b>	
1.1.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (9:00 a 16:00)	4,50 €
1.1.2.-Resto de horas	9,00 €
<b>1.2.- Abonados:</b>	
1.2.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,75 €
1.2.2.- Resto de horas	7,50 €

La solicitud por parte de algún empadronado o abonado para utilizar una pista se efectuará durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

Al efectuar la reserva se deberá realizar por un mínimo de 2 tramos de media hora y un máximo de 3 tramos de media hora por persona y día. Los periodos reservados habrán de ser



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

consecutivos, tomándose como hora de referencia en el supuesto de cancelaciones la hora de inicio prevista del primero de los tramos que conformen la reserva.

El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

### D. PISTAS DEPORTIVAS DE PADEL.-

#### 1.- Por cada hora de pista

1.1.- Abonados:	
1.1.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (8:00 a 15:00)	4,00 €
1.1.2.-Laborables entre semana, en horario de tarde (15:00 a 18:00)	8,00 €
1.1.3.-Resto de horas	9,60 €
1.2.- Usuarios:	
1.2.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (8:00 a 15:00)	5,00 €
1.2.2.-Laborables entre semana, en horario de tarde (15:00 a 18:00)	9,00 €
1.2.3.- Resto de horas	10,00 €

#### 2.- Por cada hora y media de pista

1.1.- Abonados:	
1.1.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (8:00 a 15:00)	6,00 €
1.1.2.-Laborables entre semana, en horario de tarde (15:00 a 18:00)	12,00 €
1.1.3.-Resto de horas	14,40 €
1.2.- Usuarios:	
1.2.1.-Laborables entre semana, en horario de mañana (8:00 a 15:00)	7,50 €
1.2.2.-Laborables entre semana, en horario de tarde (15:00 a 18:00)	13,50 €
1.2.3.- Resto de horas	15,00 €

La solicitud por parte de algún empadronado o abonado para utilizar una pista se efectuará durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

Al efectuar la reserva se deberá realizar por un mínimo de 2 tramos de media hora y un máximo de 3 tramos de media hora por persona y día. Los periodos reservados habrán de ser consecutivos, tomándose como hora de referencia en el supuesto de cancelaciones la hora de inicio prevista del primero de los tramos que conformen la reserva.

El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

### E. PISCINAS.-

#### 1.- ABONO PARA LAS PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS, GIMNASIO Y SAUNA

##### a) Abonados

	Anual	Semestral
Menores 18 años	126,37 €	81,35 €
Mayores 18 años	210,63 €	135,59 €
Abono familiar	300,67 €	193,56 €
Abono familiar (F.Numerosas)	240,87 €	155,06 €

b) Reserva de calle (Máximo de 10 personas) 60,05 €/Hora. Los no socios deberán abonar la entrada diaria más la reserva de calle.



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**2. ABONO DE LAS PISCINAS DESCUBIERTAS DE ASTILLERO Y GUARNIZO:**

Para toda la temporada estival, y para las dos instalaciones:

	Temporada
Menores 18 años	21,36 €
Mayores 18 años	32,18 €
Abono familiar	65,00 €
Abono familiar (F. Numerosas)	50,56 €

**3. ENTRADA DIARIA:**

**a) Entrada diaria piscinas al aire libre:**

Menores 18 años	1,50 €
Mayores 18 años	4,00 €



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Existe la posibilidad de obtener telemáticamente, por la web de instalaciones deportivas, un bono de 10 entradas a usar en la temporada en que se emita, y no extensible a otras temporadas o instalaciones.

BONOS	
10 entradas, para mayores de 18 años	28,00 €
10 entradas, para menores de 18 años	10,50 €

**b) Gimnasio, Sauna y entrada a Piscinas Cubiertas:**

Se establece una entrada para el uso puntual de cualquiera de estas instalaciones:

Menores 18 años	2,20 €
Mayores 18 años	5,70 €

La anterior entrada será válida para un único acceso. En el momento que se abandone la instalación, no se podrá volver a acceder con esa entrada, que quedará canjeada e inutilizada.



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Existe la posibilidad de obtener telemáticamente, por la web de instalaciones deportivas, un bono de varias entradas:

BONOS	
10 entradas, para mayores de 18 años	45,60 €
10 entradas, para menores de 18 años	17,60 €
20 entradas, para mayores de 18 años	79,80 €
20 entradas, para menores de 18 años	30,80 €

Para beneficiarse de la entrada diaria de menores de 18 años se tendrá que presentar documento que acredite tal situación a requerimiento del personal de las instalaciones.

**F. PISTAS DE SQUASH.**

Todos los usuarios, por cada media hora	1,90 €
---	--------

La pista de squash tendrá un uso máximo de una hora y media. El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero podrá acotar el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio, así como disponer la utilización regular de dichos espacios para actividades deportivas distintas del squash que en todo caso respetarán la adecuada conservación de las condiciones del recinto, en especial el suelo.



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

La solicitud por parte de algún empadronado o abonado para utilizar una pista de squash se realizará por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

### G. ROCODROMO.

a) Entrada diaria:

<b>1.1.- Abonados:</b>	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	1,50 €
<b>1.2.- Resto usuarios:</b>	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,40 €

a) Por cada abono de 20 horas de uso:

<b>2.1.- Abonados:</b>	12 €
<b>2.2.- Resto usuarios:</b>	21 €

Como se indica en el Reglamento de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero, el uso de rocódromo se ha de efectuar al menos por parejas. Al efectuar una reserva individual de esta instalación, se deberá acudir con otra para hacer las funciones de aseguradora, que no abonará tasa.

Si se efectúan varias reservas por la misma persona, o por personas diferentes que acudan en un mismo grupo, todas ellas deberán pagar la tasa correspondiente no siendo de aplicación lo contenido en el párrafo anterior.

### H. CURSILLOS DEPORTIVOS EN LAS PISTAS DE TENIS, PADEL Y SQUASH.

Para las clases que organizan los clubes en horarios cedidos por el Ayuntamiento de Astillero fuera del ámbito de la escuela municipal el precio de la pista será de 5,00 €/hora. Deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes.

### I. CURSILLOS DE NATACIÓN.

<b>1.- Modalidad: iniciación, intermedio o perfeccionamiento, tanto para niños como para adultos. Periodicidad: Mensual, 3 días por semana:</b>	
Socios	28,98 €
No socios	50,02 €
<b>1.- Modalidad: iniciación, intermedio o perfeccionamiento, tanto para niños como para adultos. Periodicidad: Mensual, 2 días por semana:</b>	
Socios	19,58 €
No socios	39,96 €
<b>3.- Modalidad: Cursos de adultos, iniciación o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semanas):</b>	
Socios	19,58 €
No socios	39,96 €
<b>4.- Modalidad: Bebés, alevines, Adultos y niños. Periodicidad: Trimestral, 1 día a la semana:</b>	
Socios	48,83 €
No socios	62,68 €



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

## Normas y Procedimientos para la Preinscripción, Pago y Renovación de Cursillos Deportivos

### 1. Preinscripción y Pago Online

La preinscripción, el pago y la renovación de los cursillos se realizará exclusivamente de forma online. El pago del curso realizado en la inscripción de septiembre corresponderá a la situación del participante en la fecha de pago (ABONADO o NO ABONADO). Si hubiera un cambio en la situación, se deberá comunicar por escrito en el registro municipal para las siguientes renovaciones.

### 2. Admisión en los Cursos

La admisión en uno de los cursos solicitados excluye la admisión en el resto de opciones.

### 3. Requisitos de Edad para los Cursos

En las opciones de Bebés, a la fecha de inscripción, los niños deben tener 2 años cumplidos; en Alevines, 4 años cumplidos; y en Iniciación, 6 años cumplidos.

### 4. Validez de la Admisión y Reserva de Plaza

La admisión es válida para todo el curso escolar (de octubre a junio). No obstante, la reserva de plaza está supeditada a que, del 20 al 25 del mes anterior al comienzo o renovación del curso, se realice el pago online.

El pago se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Astillero, en el aplicativo informático de los cursillos.

### 5. Plazos para Efectuar Pagos

- **Cursos Mensuales:** Del 20 al 25 del mes anterior (por ejemplo, el pago del mes de noviembre se realizará del 20 al 25 de octubre).
- **Cursos Trimestrales:** Del 20 al 25 de diciembre para el trimestre de enero a marzo, y del 20 al 25 de marzo para el trimestre de abril a junio.

Dichos pagos se realizarán a través de la web, en el apartado "MIS CURSILLOS". Si se produjera alguna modificación en el tipo de cursillista (por ejemplo, pasar a ser abonado o dejar de serlo), se deberá comunicar al personal responsable de las instalaciones deportivas para ajustar la cuota correspondiente.

### 6. Lista de Espera

Los solicitantes no admitidos pasarán a formar parte de una lista de espera.

### 7. Pérdida del Derecho a Plaza por Falta de Pago

Todos los participantes admitidos inicialmente que no realicen el pago online en el plazo establecido perderán su derecho a la plaza. Se procederá a cubrir la vacante con los solicitantes en la lista de espera. El sistema los dará de baja automáticamente.

### 8. Oferta de Plazas Vacantes

La oferta de plazas vacantes se realizará por teléfono o correo electrónico en dos intentos. Si no se efectúa el pago, se llamará al siguiente en la lista de espera.

### 9. Rechazo de Plaza Vacante

Si un solicitante en la lista de espera rechaza una plaza vacante, quedará excluido de dicha lista y se llamará al siguiente.



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

### 10. Reapertura de Inscripción Online

En caso de que quedasen plazas libres y la lista de espera se agotase, se reabrirá la inscripción online para el cursillo correspondiente.

### 11. Nuevas Inscripciones

Las nuevas inscripciones se realizarán del 20 al 25 del mes anterior al inicio del período correspondiente, en el apartado "NUEVA INSCRIPCIÓN". Los interesados podrán inscribirse en aquellos cursos con plazas libres que se ajusten a su edad.

### 12. Acceso a las Instalaciones

El acceso a las instalaciones se realizará mediante tarjeta, que se solicitará en la recepción previo pago. También se podrá descargar o imprimir un código QR una vez identificado en el enlace de La Cantábrica, disponible en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

### 13. Responsabilidad de Pago

El cumplimiento de los plazos de pago es responsabilidad de los padres o tutores de los participantes. Se podrá enviar un correo de aviso de apertura de plazo de pago, pero el no envío de dicho aviso no exime de la obligación de realizar el pago a tiempo.

## J. VENTA DE MATERIAL.-

Gorros de tela	3 Euros / Unidad
----------------	------------------

## K. ESTADIO MUNICIPAL "FRAJANAS".-

1. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Entrada diaria.	Usuario individual:	3,60 €
2. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos mensuales	Usuario individual:	13,45 €
3. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos anuales	Usuario individual:	88,90 €
4. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 7.	Por cada hora de alquiler.	17,80 €
5. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 11	Por cada hora de alquiler.	34,55 €

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario)

6. Colegios y Equipos bases:	
El uso de las instalaciones por colegios, equipos base y escuelas deportivas municipales se entenderá no sujeto al pago de tasa.	
7. Suplementos para los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero.	
Los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, podrán disfrutar del estadio, para realizar entrenamientos en las instalaciones de atletismo, siempre que no interfieran en las actividades habituales, abonando la tasa que se describe a continuación:	
- Socios anuales	5 €
- Socios abono semestral	10 €



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**L. ILUMINACIÓN: ESTADIO DE FRAJANAS**

Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota mensual por gastos de alumbrado de 31 €.

Campos de fútbol (7 y 11) por hora o fracción para el resto de equipos	19,95
Resto de instalaciones	8,70

**M. ACTIVIDADES ESPECIALES**

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (Campus, torneos no solidarios, etc.).

**1.- CAMPUS:**

1.1) Horarios:

1.1.a) Uso de pabellones deportivos: por pabellón y hora de utilización.  
Horario: de 9,00 a 20,00: 12 € la hora.

1.1.b) Uso de campos de fútbol:  
Horario: de 9,00 a 20,00: 12 € la hora el campo de fútbol 11, y 6 € la hora los campos de fútbol 8.

1.1.c) Uso de instalaciones náuticas:  
Horario de 9,00 a 20,00: 2,50 € la hora.

1.1.d) Gimnasio del Colegio Fernando de los Ríos:  
Horario: de 9,00 a 20,00: 2,50 € la hora.

1.2) Uso de Piscinas Descubiertas y Cubiertas:

Para todos aquellos campus de verano aprobados por el Ayuntamiento de Astillero que lo deseen se establecerá también un bono especial de 10 entradas para la franja horaria de menor uso, a determinar por el servicio municipal de deportes atendiendo a la mejor organización. Solo será de aplicación en estas horas y deberán abandonar la instalación al término de las mismas para que no les sea de aplicación la entrada general. Este bono tendrá un precio de 7 €.

Los organizadores de la actividad comunicarán cada día a los responsables de la instalación las personas que van a hacer uso de la misma, y se girará liquidación al final del campus.

1.3) Todos los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmente antes del inicio del mismo, haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

1.4) en el escrito en el que se les concedería o autorizaría el Campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas, condiciones y su intención de seguir adelante con la organización del Campus, en los 20 días siguientes a la fecha



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

de notificación de la autorización, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios, en caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tasa correspondiente la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

2. La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

El precio se determinará en función de la duración, ocupación y tipo de espacios solicitados. La fijación del precio público de este apartado se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

### N.- SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.-

El servicio Municipal de Medicina Deportiva realizará las siguientes funciones:

#### A.- Reconocimientos médicos.

- 1.-Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma).
- 2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo.
- 3.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo y análisis lactatos.

#### B.- Tratamiento de lesiones.

- 1.- Primera consulta.
- 2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador.

La atención está dirigida a deportistas federados (escuelas deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales), abonados a las instalaciones deportivas municipales y practicantes de actividad física en general.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:	
1.- Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma)	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Socios:	5 €
Otros deportistas:	20 €
2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo:	
Escuelas deportistas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	2 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con federación):	10 €
Socios:	10 €
Deportistas individuales federados del municipio, ,excepto convenio con federación:	10 €
Otros deportistas:	30 €



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

3.- Reconocimientos médicos con prueba de esfuerzo y análisis de lactatos:	PRECIO
Clubes deportivos municipales	25 €
Deportistas individuales federados del municipio	25 €
Socios	25 €
Otros deportistas:	50 €

B.- TRATAMIENTO DE LESIONES:	
1.- Primera consulta:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes Deportivos municipales:	0 €
Deportistas individuales federados del municipio	0 €
Socios	0 €
Otros deportistas:	15 €

2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar	0 €
Clubes Deportivos municipales:	3 €
Deportistas individuales federados del municipio	3 €
Socios	3 €
Otros deportistas:	15 €

3.- Por prescripción médica del servicio de medicina deportiva municipal un usuario debe utilizar las instalaciones de La Cantábrica la tasa por 12 sesiones de dos horas como máximo será de 25 €.

4.- Los reconocimientos encargados por Federaciones Cántabras tendrán el precio que se estipule en cada convenio.

## Ñ.- TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO

Abonados:

- Primera expedición abonado individual. 2,5 €
- Primera expedición abonados familiares: 2 €/unidad.
- Expedición por segunda y sucesivas tarjetas por robo o pérdida: 3,5 €.
- Expedición por segundas y sucesivas tarjetas en caso de deterioro o caducidad, el precio será de 2,5 €.

No abonados:

- Tarjeta personalizada no abonados (tenis, padel, etc.) 4 €.
- Tarjeta de entrada diaria de no abonados: se solicitará fianza de 3 € que será devuelta a la entrega de la tarjeta a la salida de la instalación.



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

## **Artículo 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES**

- Se establecen las siguientes bonificaciones para los residentes del municipio sobre la cuota:
  - Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 130% IPREM. 15%
  - Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 110% del IPREM. 30%
  - Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 80% del IPREM. 45%
- Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) Cuando el usuario viva con familiares hasta el segundo grado empadronados en el domicilio, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.
  - b) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales, calculados como en el caso anterior, divididos entre 12 y entre 1,5, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400 € brutos anuales.

2.) Se considerarán miembros de una unidad familiar, los cónyuges o en su caso, las personas que se hallen unidas por análoga relación, así como los tutores o personas encargadas de la guarda; en todo caso los hijos menores de 18 años; los hijos entre 18 y 25 años que convivan en el domicilio familiar y no obtengan ingresos superiores al S.M.I., o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad; los ascendientes de los titulares del abono que justifiquen su residencia en el mismo domicilio a través del certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio o separación, y a los efectos de acceder al carnet familiar, se considerará miembro de la unidad familiar cualquier hijo menor de 18 años del solicitante o de su cónyuge o persona con análoga relación, aunque no conviva permanentemente en el domicilio familiar, en el caso de hijos entre los 18 y los 25 años se deberá acreditar necesariamente la ausencia de ingresos propios superiores al SMI.

Se considerará a las familias monoparentales como familia numerosa a efectos del pago de la tasa, entendiéndose estas como las recogidas en el Artículo 2 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estarán exentas las actividades escolares que se realicen en horas lectivas, para los centros del Municipio.

4.) Las personas diversidad funcional superior al 50 % residentes en el Municipio de Astillero, tendrán una bonificación del 50%. Las personas con diversidad funcional superior al 60 %



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

residentes en el Municipio de Astillero, no estarán sujetos a la tasa en lo referente a los abonos de Instalaciones Deportivas reflejados en el punto 4.F.1 de esta Ordenanza.

En el caso de abonos familiares estas bonificaciones se aplicarán, en cada caso, al importe resultante de dividir la tasa entre los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, deberán solicitar el reconocimiento de tal derecho por el Ayuntamiento de Astillero y la expedición por el Ayuntamiento de un documento acreditativo que les permita el acceso a las instalaciones deportivas municipales tras la tramitación del oportuno expediente administrativo. A la solicitud de reconocimiento se acompañará la documentación oficial que acredite su condición y derecho a acceder a estas bonificaciones o exenciones.

En el caso de abonos familiares estas bonificaciones o exenciones se aplicarán, en cada caso, a la parte proporcional de la tasa correspondiente al beneficiario de dichas bonificaciones o exenciones, siendo este el importe resultante de dividir la tasa entre los miembros de la unidad familiar.

Cuando la persona que es titular de una exención por discapacidad precise para el uso de las instalaciones la asistencia y ayuda de otra persona, dicha persona estará exenta del pago de la tasa de entrada, al acudir únicamente como ayudante o asistente de dicho discapacitado y durante el tiempo necesario para la actividad.

5. Las condiciones de las bonificaciones deberán acreditarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento de Astillero. En caso contrario no se podrá aplicar la bonificación, quedando en tal caso el Ayuntamiento facultado para dar de baja el abono correspondiente al vencimiento del mismo.

En cualquier caso el reconocimiento de cualquier bonificación o exención se solicitará con carácter previo para altas nuevas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa y justificativa del derecho a la misma y la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

6. Las solicitudes de bonificación y exención se habrán de presentar hasta el treinta de noviembre con efectos para el ejercicio siguiente, en el supuesto de abonados de las Instalaciones que se encuentren de alta. En el caso de nuevas altas se presentarán con carácter previo al inicio del abono.

Si en el momento de emitirse los recibos de renovación pertinentes no se hubiese aprobado la bonificación o exención, una vez abonado el recibo, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

En el supuesto de nuevas altas, éstas no se producirán de forma efectiva hasta la resolución del expediente administrativo, y en su caso del abono de la tasa resultante correspondiente.

7. Las bonificaciones contenidas en este artículo no serán de aplicación a los abonos de las piscinas descubiertas de verano.

8. Los miembros en activo de Policía local de Astillero no estarán sujetos a la presente tasa. Tampoco lo estarán los miembros de la Guardia Civil adscritos al Cuartel de El Astillero ni los miembros en activo, si los hubiera, de Protección Civil adscritos al municipio de Astillero. Esta exención solo será para cada miembro de estos cuerpos y en ningún caso para ningún miembro de la unidad familiar.

9. Las bonificaciones no son acumulables.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

## Artículo 6.- BAJAS

1. Las comunicaciones de baja, que surtirán efecto al siguiente vencimiento temporal del abono, se presentarán en las propias Instalaciones Deportivas o en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha límite 30 de noviembre de cada ejercicio.
2. Las solicitudes o comunicaciones de baja a fecha determinada distinta de la del vencimiento del abono se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
3. Las bajas surtirán efecto desde la fecha indicada en la comunicación de las mismas, que nunca podrá ser anterior a la de presentación en el Registro correspondiente, siendo esta última la adoptada como fecha de baja en tal caso, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las posibles devoluciones de cuotas y anulación de recibos como se refleja en los artículos correspondientes de esta Ordenanza.
4. En los abonos de tipo semestral, la baja a la conclusión del semestre en curso será automática, salvo indicación expresa por escrito del abonado de su intención de renovar su abono. En este supuesto si el período que resta hasta 31 de diciembre fuera inferior a 6 meses, dicha renovación adoptará la forma de anual, debiéndose abonar la parte proporcional de dicha tasa anual por el tiempo que haya entre la fecha de vencimiento del abono semestral y el 31 de diciembre.
5. En la indicación expresa de renovación del abono semestral, cuando adopte la forma anual, deberá asimismo indicar su opción de renovación como anual, como semestral o baja a la fecha de 31 de diciembre. En ausencia de indicación se le dará de baja a 31 de diciembre.

En las altas de abonos anuales también se deberá indicar la opción de renovación, como anual, como semestral o baja a la fecha de 31 de diciembre. En ausencia de indicación se le dará de baja a 31 de diciembre.

En el supuesto de que la opción de renovación fuera de renovación anual, ésta se entenderá prorrogada automáticamente para los siguientes años, hasta que por parte del abonado se manifieste su intención de modificarla, de forma expresa, por escrito y dentro de los plazos correspondientes.

6. En ningún caso la mera inasistencia o falta de utilización de las instalaciones, o la devolución o impago de los recibos generados supondrá la baja automática y la anulación de dichos recibos, los cuales podrán ser reclamados por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto.
7. El Ayuntamiento queda facultado para dar de baja inmediata y automática a aquellos abonados que a fecha 31 de diciembre presenten impagos en sus cuotas, sin perjuicio



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

de la reclamación de dichos débitos por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto. Además, se podrá poner en situación de baja provisional durante un mes a todos aquellos abonados que una vez concluido el período voluntario de sus correspondientes recibos no hayan satisfecho debidamente los mismos.

8. Todo usuario deberá encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Astillero.

**Artículo 7. DEVOLUCIONES**

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna, salvo los siguientes casos y en las condiciones que se determinan a continuación:

1. Cuando el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle por causas imputables a la instalación, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe pagado que corresponda al servicio no utilizado.

2. Una vez abonada la tasa correspondiente a un cursillo, solo se procederá a devolver el importe pagado a instancias del usuario, cuando se solicite al Ayuntamiento hasta las cuarenta y ocho horas precedentes a la iniciación del mencionado cursillo. No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de presentación, la actividad ha finalizado.

3. Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe proporcional satisfecho por la correspondiente actividad o por la utilización de las instalaciones si sobreviene una enfermedad, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad. Dicha solicitud se deberá presentar antes de la finalización de la actividad. En el caso de abonos de instalaciones la fecha de diagnóstico o del accidente será la que determine la posible fecha de baja a efectos de devoluciones.

4. En el caso de abonados que deseen darse de baja en el servicio por cesar en su utilización, previa solicitud por escrito, se procederá a la devolución del importe proporcional correspondiente a los cuatrimestres naturales completos pendientes de disfrute, teniendo como fecha de referencia el último día del mes en que surtió efectos la baja.

**Artículo 8. ANULACION DE RECIBOS**

La anulación de recibos expedidos por la Tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas sólo se contemplará para los siguientes supuestos:

1. En el caso de que dichos recibos se hayan emitido por error de la Administración o presenten errores manifiestos, situaciones estas que podrán ser constatadas de oficio o a instancia de parte, conllevando la anulación de los mismos y la posible devolución de las cantidades indebidamente cobradas si las hubiere.
2. En el caso de solicitud de baja de un abono, si hubiere recibos ya emitidos pendientes de cobrar que no procedieran en función de la fecha de efectos de la baja.
3. En el supuesto de que se trate de una renovación de abono anual bajo la modalidad de pago único, y habiéndose emitido ya el recibo correspondiente, no procederá la anulación



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

de dicho recibo, debiendo el interesado abonarlo en su totalidad y posteriormente solicitar la devolución de la parte que pudiera corresponder conforme a lo contenido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

**Artículo 9. MODIFICACION Y SUSPENSION DE ABONOS**

No se contempla la modificación de la tipología del abono durante la vigencia temporal del mismo. Toda modificación, distinta de la incorporación de nuevos beneficiarios en un abono familiar, deberá realizarse con efectos al siguiente período efectivo del abono, ya sea año o semestre.

En casos excepcionales y quedando más de dos meses para el final del año, se admitirá la ampliación de abonos individuales anuales a familiares anuales, con el consiguiente abono de la diferencia complementaria de la tasa.

No se admitirá ninguna solicitud de suspensión del abono que revista carácter retroactivo, salvo lo dispuesto en el artículo 7.3, en el supuesto de que el interesado en su solicitud manifieste de forma inequívoca su deseo de disfrutar los períodos pendientes a posteriori. En este caso, el reinicio del período de disfrute deberá ser comunicado por escrito por el interesado cual si se tratase de un alta nueva, acompañando la comunicación del título jurídico por el que se le concedió la suspensión del abono.

En el supuesto de optar por la suspensión del abono, habiendo sido esta concedida y notificada, no se podrá variar la misma por la opción de devolución, salvo por causa de invalidez absoluta o por fallecimiento a través de las acciones ejercidas por sus legítimos derechos habientes.

**Artículo 10. GESTION.**

1. En caso de utilizaciones aisladas de las instalaciones deportivas se procederá al pago de la tasa con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

2. La adquisición de bonos para el uso de las instalaciones por un número predeterminado de veces se realizará por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

3. La adquisición del derecho de abonarse a alguna de las actividades o utilizaciones de las instalaciones deportivas que en esta Ordenanza se prevén, se solicitará al sr. alcalde en el modelo que al efecto se apruebe en la Junta de Gobierno Local, en los plazos que la misma establezca.

4. En el caso de renovaciones de abonos anuales y cursillos de duración superior a los 3 meses por Resolución de la Alcaldía podrá acordarse el fraccionamiento del pago en plazos mensuales consecutivos. El número máximo de plazos será de tres.

5. Todo abonado a la instalación deberá encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Astillero.



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**Artículo 11. RESERVA DE RESIDENTES.**

A fin de que las personas empadronadas en el término municipal puedan ejercer la opción de abonarse al uso de las instalaciones, se reservará un cupo del 60% de la capacidad de las mismas. En caso de completarse ambos porcentajes (60% para residentes y 40% para no residentes) se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prestación.

La existencia de un sistema de gestión de socios informatizado, conlleva el establecimiento de la operativa electrónica que permitirá reservar a los usuarios desde sus domicilios a través de Internet, en el supuesto de la posible automatización electrónica de determinadas instalaciones bajo régimen de reserva telemática, podrá ser necesaria el uso de la correspondiente tarjeta electrónica de usuario o abonado que en todo caso será personal e intransferible.

**Artículo 12. GESTION Y FORMA DE PAGO.**

Las personas interesadas en la formalización de los abonos para la utilización y prestación de los bienes objeto de esta ordenanza, sujetos al presente precio público, presentarán la correspondiente solicitud, en el modelo establecido al efecto, ante el Sr. Alcalde en los plazos y con los requisitos que se determinen.

La tasa se considerará devengada simultáneamente a la presentación de la solicitud del abono o reserva de los servicios solicitados en el caso de reservas y entradas puntuales. Su liquidación se realizará por el servicio correspondiente debiendo acreditar su pago con el correspondiente justificante para poder tener acceso a las instalaciones.

En el supuesto de abonos anuales, el período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de solicitudes de nueva alta, en cuyo caso comprenderá desde la fecha de aprobación de la solicitud hasta la finalización del año natural. El importe de la tasa a pagar será proporcional a la duración especial de dicho período impositivo respecto al total anual.

Por la Alcaldía se podrá acordar el pago fraccionado del importe en el caso de renovación de abonos anuales y cursillos de duración superior a tres meses, sin que el fraccionamiento pueda superar tres recibos girados en meses consecutivos.

Para acogerse a la opción de pago fraccionado de la renovación de los abonos anuales, será condición imprescindible haber solicitado el pago mediante adeudo por domiciliación bancaria.

Toda persona que solicite el alta de cualquier abono de Instalaciones Deportivas deberá encontrarse al corriente de sus pagos con el Ayuntamiento de Astillero, no pudiendo en ningún caso tramitarse la solicitud de abono hasta que no se haya puesto al corriente con la Hacienda Local.

**Artículo 13. CONVENIOS**

El Ayuntamiento de Astillero, para fomentar el deporte y en aras de un acceso igualitario de los vecinos residentes en poblaciones limítrofes, podrá establecer convenios con



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso y gestión de las instalaciones deportivas propias o comunes de dichos municipios. Para ello, se deberá firmar un convenio aprobado en la Junta de Gobierno. En cualquier caso el convenio deberá dejar claro la cantidad aportada por cada Administración, las condiciones de acceso y gestión de las instalaciones y servicios recogidos en dicho convenio, las formas de control y auditoría que se reserve cada uno de los municipios, el alcance competencial, funcional y personal del convenio, su vigencia temporal y la forma y causas para rescindir o denunciar el mismo.

### **Artículo 14. MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

Cuando concurren circunstancias de carácter extraordinario que alteren la normalidad o conlleven el cese total o parcial del funcionamiento de las instalaciones deportivas por causas no imputables al usuario, la Junta de Gobierno podrá tomar decisiones con respecto a las tasas de la siguiente manera:

- Cese total de la actividad: Devolución del 100 % de la tasa del servicio o compensación en próximos ejercicios de la parte proporcional pendiente.
- Cese parcial de la actividad:
  - Si se decretase la apertura de las instalaciones a un porcentaje de utilización, tanto en su capacidad como en sus infraestructuras, la Junta de Gobierno Local podrá dictaminar una reducción de las tasas en el mismo porcentaje.

Las medidas serán en todo caso por el tiempo en el que concurren las circunstancias antes descritas y siempre respetando el criterio de igualdad.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el después de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. Para algunos apartados que se relacionan a continuación se definen las siguientes fechas de entrada en vigor de forma excepcional:

Para las tasas por cursillos de natación, desde el 1 de junio de 2025.

2025/2110

CVE-2025-2110



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2025-2151** *Orden PRE/14/2025, de 12 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/4/2025, de 28 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 21, de 31 de enero de 2025,

#### DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/4/2025, de 28 de enero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2025-2151



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO I PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2025-1

### GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
10584	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	GARCÍA MARUGAN, SUSANA	***1173**
10777	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torreivaegal/Los Corrales de Buena/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances	SAMANO SANCHEZ, PATRICIA	***3893**

### ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
9921	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Villapresente	SANZ PALOMERA, ELENA	***8270**

### GRUPO 1- NIVEL 5

TÉCNICO DE COCINA			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
6123	TECNICO DE COCINA (T, F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada	PEDRAJAS SANCHEZ, MANUEL	***3345**

### GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
8383	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Pas	VILLEGAS GUTIERREZ, SERGIO	***4309**

CVE-2025-2151



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

8382	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Deva-Herrerías 1	PELLON CAPIRUCHIPI, JAVIER	***4141**
8447	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Valdáliga	LOZANO URBISTONDO, GERARDO	***3014**

TÉCNICO SOCIOSSANITARIO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
5939	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	DIAZ SAN JULIAN, MARIA LUISA	***9100**
5944	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	CABRERO DIAZ, MARIA JOSE	***7963**
8553	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	CUEVAS CANTERO, MARIA JESUS	***2285**
10595	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	VEJO DEL CORRAL, MARIA DEL MAR	***9237**
10761	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	SAINZ ESCASAIN, MARIA ISABEL	***2373**
6088	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	GONZALEZ PENAGOS, ALICIA	***4740**
9943	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada	REÑON CASTELLANOS, NURIA	***9421**
6367	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Recocín/Polanco/Suances	GOMEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION	***2583**
10796	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Recocín/Polanco/Suances	PELAEZ RUBIO, MARTA	***3995**

CVE-2025-2151



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

9829	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera	MIER GONZALEZ, CARMEN	***1473**
10806	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	ALFONSO RUIZ, ROSA MARIA	***2960**

### GRUPO 2- NIVEL 3

#### OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
8509	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Camargo	TORRE QUINCOCES, JOSE LUIS	***0519**

### GRUPO 2- NIVEL 2

#### OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
1436	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ontoria	LOPEZ TRESGALLO, MARTA	***3908**
1451	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ontoria	HERRERO AGUIRRE, PABLO	***3979**
1453	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ontoria	COMAS GINEBRA, JORDI	***3781**
1497	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Polientes	GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER	***4222**
1412	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Barros	RUIZ GONZALEZ, PEDRO LUIS	***8627**
1566	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Barros	RODRIGUEZ VEGA, JOSE ANTONIO	***4171**

CVE-2025-2151



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

1633	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Barros	GUTIERREZ MILLAN, BERTIN	***4283**
1483	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Vega de Villafufre	ROMERO FERNANDEZ, JESUS RAMON	***0159**

### OPERARIO DE CARRETERAS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4316	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Selaya	PRIETO ORTEGA, JESUS ALBERTO	***9360**

### GRUPO 3 - NIVEL 1

### EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3266	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	GONZALEZ NUÑEZ, MARIA ESTIBALIZ	***0115**
3267	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	ECHIVARRIA HOYAL, MARIA ANGELES	***4617**
6034	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	JENARO RODRIGUEZ, CARLA	***0778**
6053	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	RUIZ DE ALDA ARBIZA, ELENA	***5775**

### SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
9567	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo Santander	GUTIERREZ VEGA, MARIA LUISA	***6383**
5970	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	ROLDAN LAVILLA, OLGA	***8027**

CVE-2025-2151



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6016	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	VILLARIÑO MORA, MARGARITA	***7282**
6001	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	SORIA RODRIGUEZ, ANTONIO	***4974**
6097	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 2: El Astillero/Camargo	CANALES DIEGO, JOSEFA	***4276**
5968	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	VIGALONDO MONTERO, ELIA ISABEL	***9321**
8554	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	DIEZ PRIETO, MANUEL IGNACIO	***8370**
6247	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Poñanco/Suances	GARCIA IRONDO, LUIS	***7267**

A: Manejo de Autobombas.  
 CS: Complemento Singular del Puesto.  
 ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
 F: Festividad.  
 JP: Jornada Prolongada.  
 N: Nocturnidad  
 N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.  
 R: Disponibilidad Retén.  
 T: Turnicidad.  
 TC: Transporte Cuadrilla.  
 (1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.  
 (2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2025-1

### GRUPO 1- NIVEL 7

#### ENCARGADO GENERAL

Nº	DENOMINACIÓN
63	ENCARGADO GENERAL-PRESIDENCIA (JE-C) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander

### GRUPO 1- NIVEL 6

#### TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº	DENOMINACIÓN
8399	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Carandía

#### TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

Nº	DENOMINACIÓN
10529	TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA (JP-C) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Suances

#### ENCARGADO - ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACIÓN
702	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Camargo

#### ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN
1381	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Barros

CVE-2025-2151



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## GRUPO 1- NIVEL 5

### TÉCNICO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN
6358	TECNICO DE COCINA (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

## GRUPO 2- NIVEL 4

### OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACIÓN
707 710 716	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Camargo

### TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACIÓN
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Agüera
813	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Asón
4378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Pas
4384 10527	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Noja-Alto de la Cruz 1

### TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACIÓN
10797	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 8:Liébana
10805	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10:Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
6339	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales

CVE-2025-2151



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	
Nº	DENOMINACIÓN
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA (F) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo Santander

TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	
Nº	DENOMINACIÓN
9876	TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (T, F) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad Tama

**GRUPO 2- NIVEL 3**

CONDUCTOR	
Nº	DENOMINACIÓN
1033	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Santander

**GRUPO 2- NIVEL 2**

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	
Nº	DENOMINACIÓN
1561	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ramales de la Victoria
1651	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Puentenansa

OPERARIO DE COCINA	
Nº	DENOMINACIÓN
5950	OPERARIO DE COCINA (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
6168	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas

CVE-2025-2151



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## GRUPO 3 – NIVEL 1

### EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN
133	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

### SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN
6002	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
6293	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 6: Campoo
8587	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

A: Manejo de Autobombas.

CS: Complemento Singular del Puesto.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

F: Festividad.

JE: Jornada Extraordinaria.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

T: Turnicidad.

TC: Transporte Cuadrilla.

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2025/2151

CVE-2025-2151



## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2025-2133** *Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/4/2025, de 28 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 21, de 31 de enero, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

### DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/4/2025, de 28 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de marzo de 2025.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Carmen Arce de la Torre.



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## ANEXO I PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2025-1

### ANEXO I PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2025-1

#### GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
7059	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)	ECHVARRIA CACHO, MARIA ANGELES	***2598**
7060	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)	SARO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	***6604**

#### GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3840	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-A) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención Infancia y Familia de Santander Santander	RUIZ MARTINEZ, MARIA TERESA	***5734**
6958	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-A) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención Infancia y Familia de Santander Santander	CARDABA ALONSO, CAROLINA MARIA	***5948**
6778	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	SANCHEZ HERNANDEZ, ROSA LUZ	***5798**
6816	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	MANTECA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***1319**
6821	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	SANCHEZ VELEZ, SONIA	***3588**

CVE-2025-2133



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

<b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</b>			
<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>DNI</b>
9449	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	LEGARRETA COTERILLO, MARIA TERESA	***1844**
4563	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	POPA X, MIRELA	****4598*

### GRUPO 3 - NIVEL 1

<b>EMPLEADO DE SERVICIOS</b>			
<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>DNI</b>
6865	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	***5887**
6866	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	PIDAL DIEGO, JOSUE	***2411**
3350	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia (Horario Especial) Santña	LIMA LERBACH, JOSIANI	***2516**
6973	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-A) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención Infancia y Familia de Santander Santander	LLEDIAS VILLA, ALFONSO RAMON	***5728**

CVE-2025-2133



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

SUBALTERNO			
Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4495	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	CUEVAS GONZALEZ, ANA MARIA	***1637**
6843	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	PALACIOS GOMEZ, LUZDIVINA	***2096**
4575	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo Laredo	HERNANDEZ ARANCHETA, ROSA ISABEL	***6585**
9099	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo Laredo	LAZCANO ROMAÑA, AGUSTINA	***2867**

CS: Complemento Singular del Puesto.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

T: Turnicidad.

2T: Trabajo a 2 turnos.

3T: Trabajo a 3 turnos.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CVE-2025-2133



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## ANEXO II PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2025-1

### GRUPO 1- NIVEL 6

#### TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	DENOMINACIÓN
6755 6760	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

#### TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACIÓN
4350	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo (Horario especial)
3275 4324 7042	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales (Horario especial)

#### ENCARGADO - ESPECIALIDAD CENTRO

Nº	DENOMINACIÓN
4426	ENCARGADO-CENTRO (JE-C, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander

CVE-2025-2133



## GRUPO 2- NIVEL 4

### TÉCNICO SOCIOSSANITARIO

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
9764	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

### AUXILIAR DE ENFERMERÍA

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
4569 6700 6708 9079 9082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

## GRUPO 2- NIVEL 3

### OPERARIO DE MANTENIMIENTO

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
3224	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

### RESPONSABLE DE SERVICIOS

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
4430	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander

### CONDUCTOR

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
6840	CONDUCTOR (JP-D, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## GRUPO 2- NIVEL 2

### OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN
4571	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

## GRUPO 3 – NIVEL 1

### EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN
4591 4595	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

### SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN
4633	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores Reinosa

CS: Complemento Singular del Puesto.  
F: Festividad.  
JE: Jornada Extraordinaria.  
JP: Jornada Prolongada.  
N: Nocturnidad.  
T: Turnicidad.  
2T: Trabajo a 2 turnos.  
3T: Trabajo a 3 turnos.  
(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

2025/2133

CVE-2025-2133



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-2089** *Resolución Rectoral (R.R. 0277/25), por la que se hace público el nombramiento de PTGAS funcionario de carrera de la escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar PTGAS Funcionario de Carrera, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de PTGAS Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante la rectora de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 10 de marzo de 2025.

La rectora,

María Concepción López Fernández.

### ANEXO

#### ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. SUBGRUPO A2. DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
***1760**8 A7063	NAVARES MENAZA, RAQUEL	Cantabria	Cantabria
***6703**3 A7063	GARCÍA NESPRAL, ROCÍO	Cantabria	Cantabria
***1281**8 A7063	MINGUEZ BRIZ, BEATRIZ	Cantabria	Cantabria



## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2025-2065** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 22 de marzo de 2025, siendo los contrayentes don Julián Primo Palacio y doña Eloisa Gómez Castellanos.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 5 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2025/2065

CVE-2025-2065



## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2025-2085** *Delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 507/2025.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de Alicia Martínez Bustillo, segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 21 de junio de 2025, entre AIDA PEÑA GONZÁLEZ E ISMAEL BARCENILLA REBOLLEDO.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- La concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 11 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2025/2085



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2025-2061** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/16/2025.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

##### Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

##### Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

##### Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.



Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2025

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud  
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),  
el subdirector de recursos humanos y Coordinación Administrativa,  
Juan Ramón Artiga Guerrero.



## ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/ SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A1/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Hospitalización 1C	2100P80500010WX



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**



## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2025-2100** *Resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2025, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la cobertura de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con destino al Servicio de Intervención. Expediente 529/2024.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Decreto de Alcaldía de Inicio	04/09/2024
Informe de Secretaría	05/09/2024
Informe de Intervención	05/09/2024
<b>BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA</b>	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	09/09/2024
Anuncio BOC publicación Bases y Convocatoria	13/09/2024
Anuncio publicación BOE Bases y Convocatoria	12/10/2024

Expirado el plazo de presentación de instancias en las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con destino al Servicio de Intervención, se procede al examen de las mismas y de la documentación que la acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Base Quinta. Admisión de aspirantes, de las Bases que han de regir la Convocatoria y la Selección,



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
1	ANDONOVA SVETLA ANGELOVA	***2581**
2	BAÑUELOS HARO IRENE PILAR	***5002**
3	BARREDA MONTEQUÍN MARÍA ROSA	***5017**
4	BAZ IRIZÁBAL MARÍA	***7969**
5	CABALLERO MONTES RUBÉN	***3271**
6	CALDERÓN ALSINA LUISA MARÍA	***4019**
7	CALLEJA RUIZ ANA	***6576**
8	CASTAÑERA FERNÁNDEZ JHANET	***4028**
9	CRESPO REVILLA MARÍA GEMA	***9741**
10	CUEVAS GONZÁLEZ LAURA	***5557**
11	DÍEZ GONZÁLEZ JAVIER	***1185**
12	ECHEVARRÍA GÓMEZ SILVIA	***8562**
13	EJARQUE PELÁEZ TAMARA	***4188**
14	FERNÁNDEZ TORRES GEMA	***4704**
15	GARCÍA MOYA FERNANDO	***4001**
16	GASPARINI REVUELTA MARA	***7013**
17	GÓMEZ ABANDO MARÍA LUISA	***8870**
18	GÓMEZ COBO MARÍA	***8587**
19	GÓMEZ GONZÁLEZ MARÍA ASTRID	***4669**
20	GÓMEZ SIERRA MARÍA LOURDES	***4579**
21	GÓMEZ VIEJO SARA MARÍA	***3157**
22	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ RUBÉN	***9341**
23	IBÁÑEZ SENDINO LAURA	***3340**
24	IGLESIAS FERNÁNDEZ CASANDRA	***8145**
25	LANDABURU MARTINO PATRICIA	***9525**
26	LARREA AJA MÓNICA	***3217**
27	LECUE ERQUICIA ANDREA	***3256**
28	LÓPEZ GALLEGU ANGÉLICA	***3432**
29	MEDINA GÓMEZ PATRICIA	***6651**
30	NONTOL ABANTO ROSA ELENA	***0978**
31	PEREDA RODRÍGUEZ LARA	***5083**
32	RIAGA QUEVEDO SILVIA	***8998**
33	RODRÍGUEZ ANTOLÍN BEATRIZ	***8153**
34	RODRÍGUEZ RIVERO ROSA	***3015**
35	RUIZ GUTIÉRREZ ANA BELÉN	***3541**
36	USHIÑAHUA OJANAMA NUVITH	***8435**
37	VARA GUTIÉRREZ LORENA	***3055**

CVE-2025-2100



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

Nº	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivación
1	BISBAL BUADES ANDRÉS JAVIER	***2564**	Solicitud firmada de la convocatoria anterior
2	CEBALLOS ZAMANILLO MARTA	***5527**	No presenta vida laboral
3	COLLANTES DEL CASTILLO SOFÍA	***8225**	No presenta vida laboral
4	DE LA CUEVA GONZÁLEZ MARÍA ASCENCIÓN	***3975**	No presenta vida laboral
5	DE OLAZABAL SALGADO EDUARDO	***3869**	No presenta vida laboral ni solicitud (Anexo II)
6	DE VICENTE ROVIRA LAURA JULIA	***4585**	No presenta Título
7	ESCRIBANO PUENTE ALICIA	***0765**	No presenta Título
8	FERNÁNDEZ BÁRCENA SAÚL	***9694**	No presenta vida laboral
9	FERNÁNDEZ GARRIDO JOSE LUIS	***9864**	No presenta Título
10	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LAURA	***9185**	No presenta vida laboral
11	FERNÁNDEZ SUÁREZ FRANCISCO MANUEL	***4089**	No presenta firma en la solicitud
12	GARATE BASANTA DAVID	***8696**	No presenta solicitud (Anexo II), no presenta Título, no presenta justificante pago tasa
13	GARCÍA PUENTE MARÍA	***2865**	No presenta Título
14	GONZÁLEZ CONDE CINTIA	***5801**	No presenta vida laboral y Solicitud firmada de la convocatoria anterior
15	GONZÁLEZ RUIZ LETICIA	***3560**	No presenta Título
16	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ ÁNGELA	***9637**	No presenta vida laboral
17	GUTIÉRREZ RUIZ SOFÍA	***4111**	No presenta Título
18	HERNÁNDEZ MAROTO PALOMA	***3051**	No presenta vida laboral
19	HERRERA VALLE MARTA	***5935**	No presenta vida laboral
20	JUNQUERA PELÁEZ NURIA	***4303**	No presenta Título
21	LÓPEZ GÓMEZ ANA ISABEL	***3141**	No presenta vida laboral
22	MARCANO VARELA ALEJANDRO	***4626**	Solicitud no firmada
23	NANCLARES DÍAZ CRISTINA	***4977**	No presenta Título y Solicitud firmada antes de la publicación en el BOE de la convocatoria
24	OTERO CAMPOS GADÍA	***5521**	No presenta solicitud (Anexo II)
25	PANDO OSMÁ CARLOS	***7462**	No presenta vida laboral
26	PEÓN ARCE ALBERTO	***9852**	No presenta vida laboral y no presenta firma en la solicitud
27	PÉREZ POMBO ROCÍO MARÍA	***0934**	Presenta vida laboral no actual
28	RÍOS MANTECÓN MARGARITA	***4574**	No presenta Título
29	RUIZ PIEDRA GORKA	***5316**	DNI caducado y Solicitud con datos incompletos (fecha)
30	SALMÓN MUÑOZ HÉCTOR	***8707**	No presenta firma en la solicitud
31	SANZ SAIZ AMAIA	***5945**	No presenta Título
32	SAN ROMÁN CAPRACCI SARA	***6894**	Solicitud firmada de la convocatoria anterior
33	SOLANO RIOZ SONIA	***5713**	No presenta vida laboral
34	TRESGALLO FERNÁNDEZ ANA MARÍA	***5727**	No presenta vida laboral
35	VICUÑA YUSTA MAITANE	***7988**	No presenta vida laboral
36	VILLAESCUSA RODRÍGUEZ INMACULADA	***8317**	No presenta Título
37	ZUNZUNEGUI MAZA SARA	***9726**	La tasa no está suficientemente acreditada la identidad del solicitante

CVE-2025-2100



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [www.aytomiengo.org](http://www.aytomiengo.org).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miengo, 11 de marzo de 2025.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2025/2100

CVE-2025-2100



## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SALUD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2096** *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 325/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por José Luis Fernández Cano contra Resolución del consejero de Salud del Gobierno de Cantabria, de 1 de octubre de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional, de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas (BOC 16/10/2024), y la resolución del Consejero de Salud del Gobierno de Cantabria, de 22 de noviembre de 2024, por la que se efectúa el nombramiento de estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas en relación con el concurso de estabilización anterior (BOC 28/11/2024), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 10 de marzo de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2096

CVE-2025-2096



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2025-2059** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 y plantilla de personal. Expediente. 2024/2454.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025 el presupuesto para el ejercicio 2025, así como la plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Reinosa, 10 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
José Luis López Vielba.

2025/2059



## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2025-2087** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Asociación y Comunidad Campo Cabuérniga, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Tojos, 24 de febrero de 2025.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Belén Ceballos de la Herrán.

2025/2087



## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2025-2063** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2024.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Celis, 8 de marzo de 2025.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2025/2063



## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2025-2064** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Celis, reunido en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 8 de marzo de 2025.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2025/2064



## JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

**CVE-2025-2108** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.538,75	0,00	0,00	4.538,75
4	Transferencias corrientes	3.437,43	0,00	0,00	3.437,43
5	Ingresos patrimoniales	6.030,00	0,00	0,00	6.030,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.565,23	0,00	1.565,23
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>14.006,18</b>	<b>1.565,23</b>	<b>0,00</b>	<b>15.571,41</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.474,89	7.479,31	200,00	11.754,20
3	Gastos financieros	320,00	0,00	188,01	131,99
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.211,29	3.685,22	9.211,29	3.685,22
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>14.006,18</b>	<b>11.164,53</b>	<b>9.599,30</b>	<b>15.571,41</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 11 de marzo de 2025.

El presidente,  
Fernando Saiz Ortiz.

2025/2108

CVE-2025-2108



## JUNTA VECINAL DE SOLARES

**CVE-2025-2067** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2025 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Solares, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2025.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 30 de fecha 13 de febrero de 2025 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2025

*SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		21.561,00
3	GASTOS FINANCIEROS		5,00
		<b>TOTAL</b>	<b>21.566,00</b>

*SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes.		7.500,00
5	Ingresos patrimoniales.		14.066,00
		<b>TOTAL</b>	<b>21.566,00</b>

Solares, 10 de marzo de 2025.

El presidente,  
Sergio Higuera Rodríguez.

2025/2067

CVE-2025-2067



## JUNTA VECINAL DE SOLARES

**CVE-2025-2069** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2024.*

El expediente 4/2024 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.495,74	0,00
	<b>Total</b>	<b>4.495,74</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.495,74	0,00
	<b>Total</b>	<b>4.495,74</b>	<b>0,00</b>

Solares, 10 de marzo de 2025.

El presidente,  
Sergio Higuera Rodríguez.

2025/2069

CVE-2025-2069



## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2025-2109** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 11 de marzo de 2025.

La presidenta,  
Silvia Díez Val.

2025/2109



## CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2025-2107** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Villasuso al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.702,40	0,00	0,00	4.702,40
4	Transferencias corrientes	2.890,00	0,00	0,00	2.890,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.592,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.592,40</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.100,00	1.684,44	1.214,40	7.570,04
3	Gastos financieros	492,40	0,00	470,04	22,36
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.592,40</b>	<b>1.684,44</b>	<b>1.684,44</b>	<b>7.592,40</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 11 de marzo de 2025.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2025/2107

CVE-2025-2107



## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2025-2101** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio de febrero de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Vista la gestión de los servicios sociales municipales realizada en relación con la prestación del servicio SAD, en referencia a las aportaciones económicas a realizar por los beneficiarios del mismo, correspondiente SAD FEBRERO 2025, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11/03/2025 se ha acordado la aprobación del padrón correspondiente al PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2025, ascendiendo su importe a 884,47 € (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), que se cobrara a sus usuarios en periodo voluntario del 1 de abril al 30 de abril de 2025, pasando los recibos por el banco a partir del 15 de abril del corriente.

Se expone el padrón al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales.

Arenas de Iguña, 11 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2025/2101

CVE-2025-2101



## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2025-2083** *Aprobación, exposición pública de los padrones municipales correspondientes al servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Madrugadores de febrero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de febrero Ejercicio 2025:

- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Catering Social.
- Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 31 de marzo de 2025. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el 31 de marzo de 2025.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la des estimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 10 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Victor Manuel Reinoso Ortiz.

2025/2083

CVE-2025-2083



## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2025-2079** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre del año 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Segundo Semestre del 2024.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, BASURAS, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO.

- Ejercicio: SEGUNDO SEMESTRE 2024.

- Plazo del Ingreso: DOS MESES DESDE EL 21 DE MARZO AL 21 DE MAYO DE 2025, AMBOS INCLUIDOS.

- Lugares, Días y horas del ingreso: OFICINAS MUNICIPALES, MIÉRCOLES, DE 9:30 A 10:30 DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

Trascurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 11 de marzo de 2025.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

2025/2079

CVE-2025-2079



## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2025-2084** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2025 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 4 de abril a 4 de junio de 2025, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los MIÉRCOLES en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 11 de marzo de 2025.  
EL alcalde,  
Juan Manuel Cuevas Pérez.

2025/2084



## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2025-2105** *Aprobación, exposición pública de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, Canon de Saneamiento y Alcantarillado del segundo semestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, Canon de Saneamiento autonómico y Alcantarillado del segundo semestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como del sometimiento de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udias, 11 de marzo de 2025.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2025/2105



## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2025-2106** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udias, 11 de marzo de 2025.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2025/2106

CVE-2025-2106



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2025-2099** *Orden DES/10/2025, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.*

La Orden MED/24/2016, de 6 de abril, modificada por la Orden MED/13/2017 de 12 de abril y la Orden MED/19/2021, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero, regula el mecanismo de concesión de compensaciones económicas complementarias a las explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de la Campañas de Saneamiento Ganadero, puesto que las indemnizaciones establecidas por el sacrificio de los animales en estos casos no cubren suficientemente las importantes pérdidas económicas de los productores derivadas del periodo de inactividad productiva que deben asumir, hasta que los servicios veterinarios oficiales autorizan la reintroducción de animales en la explotación.

Estas ayudas se concedían en base a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La aplicación de dicho Reglamento expiraba el 31 de diciembre de 2020 y por ello se había limitado hasta esa fecha la realización del vacío sanitario para poder optar a la concesión de estas ayudas. Sin embargo, vista la Comunicación de la Comisión por la que se modifican las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 en lo que respecta a su período de aplicación y por la que se introducen adaptaciones temporales para tener en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19 (Diario Oficial de la Unión Europea C424 n.º 68, de 8 de diciembre de 2020), y vista la publicación del Reglamento (UE) 2020/2008, de 8 de diciembre de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 702/2014, (UE) n.º 717/2014 y (UE) n.º 1388/2014, en lo que respecta a su período de aplicación y otros ajustes pertinentes, que prorrogó el periodo de aplicación del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022, procedió modificar también la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, con la Orden MED/19/2021, de 11 de agosto.

El mencionado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ha sido derogado por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el cual es de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2029, por ello, procede realizar una nueva modificación en la orden reguladora de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero, que recoja el nuevo periodo de aplicación de la norma.



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 35.f de la Ley 5/2018, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Artículo Único. - Modificación de la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.

Se modifica el artículo 2.1 de la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2029".

Disposición Final Única. - Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

María Jesús Susinos Tarrero.

2025/2099

CVE-2025-2099



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2097** *Bases reguladoras de los certámenes literarios que la Concejalía de Cultura convoca para el año 2025.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2025 ha aprobado la siguiente propuesta de acuerdo de la Concejalía de Cultura, Juventud y Educación:

"APROBAR las BASES de los concursos literarios "José Hierro" (jóvenes cántabros), "Alegría" (poesía, internacional), "Tristana" (narrativa fantástica, internacional), "Ricardo López Aranda" (textos teatrales para dramaturgos jóvenes) y "Ciudad de Santander de las Letras", correspondientes al ejercicio de 2025. Y AUTORIZAR el gasto correspondiente al importe de los premios, por importe global de 28.000 €, a imputar a la partida 01006.3340.48000, así como al del pago de los jurados, prejurados y gastos varios de gestión, por importe de 23.600€ a imputar a la partida 01006.3340.22699 del Presupuesto general vigente.

DELEGAR en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente acuerdo objeto de aprobación."

### BASES DE LOS CERTÁMENES LITERARIOS

#### 44ª Edición de los Premios "José Hierro" para jóvenes de Cantabria

Primera. - Destinatarios y premios. - Se convoca este certamen en dos modalidades, poesía y relato breve. Ambas están dirigidas a escritores que no hayan cumplido los 30 años con anterioridad al 15 de mayo de 2025, que hayan nacido, residan o hayan residido de manera continuada y estable en cualquiera de los municipios de Cantabria, y que no hayan obtenido el premio, en la misma modalidad, en ediciones anteriores.

El jurado otorgará, en cada modalidad, un premio de 2.000 euros. Si la calidad de los trabajos presentados así lo recomendara, el jurado podrá otorgar un accésit por modalidad, de 1.000 euros. A todos estos importes se aplicará la retención fiscal que proceda.

Antes del cobro de los premios, los autores galardonados deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santander, con la presentación de una declaración responsable ante la autoridad municipal.

Segunda. - Extensión de las obras. - En la modalidad de poesía, los trabajos podrán estar formados por un solo poema o por una colección, con un mínimo de cien versos y un máximo de 300, en cualquiera de los dos casos. En el caso de que el autor optara única o preferentemente por poemas en prosa, la extensión mínima sería de 10 páginas y la máxima de 20.

En la modalidad de relato, igualmente, se podrá presentar un único relato o varias piezas independientes, con un límite máximo de 8.000 palabras y mínimo de 1.500.

Tercera. - Tema y forma. - En ambas modalidades del certamen, el tema y la forma de las obras será libre. Cada participante podrá presentar un único trabajo por modalidad.



Cuarta. - Requisitos. - Las obras presentadas al concurso deberán ser originales y enteramente inéditas. No perderán la condición de inéditas por haber sido parcial o totalmente difundidas a través de soportes electrónicos. En caso de que sus obras hubieran sido presentadas a otro concurso y fueran premiadas en el mismo, con anterioridad al fallo del José Hierro, los autores estarán obligados a informar a la Concejalía de Cultura del galardón, para que se proceda a la retirada de su obra

Quinta. - Modo de envío. - Los trabajos se remitirán por correo electrónico a la siguiente dirección [premioshierro@santander.es](mailto:premioshierro@santander.es). La obra irá insertada en un archivo adjunto de Word, en el que constará únicamente el título de la obra. No serán admitidas al certamen las obras que permitan identificar su autoría en el título del archivo o en su contenido.

En el correo, o en un segundo documento adjunto, deberá quedar indicado el título de la obra y la modalidad a la que concurre, así como el nombre, dirección, fecha de nacimiento, teléfonos de contacto y copia del NIF del concursante. Se incluirá, además, una declaración jurada o responsable de que el autor cumple los requisitos establecidos en la base cuarta de las presentes bases.

Sexta. - Plazo de presentación. - Las obras deberán enviarse a la dirección electrónica indicada antes de las 24 horas del día 16 de mayo de 2025 y desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. No se admitirán obras recibidas con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas.

Séptima. - Jurado y fallo. - La Concejalía de Cultura designará un jurado de varios miembros de reconocida cualificación en el ámbito de las letras, común para las dos modalidades, que emitirá fallo inapelable durante el mes de junio de 2025. El jurado, con plena competencia para interpretar las presentes bases, podrá declarar desierto cualquiera de los premios, pero no dividirlos.

Octava. - Publicación y entrega de los premios. - La Concejalía de Cultura publicará en El Desvelo Ediciones, durante el otoño de 2025, las obras premiadas y los accésits, si los hubiere, en un volumen conjunto. En el importe del premio se entienden incluidos los derechos de autor por esta primera edición de las obras. La Concejalía se reserva la posibilidad de incluir las obras premiadas, en todo o en parte, en antologías, recopilaciones o publicaciones similares que, vinculadas a estos premios, pudiera promover en el futuro, citando siempre la autoría de los trabajos.

La entrega formal de los premios se efectuará en el otoño de 2025, durante la Gala de las Letras de Santander.

Novena. - Transparencia. - Los participantes podrán solicitar por correo electrónico el acuse de recibo de sus envíos. También podrán solicitar cuanta información precisen sobre el desarrollo y resultado del concurso, que les será facilitada por el Ayuntamiento con toda la celeridad y amplitud posibles, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Décima. - Originales no premiados. - Los archivos informáticos con las obras no premiadas serán eliminados una vez se hagan públicos los fallos del jurado.



Undécima.- Publicidad.- A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción del mismo en la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

## 29ª edición del Premio "Alegría" para libros de poesía

Con la finalidad de promover la creación literaria y facilitar el acceso a la publicación de sus obras en una editorial principal a poetas en lengua española, además de rendir homenaje a la memoria del poeta José Hierro, dando nombre al premio con el título de uno de sus primeros libros, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santander convoca el Premio Alegría para libros de poesía, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Destinatarios y premios. - Este certamen está abierto a poetas en lengua española, sin límite de edad ni nacionalidad, y que no hayan obtenido este premio en cualquiera de sus anteriores ediciones. Su dotación asciende a 5.000 euros, cantidad a la que se aplicará la retención fiscal que proceda.

Antes del abono del premio, el galardonado deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santander, así como frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Segunda. - Extensión de las obras. - Los libros deberán tener una extensión mínima de 400 versos. En el caso de que el autor optara única o preferentemente por poemas en prosa, la extensión mínima sería de 40 páginas.

Tercera. - Tema y forma. - El tema y la forma de las obras serán libres.

Cuarta. - Requisitos. - Las obras deberán ser originales, no premiadas en ningún otro concurso e inéditas, si bien no perderán este carácter por el hecho de haber sido parcial o totalmente difundidas a través de soportes electrónicos, salvo que hayan sido comercializadas a través de los mismos. En caso de que las obras hubieran sido presentadas a otro concurso y fueran premiadas en el mismo, con anterioridad al fallo del Alegría, los autores estarán obligados a informar a esta Concejalía de Cultura del galardón, para que se proceda a la retirada de su obra.

Cada concursante podrá participar con un único libro.

Quinta. - Modo de envío. - Los originales se presentarán por correo electrónico, en archivo adjunto de Word, que se enviará a la siguiente dirección: [alegria@santander.es](mailto:alegria@santander.es)

Los datos identificativos del autor (nombre, apellidos, domicilio, núm. de documento de identidad y núm. de teléfono), así como la declaración jurada de cumplir los requisitos de la base cuarta, irán contenidos en el correo, o en un segundo documento adjunto.

No se admitirán a concurso aquellos trabajos en los que quede constancia de la autoría, bien en el título del archivo con los poemas, bien en el cuerpo del poemario.



Sexta. - Plazo de presentación. - Las obras deberán enviarse a la dirección electrónica indicada antes de las 24 horas del día 31 de mayo de 2025 y desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. No se admitirán obras recibidas con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas.

Séptima. - Jurado y fallo. -La Concejalía de Cultura designará un jurado de varios miembros de reconocida cualificación, que emitirá fallo inapelable antes del 15 de octubre de 2025. El premio podrá ser declarado desierto, pero no dividido. El jurado tendrá competencia plena para la interpretación de estas bases.

La entrega formal de los premios se efectuará en el otoño de 2024, durante la Gala de las Letras de Santander.

Octava. - Publicación de la obra ganadora. - La Concejalía de Cultura publicará, durante el año en curso, la obra premiada en la Colección Adonáis, de la Editorial Rialp. En el importe del premio se entienden incluidos los derechos de autor de la primera edición de la obra.

Novena. - Transparencia. - Los participantes podrán solicitar por correo electrónico el acuse de recibo de sus envíos. También podrán solicitar cuanta información deseen sobre el desarrollo y resultado del concurso, que les será servida por el Ayuntamiento con toda la celeridad y amplitud que sea posible, sin perjuicio de la difusión efectuada a través de los medios de comunicación e Internet.

Décima. - Originales no premiados. - Los archivos con las obras no premiadas serán eliminados, y los ejemplares impresos serán destruidos, después de hacerse público el fallo del jurado.

Undécima. - La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Duodécima. - Publicidad. - A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

## 18ª edición del premio "Tristana" de novela fantástica

Primera. - El concurso tiene por objeto promover el cultivo de la narrativa fantástica con calidad literaria y sentido innovador. Podrán participar todos los escritores en lengua española, que presenten novelas escritas conforme a las convenciones del género fantástico en sus diversas modalidades. Corresponderá al jurado determinar si, en caso de duda, una obra se ajusta de forma suficiente a este requisito.

Segunda. - La extensión de los originales no podrá ser superior a 60.000 palabras.



Tercera. - Las obras deberán ser originales, no premiadas en ningún otro concurso e inéditas, si bien no perderán este carácter por el hecho de haber sido parcial o totalmente difundidas a través de soportes electrónicos, salvo que hayan sido comercializadas a través de los mismos. En caso de que las obras hubieran sido presentadas a otro concurso y fueran premiadas en el mismo con anterioridad al fallo del Tristana, los autores estarán obligados a informar a esta Concejalía de Cultura del galardón, para que se proceda a la retirada de su obra.

Cada concursante podrá participar con una única novela. No podrán concurrir quienes hayan obtenido este premio en cualquiera de sus anteriores ediciones.

Cuarta. - Los originales se presentarán por correo electrónico, en archivo adjunto de Word, que se enviará a la siguiente dirección: [tristana@santander.es](mailto:tristana@santander.es)

Los datos identificativos del autor (nombre, apellidos, domicilio, núm. de documento de identidad y núm. de teléfono), así como la declaración jurada de cumplir los requisitos de la base cuarta, irán contenidos en el correo, o en un segundo documento adjunto.

No se admitirán a concurso aquellos trabajos en los que quede constancia de la autoría, bien en el título del archivo con el texto, bien en el cuerpo de la novela.

Quinta. - Los participantes podrán solicitar por correo electrónico el acuse de recibo de su original. Igualmente, podrán solicitar cuanta información deseen sobre el desarrollo y resultados del concurso, que les será servida por el Ayuntamiento de Santander con toda la amplitud y celeridad que le sea posible, sin perjuicio de la difusión efectuada a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Sexta. - Las obras deberán enviarse a la dirección electrónica indicada antes de las 24 horas del día 30 de junio de 2025 y desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. No se admitirán obras recibidas con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas.

Séptima. -La concejalía designará un jurado de varios miembros de reconocida cualificación en el género de la novela fantástica, así como un pre jurado, de similares características, que realizará una selección entre los originales presentados. El jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, durante el último trimestre de 2025.

La entrega formal de los premios se efectuará en el otoño de 2025, durante la Gala de las Letras de Santander.

Octava. - La dotación del premio asciende a 8.000 euros, cantidad sobre la que se efectuará la retención fiscal que proceda. Dicho importe tendrá a la vez el carácter de anticipo de los derechos de autor por la primera edición de la obra. El premio no podrá ser dividido, pero sí declarado desierto.

Antes del cobro del premio, el galardonado deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santander, así como frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Novena. - La Concejalía de Cultura publicará la obra ganadora, dentro del año 2025, en la editorial Menoscuarto Ediciones.



Décima. - La Concejalía de Cultura se reserva la facultad de adoptar las medidas de control que estime oportunas para garantizar la originalidad de los trabajos premiados, así como el estricto cumplimiento de las bases.

Undécima. - Una vez publicado el fallo del jurado, se procederá a eliminar los archivos con los originales no premiados.

Duodécima. - El mero hecho de la participación en este certamen implica el conocimiento y aceptación de sus bases.

Decimotercera. - Transparencia. - Los participantes podrán solicitar por correo electrónico el acuse de recibo de sus envíos. También podrán solicitar cuanta información deseen sobre el desarrollo y resultado del concurso, que les será servida por el Ayuntamiento con toda la celeridad y amplitud que sea posible, sin perjuicio de la difusión efectuada a través de los medios de comunicación e Internet.

Decimocuarta. - Publicidad. - A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

## 11ª edición del Premio de las Letras "CIUDAD DE SANTANDER"

Primera. - Objeto. - La Concejalía de Cultura convoca con carácter anual este premio que tiene como finalidad el homenaje a un escritor de la comunidad de Cantabria por la calidad sobresaliente de su trayectoria y por el conjunto de su obra. Su dotación para 2025 asciende a 5.000 euros, importe sobre el que se aplicará la retención fiscal que proceda. El premio se entregará formalmente durante la celebración de la Gala de las Letras de Santander, en el otoño de 2025.

Segunda. - Requisitos. - Los escritores propuestos para el premio habrán de tener una vinculación con la ciudad que derive de ser Santander, o cualquier otro municipio de nuestra región, su lugar de nacimiento o su residencia actual, o de haberlo sido durante un periodo superior a diez años. También podrán tenerse en cuenta trayectorias de escritores que, sin ser naturales de Cantabria o residentes en la comunidad hayan tenido una vinculación estable y relevante con Cantabria y hayan contribuido de manera notable al desarrollo de las letras en nuestra región. El premio no podrá concederse a título póstumo ni otorgarse a escritores que lo hayan obtenido en anteriores ediciones.

Tercera. - Candidaturas. - Podrán proponer candidaturas las instituciones y asociaciones de carácter cultural radicadas en Cantabria, así como personalidades de la comunidad relacionadas con el ámbito de la Literatura. Las propuestas se dirigirán en sobre cerrado —del que se expenderá recibo— a la Concejalía de Cultura y deberán incluir la motivación precisa, con mención de los méritos contraídos por el escritor propuesto.



El plazo para presentar las candidaturas finalizará a las 24 horas del 25 de septiembre de 2025, quedando abierto desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta. - Jurado. - La Concejalía de Cultura designará libremente un jurado compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, entre personalidades de reconocida cualificación en el ámbito de las Letras. El premio se otorgará por mayoría absoluta entre los candidatos propuestos, y no podrá quedar desierto. En caso de no existir candidaturas o de resultar que ninguna de las presentadas reúna los requisitos, o de estimar el jurado sus méritos insuficientes, los miembros del jurado podrán formular sus propias propuestas.

El fallo del jurado deberá emitirse a lo largo del último trimestre de 2025.

Quinta. - Publicidad. - A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

15ª. edición del Premio "Ricardo López Aranda" de textos teatrales para autores jóvenes

Primera.- Destinatarios y dotación.- Este concurso está abierto a todos los escritores de lengua española que no hayan cumplido treinta y cinco años en fecha anterior al 30 de junio de 2025. Su dotación asciende a 4.000 euros, importe sobre el que se aplicará la retención fiscal que proceda.

Antes del cobro del premio, el galardonado deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santander, así como frente a la Seguridad Social, mediante una declaración responsable ante la autoridad municipal.

Segunda.- - Las obras deberán ser originales, no premiadas en ningún otro concurso e inéditas, si bien no perderán este carácter por el hecho de haber sido parcial o totalmente difundidas a través de soportes electrónicos, salvo que hayan sido comercializadas a través de los mismos. En caso de que las obras hubieran sido presentadas a otro concurso y fueran premiadas en el mismo con anterioridad al fallo del López Aranda, los autores estarán obligados a informar a esta Concejalía de Cultura del galardón, para que se proceda a la retirada de su obra.

Cada concursante podrá participar con una única obra. No podrán concurrir quienes hayan obtenido este premio en cualquiera de sus anteriores ediciones.

Tercera.- Objeto del certamen y extensión de las obras.- El certamen está destinado a textos teatrales originales, sin que se admitan traducciones, adaptaciones ni refundiciones de otros textos literarios, cinematográficos o de televisión o radio. La extensión de las obras será libre.

Cuarta.- Tema y forma.- El tema y la forma de las obras serán también libres, aunque se valorará especialmente el hecho de tener condiciones favorables para su representación.



Quinta.- Requisitos.- Las obras deberán ser originales e inéditas, no premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro concurso pendiente de fallo.

Sexta.- Modo de envío.- Los originales se presentarán por correo electrónico, en archivo adjunto de Word, que se enviará a la siguiente dirección: [lopezaranda@santander.es](mailto:lopezaranda@santander.es)

Los datos identificativos del autor (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio actual, número de documento de identidad y números de teléfono), título de la obra, así como la declaración jurada de cumplir los requisitos de la base cuarta, irán contenidos en el correo, no en el archivo adjunto, que no deberá llevar ninguna señal indicativa de la identidad del autor.

Séptima.- Plazo de presentación.- Las obras podrán enviarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 24 horas del 30 de junio de 2025. No se admitirán obras recibidas con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas.

Octava.- Jurado y fallo.- La Concejalía de Cultura designará un jurado de varios miembros de reconocida cualificación, que emitirá fallo inapelable a lo largo del último trimestre de 2025. El premio podrá ser declarado desierto, pero no dividido. El jurado tendrá competencia plena para la interpretación de estas bases.

Novena.- Publicación de la obra ganadora.- El Ayuntamiento se compromete a publicar, durante el primer trimestre de 2026, la obra premiada a través de una editorial de ámbito nacional, con una tirada de al menos 500 ejemplares. En el importe del premio se entienden incluidos los derechos de autor de la primera edición de la obra.

Décima.- Transparencia.- Los participantes podrán solicitar por correo electrónico el acuse de recibo de sus envíos. También podrán solicitar cuanta información deseen sobre el desarrollo y resultado del concurso, que les será servida por el Ayuntamiento con toda la celeridad y amplitud que le sea posible, sin perjuicio de la difusión efectuada a través de los medios de comunicación e Internet.

Undécima.- Originales no premiados.- Los archivos con las obras no premiadas serán eliminados después de hacerse público el fallo del jurado.

Duodécima.- Publicidad.- A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

## BASE COMÚN A TODOS LOS CERTÁMENES

Toda obra presentada deberá haber sido creada en su totalidad por el autor o autora, prohibiéndose de manera expresa y en todos los concursos convocados el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA).



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

Los jurados quedan expresamente autorizados a realizar las investigaciones y comprobaciones que consideren pertinentes en caso de sospechas fundadas, tanto de plagio como de utilización de IA. De comprobarse el fraude, los trabajos afectados serán excluidos del certamen que corresponda, sin perjuicio de otras posibles acciones.

Santander, 11 de marzo de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2025/2097

CVE-2025-2097



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-1728** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera en el municipio de Marina de Cudeyo, Expediente 315919.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por EXGACAL SL. para construcción de estabulación ganadera en suelo rústico de las parcelas 39040A11800003 y 39040A11800004 en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315919 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de febrero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1728

CVE-2025-1728



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-1829** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Lamiña, en el municipio de Ruate. Expediente 315912.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Leonardo Pérez Merayo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Lamiña, parcela 39066A501000040000FT, en el municipio de Ruate, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315912 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1829



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-1938** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cerrazo, municipio de Reocín. Expediente 315938.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ángel Molinera Muñoz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Cerrazo, parcela 39060A002000610000FE, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315938 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1938



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2093** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos, municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 315730.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Natalia Reguilón Cagigas, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Pontejos, Polígono 14, Parcela 130, con referencia catastral 39040A014001300000RD, en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315730 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2093



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2112** *Información pública de expediente de solicitud para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de Cóbreces, en el municipio de Alfoz de Lloredo. Expediente 315815*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ranbol Consultoría, S. L., para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de Cóbreces, en el municipio de Alfoz de Lloredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315815 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2112

CVE-2025-2112



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-1942** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de agrupación de tres viviendas en una y reforma parcial interior de vivienda dúplex resultante en calle Castelar, 1, 5º derecha A, autorizada por la licencia de obra mayor número 157/22.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 4 de marzo de 2025 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Juan Miguel Martínez Gabaldón y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de agrupación de tres viviendas en una y reforma parcial interior de vivienda dúplex resultante en Calle Castelar nº 1, 5º derecha A (referencia catastral 5828701VP3152H), autorizada por la licencia de obra mayor nº 157/22.

Según informe del Servicio municipal de Arquitectura, de 30 de enero de 2023, en el proyecto se solicitó la agrupación de tres fincas catastrales: nº 5828701VP3152H1019QX (5º Dcha. A) + nº 5828701VP3152H1022QX (5º Izq. B) + nº 5828701VP3152H1023WM (6º Dcha.) en una sola vivienda tipo dúplex denominada "Quinto Derecha A resultante" de 453,00 m2 construidos de superficie cerrada.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/1942

CVE-2025-1942



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2015** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial vivienda en calle Marqués de Santillana, 17, bajo, autorizada por la licencia de obra mayor 133/23.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 6 de marzo de 2025 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por DOSS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA (NIF B39720958) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a residencial vivienda en C/ Marqués de Santillana, nº17, bajo (referencia catastral 6429816VP3162G), autorizada por la licencia de obra mayor nº133/23.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/2015

CVE-2025-2015



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2017** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento para cambio de uso de oficina a residencial apartamento en Pasaje Peña 4, octavo B, autorizada por la licencia de obra mayor número 57/22.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 6 de marzo de 2025 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Anselmo Sedano Arce y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento para cambio de uso de oficina a residencial apartamento en Pasaje Peña, nº 4, 8º B (referencia catastral 4426001VP3142E), autorizada por la licencia de obra mayor nº 57/22.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/2017

CVE-2025-2017



## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2025-1893** *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2008.MOD.03.2021, como consecuencia de la adaptación al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2008.MOD.03.2021, otorgada a la empresa Integraciones Ambientales de Cantabria S. A. en sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Castañeda, como consecuencia de la adaptación al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Santander, 4 de marzo de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2025/1893

CVE-2025-1893



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2025-2098** *Orden DES/09/2025 de 11 de marzo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, marisqueo y acuicultura y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y del Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros, y regular la actividad marisquera en los bancos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la región, así como los correspondientes al estado sanitario de las zonas de producción de moluscos bivalvos, se hace necesario el establecimiento de las normas que rijan el desarrollo de la actividad marisquera.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda, artes, cupos de captura y descanso semanal para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial en materia de marisqueo.

##### Artículo 2. Periodos de veda.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de vigencia de esta Orden, se abre un periodo de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden. Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedadas para la actividad de marisqueo durante el periodo de vigencia de la presente Orden.



## Artículo 3.- Zonas libres de veda.

1. Para el marisqueo profesional las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación como "zonas libres de veda" para las diferentes especies de moluscos y de recursos complementarios, contempladas en el Anexo II.

2. Queda prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

## Artículo 4.- Medidas excepcionales.

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos y oídos los representantes del sector, podrá aplicar, de manera excepcional, medidas que limiten la actividad del marisqueo y la extracción de recursos complementarios.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

## Artículo 5.- Útiles y sistemas de marisqueo.

1. En el ejercicio del marisqueo profesional a pie quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.

d) Reteles, cuyo aro no sea superior a 90 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla; el número máximo de reteles no excederá de 10.

e) Redefío (Esquilero) cuyo aro no sea superior a 40 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.

f) Sal común sin aditivos.

g) Espejo como útil auxiliar para la actividad del marisqueo.

h) Rajada, formada por una pletina metálica afilada entre 14 y 20 cm de longitud, con diferentes mangos.

i) Piqueta pequeña de albañilería, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.

j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm, que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.

k) Fitora (Francao) para la pesca de cachón o pulpo a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.

l) Trente para la extracción de moluscos bivalvos y otros recursos complementarios, cuya capacidad de excavación no supere los 20 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.



- m) Pincho de alfileres (peine) para gusana.
- n) Bote perforado en su parte superior para cangrejillo.
- o) Gamo con uno o dos anzuelos para la captura del pulpo a pie.
- p) Vara cebada para la captura del pulpo a pie con atrayente artificial o mediante el empleo de especies marinas permitidas en la normativa vigente. Este útil se podrá emplear de forma auxiliar al gamo.

2. En el ejercicio del marisqueo profesional a flote se utilizarán las artes autorizadas por la Orden MED/03/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 6.- Autorizaciones especiales de nuevos útiles y sistemas.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas o biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

#### Artículo 7.- Horario de descanso semanal obligatorio.

1. Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso semanal obligatorio para el marisqueo profesional a pie, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes, exceptuando los descansos obligatorios establecidos en los Planes de Gestión vigentes.

2. En el periodo comprendido entre los días 6 de diciembre de 2025 y 4 de enero del 2026, se podrá realizar la actividad del marisqueo los domingos y días festivos por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional a pie.

3. El horario de descanso semanal obligatorio para el marisqueo profesional a flote será el regulado por la Orden MED/03/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 8. – Inspección reglamentaria.

Los profesionales que ejerzan la actividad de marisqueo, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

#### Artículo 9. – Incumplimientos.

Si la autoridad competente comprueba la existencia, en un lote de mariscos de cualquier especie, de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, procederá al levantamiento del acta de denuncia correspondiente.

Las capturas decomisadas, se podrán devolver al mar si las especies tienen posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.



## Artículo 10.- Planes de explotación.

Las siguientes especies se encuentran sometidas a medidas de regulación especiales para controlar el esfuerzo pesquero sobre las mismas:

### 1. Almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*).

a) En las Zonas de Producción de Moluscos de Mogro y San Vicente de la Barquera las especies de almeja quedan vedadas según lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015 (BOC nº 250 de 31 de diciembre), por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), con el objeto de recuperar sus poblaciones.

b) En las Zonas de Producción de Moluscos de la bahía de Santander la veda queda establecida en la Resolución, de 27 de noviembre de 2024 (BOC nº 235 de 4 de diciembre), por la que se aprueba el Plan de explotación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2025.

c) En las Zonas de Producción de Moluscos de las marismas de Santoña la veda queda establecida según lo dispuesto en la Resolución, de 27 de noviembre de 2024 (BOC nº 235 de 4 de diciembre), por la que se aprueba el Plan de explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2025.

### 2. Erizo de mar (*Paracentrotus lividus*).

La explotación del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) se encuentra regulada en la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2024, se establecen las condiciones de extracción del plan experimental de explotación del erizo 2024-2025 (BOC nº 188 de 27 de septiembre).

### 3. Caracolillo (*Littorina* spp.)

La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación, cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

### 4. Arola (*Lutraria lutraria*).

La explotación de la especie del molusco bivalvo *Lutraria lutraria* dentro de la bahía de Santander con destino a la comercialización exclusivamente como recurso complementario, queda supeditada a la implementación de medidas de gestión y de control del recurso cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

### 5. Tita (*Sipunculus nudus*).

La extracción de la Tita (*Sipunculus nudus*) queda condicionada al establecimiento de medidas de gestión y control del recurso cuyo ámbito de aplicación comprende las rías de San Vicente de la Barquera, la bahía de Santander y las Marismas de Santoña.

## Artículo 11. – Parques y guarderías.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no autorizado.



## Artículo 12.- Nuevas autorizaciones.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Artículo 13. – Zonas cerradas al marisqueo.

En el ejercicio del marisqueo profesional estarán cerradas las siguientes zonas:

a) Las Zonas de Producción de Moluscos clasificadas con C o cerradas según lo establecido en la Orden MED/19/2022, de 19 de diciembre, (BOC nº 248 de 29 de diciembre de 2022) mediante resolución del titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, debido a que dichas áreas no cumplen los requisitos higiénico-sanitarios reglamentariamente establecidos en base a los análisis realizados dentro del Plan de Vigilancia y Control de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria.

b) Las zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales, que son aquellas cuya extensión comprende la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, reguladas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986.

c) Igualmente, en las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

— Zona conocida como "Isla de Zostera Marina" en la ría de Treto.

## Artículo 14. –Zonas para el marisqueo del percebe.

1. La extracción del percebe se podrá realizar en las zonas señaladas en el Anexo III, y clasificadas en las siguientes categorías:

a) Zonas libres de veda: aquellas áreas del litoral permanentemente abiertas a la explotación del recurso durante la vigencia de la presente Orden.

b) Zonas vedadas: aquellas áreas de la costa delimitadas en las cuales únicamente se permite la extracción del percebe fuera de su época de veda, que comprende del 1 de mayo al 1 de octubre.

2. Las zonas cerradas a la explotación del percebe, están delimitadas en los mapas del Anexo III denominándose Zonas de conservación. Estas áreas de la costa de Cantabria permanecerán cerradas para la extracción del percebe durante la vigencia de la presente Orden.

## Artículo 15.- Limitaciones para el marisqueo del percebe.

1. La actividad del marisqueo del percebe sólo se podrá ejercer durante el periodo temporal que comprende las dos horas anteriores y las dos horas posteriores a la hora oficial de la bajamar.

2. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será la medida de longitud del Rostro-Carena establecido en el Anexo I, "Cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.



## Artículo 16.- Cupo de Pulpo.

El cupo diario máximo permitido de pulpo común (*Octopus vulgaris*) para el marisqueo a pie será de 15 Kg.

## Artículo 17.- Recursos complementarios.

1. En el Anexo V se recogen las especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

2. La extracción de estos recursos complementarios requerirá una autorización especial, de carácter individual, que deberá ser solicitada conforme al Anexo IV.

3. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

## Artículo 18.- Cupos para los recursos complementarios.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de recursos complementarios indicados en el citado Anexo V, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, deberán cumplir con los siguientes cupos de extracción:

### a) Gusanos o Anélidos marinos:

— El cupo máximo para el "Coco" (*Arenicola marina*) será de 3 Kg y para la "Gusana de Tubo" (*Diopatra neapolitana*) de 6 Kg en cada marea. Ninguna de estas dos especies podrá formar parte de la mezcla. En el resto de especies de anélidos marinos cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o de mezcla y en cada marea.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 2 Kg de "Coco" y 4 kg de "Gusana de Tubo" y de 1,5 Kg para el resto de especies de anélidos marinos.

### b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp):

— Se podrá extraer un cupo máximo de 1,2 Kg de cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Las ejemplares ovadas capturadas deberán devolverse al mar.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 0,6 Kg.

## Artículo 19.- Limitaciones para los recursos complementarios.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de los recursos complementarios:

a) Desde el 15 de mayo al 15 de agosto todas las rías permanecerán cerradas, salvo la Ría de San Martín de la Arena, Ría de Ajo y las zonas libres de vedas representadas en el Anexo II.

b) En la bahía de Santander, se establece la veda anual para el Cangrejillo, como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso.

c) En San Vicente de la Barquera se establece la veda anual de la "Gusana de tubo" y del "Coco", como medida de recuperación de las poblaciones.

Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.



## Artículo 20.- Control pesaje y comercialización.

1. El pesaje de las capturas diarias tanto de los productos del marisqueo como de los recursos complementarios se realizará en cualquiera de las Lonjas de Cantabria.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al mariscador a comercializar las capturas en la lonja que haya realizado el pesaje. No obstante, ésta deberá suministrar al mariscador un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la lonja donde se realice la primera venta según se establece en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

## Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria (BOC nº 45 de 22 de marzo).

### Disposición Adicional Primera. Declaración de capturas.

El titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, podrá establecer mediante resolución las normas que regulan la declaración previa de capturas antes del pesaje en la lonja.

### Disposición Adicional Segunda. Normativa de carácter supletorio.

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Orden MED/03/2023, de 1 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria y los reglamentos comunitarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden DES/14/2024, de 15 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2023-2024 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 77 de 21 de abril 2023).

### Disposición Final Primera. Facultad de aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de marzo de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
María Jesús Susinos Tarrero.



## ANEXO I

### A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas de marisco permitidas.

#### MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra ( <i>Venerupis corrugata</i> )	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela ( <i>Ruditapes decussatus</i> )	Veda excepto Bahía de Santander y Marismas Santoña <sup>(1)</sup>	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita ( <i>Venerupis aurea</i> )	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> )	Veda excepto Bahía de Santander y Marismas Santoña <sup>(1)</sup>	32 mm
Verigüetos ( <i>Venus verrucosa</i> )	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> )	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón ( <i>Callista chione</i> )	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja ( <i>Ensis spp.</i> )	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muergos ( <i>Solen spp.</i> )	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostra de Portugal ( <i>Crassostrea angulata</i> )	Sin veda	60 mm.
Ostra rizada, Ostrón ( <i>Crassostrea gigas</i> )	Sin veda	
Ostra ( <i>Ostrea edulis</i> )	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón ( <i>Mytilus edulis</i> )	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> )	1 abril a 31 mayo	1 Kg.
Cachón ( <i>Sepia officinalis</i> )	1 mayo a 15 de agosto	150 mm.
Lapa ( <i>Patella spp.</i> )	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bigaro ( <i>Littorina spp.</i> )	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander, Mogro y S. Vicente de la Barquera)	15 mm.

(1) Regulados por los Planes de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santander y Santoña para la campaña 2025.

#### CRUSTACEOS<sup>(2)</sup>

Langosta ( <i>Palinurus spp.</i> )	15 septiembre a 30 abril	95 mm
Bogavante, ollocántaro ( <i>Homarus gammarus</i> )	15 septiembre a 30 abril	87 mm
Centollo ( <i>Maia squinado</i> )	1 julio a 1 noviembre	120 mm
Buey, masera ( <i>Cáncer pagurus</i> )	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora ( <i>Nécora puber</i> )	6 enero a 30 junio	50 mm
Cangrejo común ( <i>Carcinus maenas</i> )	15 enero a 15 marzo	40 mm
Cámbaro mazurgano ( <i>Eriphia verrucosa</i> )	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiaguíño ( <i>Scyllarus arctus</i> )	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquilla, camarón ( <i>Palaemon spp.</i> )	1 enero a 15 julio	30 mm
Percebe ( <i>Pollicipes pollicipes</i> )	1 mayo a 1 de octubre	18 mm

(2) Independientemente de su tamaño, queda prohibida la retención a bordo, transbordo, desembarco, transporte, almacenamiento, venta, exposición o comercialización de las hembras ovas de los crustáceos. En el caso de ser capturadas, deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

#### EQUINODERMOS

Erizo de mar ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	1 abril a 31 octubre	55 mm
---	----------------------	-------

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del REGLAMENTO (UE) 2019/1241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.



## B.- Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

### Moluscos:

- Bivalvos:  
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:  
Pulpo: peso total unitario.  
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:  
Lapas: midiendo el eje mayor.  
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

### Crustáceos:

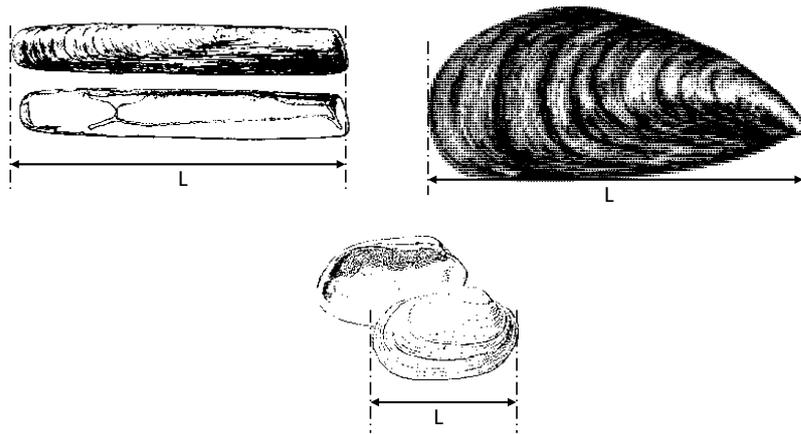
- Percebe: se mide la longitud del rostro-carena (RC).
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostros hasta el borde posterior del caparazón.
- Masera, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

### Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

## C.- Esquemas.

### Moluscos bivalvos

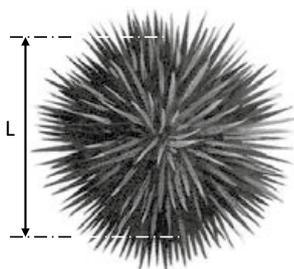


### Moluscos gasterópodos



L: Eje Mayor de la Concha

### Equinodermos



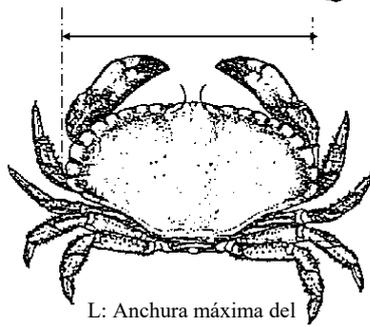
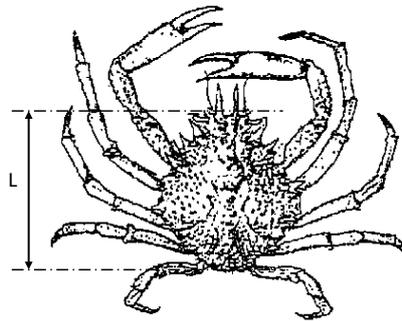
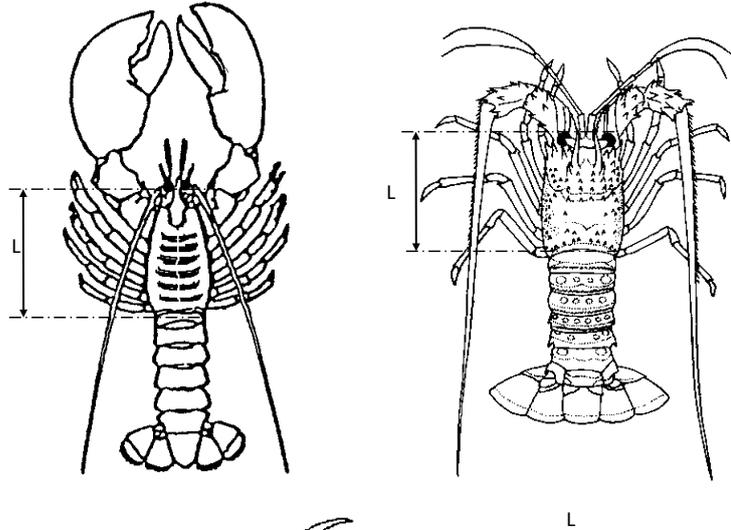
### Moluscos Cefalópodos



L: Longitud total

## Crustáceos

L: longitud del caparazón



L: Anchura máxima del caparazón



RC: longitud rostro-carena



## D.- Útiles o sistemas de marisqueo.



PEINE



RETEL



ESQUILERO



MANGANERA



CUCHARA



PIQUETA



AZADILLO



TRIANGULO / PALETA



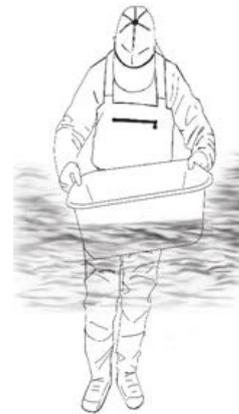
RASTRILLO



PALA DE PUAS



TRENTE



ESPEJ



FÍTORA  
(FRANCAO)



RAJADA



BOTE  
PERFORADO



## ANEXO II

### **Zonas Libres de Veda para el Marisqueo profesional**

El marisqueo de moluscos mientras persista la época de veda sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda descritas a continuación y representadas con patrón de rayas en los mapas del presente Anexo.

#### **BAHIA DE SANTOÑA**

- a) La ría del Canal de Boo (**CAN 1/01**).
- b) Argoños: La Ría de Argoños, La Arenilla, La Farola, El Tobedo, Montchano incluyendo los páramos del centro de la canal hasta el puente que cruza la ría de Escalante. (**CAN 1/02**).
- c) La ría de Escalante hasta el puente que cruza la propia ría (**CAN 1/03**).

#### **BAHIA DE SANTANDER**

- a) La Barquería (**CAN 2/02**).
- b) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y la Punta de la Junquera (**parte de CAN 2/03**).
- c) Páramo de San Juan situado al norte de la Isla de Pedrosa, (**parte de CAN 2/04**).

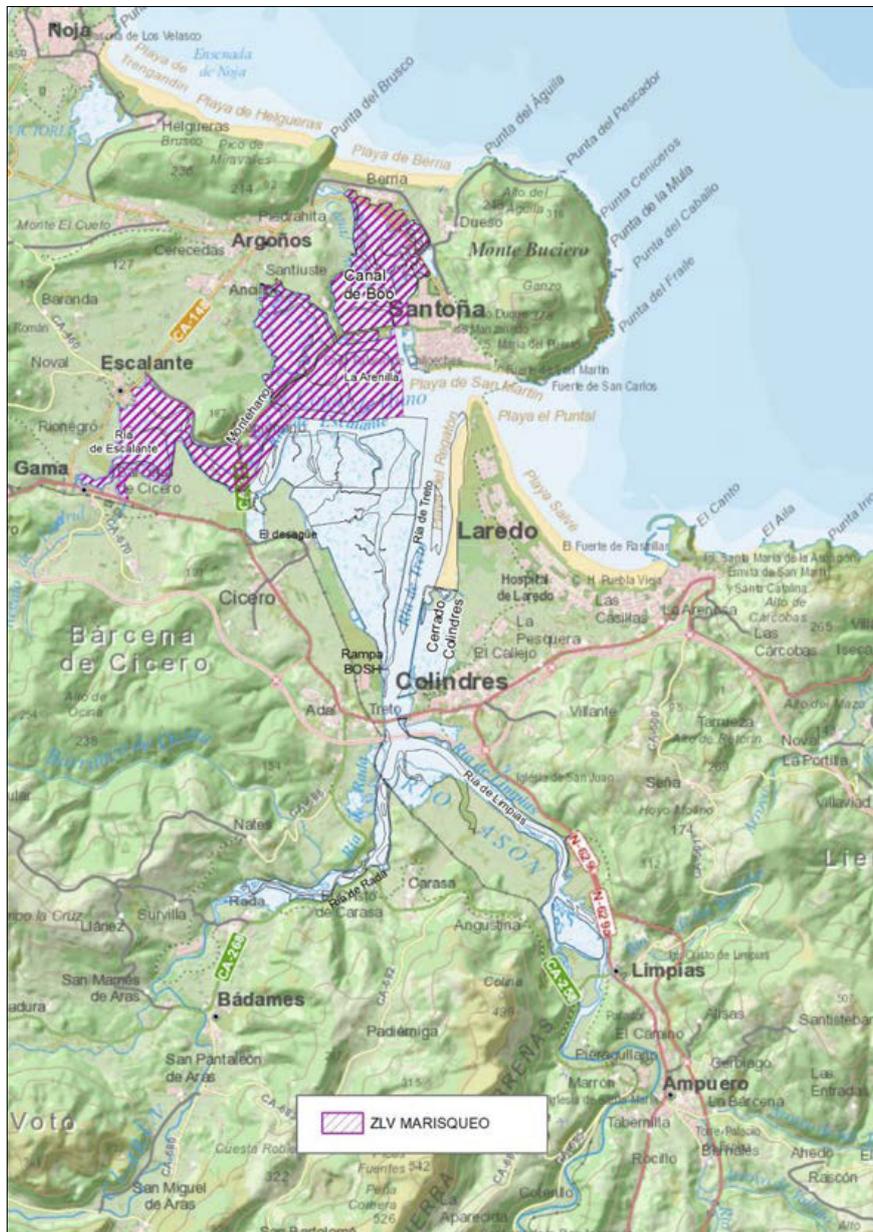
#### **RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

- a) Abierta la zona desde el Puente de la Maza hasta el final de la marisma de Rubín (**CAN 4/01**).



## MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO PROFESIONAL

– MARISMAS DE SANTOÑA –

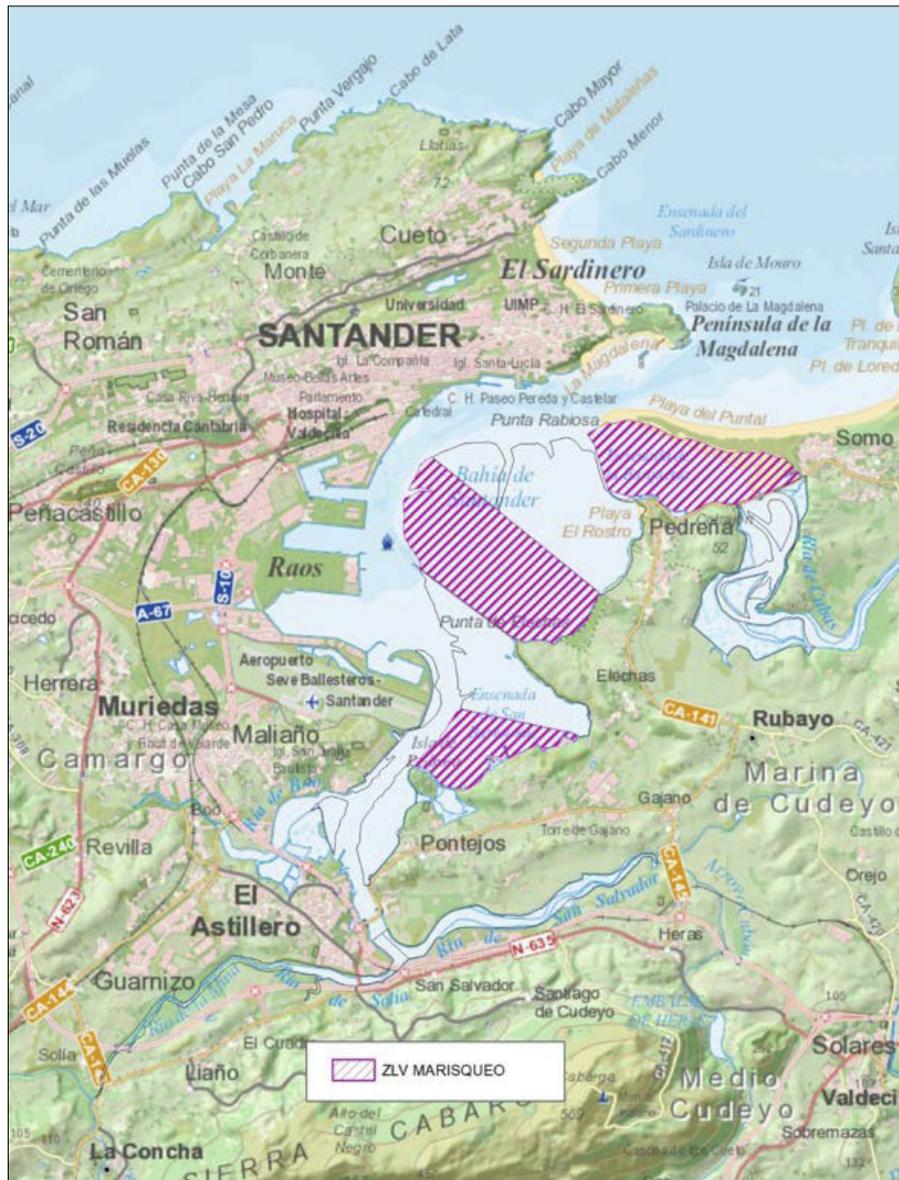




LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52



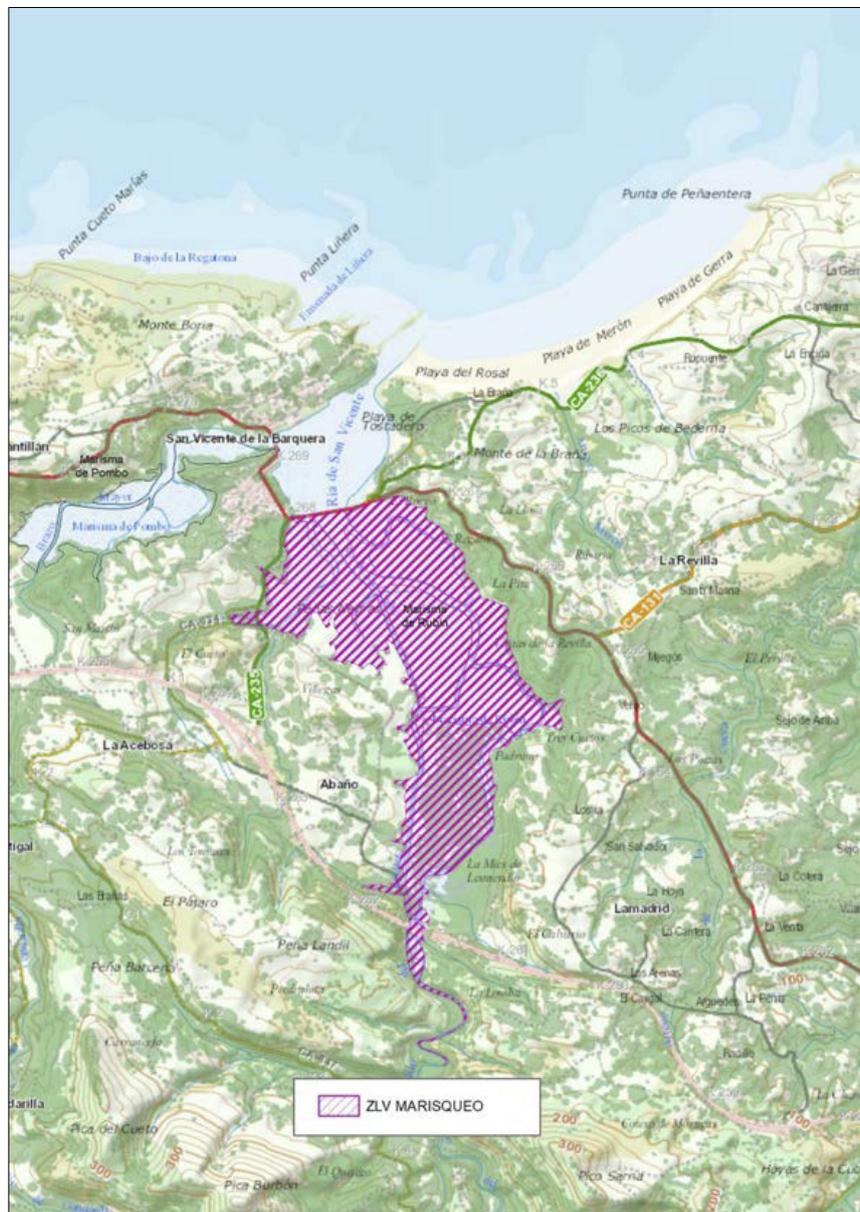
## – BAHÍA DE SANTANDER –



CVE-2025-2098



## – RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –

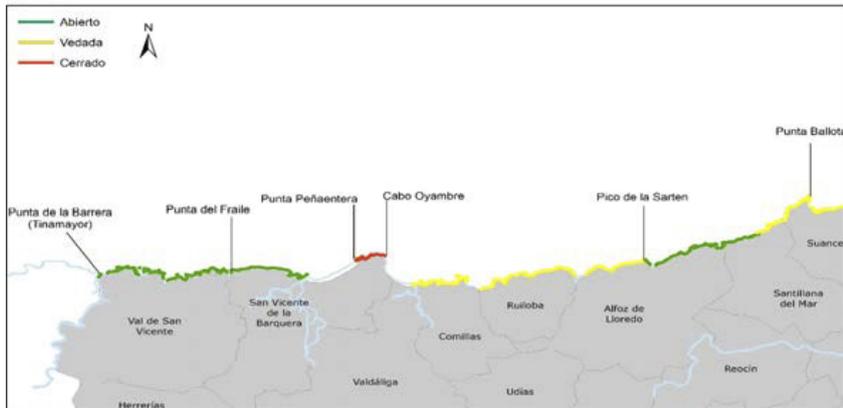




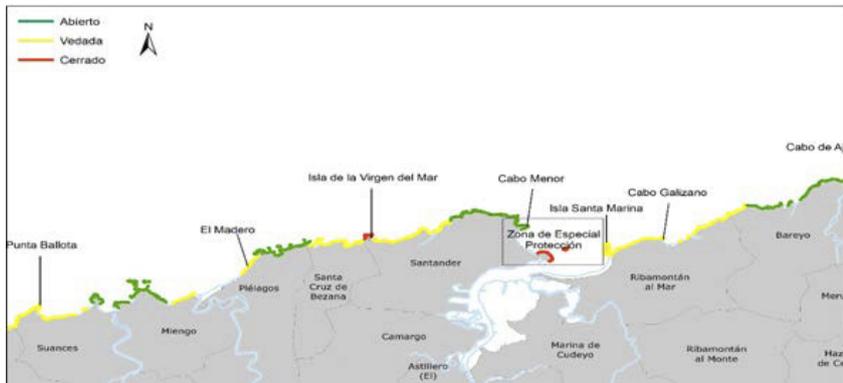
## ANEXO III ZONAS PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE

La clasificación propuesta de los tramos de costa aptos para la extracción de percebe se detalla en la tabla, representándose gráficamente en los mapas 1, 2 y 3.

Código tramo	Delimitación tramo	Clasificación
0101	Límite Asturias-Tinamenor	Abierto
0102	Tinamenor-Barra de San Vicente de la Barquera	Abierto
0103	Punta de Peña Entera-Punta de Oyambre	Cerrado
0104	Ría de la Rabia-Puerto de Comillas	Vedada
0105	Regato de Rovacias-Playa de Luaña	Vedada
0106	Playa de Luaña-Punta de la Sartén	Vedada
0107	Punta de la Sartén- El Higuero	Abierto
0108	El Higuero-Punta Balota	Vedada
0201	Punta Ballota-Playa de los Locos	Vedada
0202	Playa de los Locos-Playa Usgo	Abierto
0203	Playa Usgo-Río Pas	Vedada
0204	Playa de Canallave-Playa de Somocuevas	Vedada
0205	Punta de Somocuevas-Playa de Arnia	Abierto
0206	Playa de Covachos-Playa de la Virgen del Mar	Vedada
0207	Isla de la Virgen del Mar	Cerrado
0208	Playa de la Virgen del Mar-La Maruca	Vedada
0209	La Maruca-El Bocal	Vedada
0210	El Bocal-Playa de Matalañas	Abierto
0211	Playa de Matalañas-Cabo Menor	Abierto
0211	Cabo Menor-Los Tranquilos	Cerrado
0212	Los Tranquilos-Playa de Langre	Vedada
0213	Playa de Langre-Cabo de Quintres	Vedada
0214	Cabo de Quintres-Ría de Ajo	Abierto
0301	Ría de Ajo-Playa del Ris	Vedada
0302	Playa del Ris-Trengandin	Vedada
0303	Playa de Berria-Playa de Santoña	Vedada
0304	Canto de Laredo-Playa de San Julián	Vedada
0305	Playa de San Julián-Playa de Sonabia	Vedada
0306	Playa de Sonabia-Oriñón	Cerrado
0307	Oriñón-La Cal	Abierto
0308	La Cal-La Ínsula	Abierto
0309	La Ínsula-Castro Urdiales	Vedada
0310	Castro Urdiales-Límite País Vasco	Vedada



Mapa 1. Sector Occidental. Desde Límite con Asturias hasta Punta Ballota.



Mapa 2. Sector Central. Desde Punta Ballota hasta Ría de Ajo.



Mapa 3. Sector Oriental. Desde Ría de Ajo hasta el límite con el País Vasco.



## ANEXO IV

### SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO

Página 1 de 2

#### Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Tipo de vía		Nombre de vía			Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

#### Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1			Apellido2			
Tipo de vía		Nombre de vía			Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

#### Solicita autorización para la extracción de los siguientes recursos complementarios al marisqueo

ESPECIES	ARTE A EMPLEAR

Página 2 de 2

#### Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD

CVE-2025-2098





## ANEXO V

### RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO PROFESIONAL

Listado de especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

#### CRUSTÁCEOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Mulata ( <i>Pachygrapsus marmoratus</i> )	Sin veda	Sin talla mínima	Sin cupo
Cangrejillo ( <i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i> )	15 mayo a 15 agosto Veda anual BS	15 mm	1,2 Kg <sup>(1)</sup>
Esquila de marisma ( <i>Crangon crangon</i> )	1 diciembre a 15 julio	30 mm	Sin cupo

<sup>(1)</sup> Excepto en la ría de Ajo cuyo cupo máximo será de 0,6 Kg

#### ANÉLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Coco ( <i>Arenicola marina</i> )	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	3 Kg <sup>(2)</sup>
Gusana de tubo ( <i>Diopatra neapolitana</i> )	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	6 Kg <sup>(2)</sup>
Gusana de fina ( <i>Nereis diversicolor</i> )	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg <sup>(2)</sup>
Gusana de sangre ( <i>Marphisa sanguinea</i> )	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg <sup>(2)</sup>
Gusana blanca ( <i>Nephtys hombergii</i> )	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> Excepto en la ría de Ajo cuyos cupos máximos serán de 2 Kg de Coco, 4 Kg de Gusana de Tubo y 1,5 Kg para el resto de especies de anélidos marinos o mezcla.

#### SIPUNCÚLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Tita ( <i>Sipunculus nudus</i> )	Sin veda	Sin talla mínima	60 unidades

#### MOLUSCOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Arola ( <i>Lutraria lutraria</i> )	15 mayo a 15 agosto BS Veda anual	50 mm	5 Kg



## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

**CVE-2025-2090** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se regula el proceso de inscripción, formalización y adjudicación de plazas ofertadas en programas de actividades juveniles de acción directa de la dirección general competente en juventud.*

De conformidad con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria la comunidad ostenta la competencia exclusiva asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, vinculada a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, favoreciendo las condiciones necesarias que posibiliten una equilibrada transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Las competencias en materia de juventud corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre se dictó con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de educación en tiempo libre dirigida a jóvenes, entendida como el proceso de aprendizaje y otras experiencias de carácter permanente que tienen lugar en el tiempo libre o de ocio de la ciudadanía, a las que se accede de forma voluntaria, y cuyo fin es potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el impulso de valores universales y lograr de aquélla actitudes de reflexión, crítica y compromiso social.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, define en su artículo 4 b) las actividades de educación en el tiempo libre como aquellas acciones enmarcadas dentro de la Educación en el Tiempo Libre, de carácter lúdico, recreativo y formativo, definidas en un proyecto educativo de tiempo libre, diseñadas y desarrolladas por personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas, en instalaciones fijas o al aire libre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 8 h) de la Ley de Educación en el Tiempo Libre establece que es competencia de la Consejería competente en materia de juventud impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ley.

Por su parte, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 24.2, establece que las Administraciones Públicas promoverán el derecho al juego, al ocio y al acceso a los servicios culturales y actividades deportivas, artísticas y de tiempo libre de la infancia y la adolescencia como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. De igual manera, las autoridades competentes garantizarán que las actividades de juego, ocio y deporte se adapten a sus necesidades y desarrollo.

La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 131, recoge que los principios que deben regir la actividad de la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria son, entre otros, la objetividad, simplicidad, claridad y proximidad a



los ciudadanos, participación y transparencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, eficacia y eficiencia. Además, el artículo 133 de la Ley 5/2018 dispone que la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará con el máximo respeto al principio de publicidad, con el objeto de garantizar la efectividad de los derechos que la legislación atribuye a los ciudadanos.

Para garantizar la actuación de la Consejería con competencias en juventud promoviendo y organizando actividades juveniles que den cumplimiento a las obligaciones legales de las Administraciones Públicas, por los Decretos 43/1989 de 19 de junio y 49/1998, de 29 de mayo, se determinaron los servicios y actividades de la Dirección General de Juventud retribuidos mediante Precio Público. Por Orden de 15 de enero de 2001 (BOC de 24 de enero), se fijaron respectivamente los Precios Públicos correspondientes a los servicios y actividades de la Dirección General de Juventud, modificada por la Orden de 8 de febrero de 2002, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud, por la Orden ECD/10/2016, de 5 de febrero (BOC de 16 de febrero), por la que se actualiza el precio público de los capos de trabajo y por la Orden ECD/39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de febrero de 2002, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud.

Es necesario adecuar y regular esta actuación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en consonancia con los principios que deben regir la actuación de la Administración, incluyendo la seguridad jurídica.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de Orden por la que regula el proceso de inscripción, formalización y adjudicación de plazas ofertadas en programas de actividades juveniles de acción directa de la Dirección General competente en juventud, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.



Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 11 de marzo de 2025.

El director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado,  
Manuel Joaquín Rueda Castillo.

2025/2090



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2103** *Resolución de 11 de marzo de 2025, disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), para promover e impulsar la formación profesional en Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), para promover e impulsar la formación profesional en Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marina Rugama Guerrero.



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y ASOCIACIÓN CANTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL COMERCIO DEL MUEBLE (ACEMM) PARA PROMOVER E IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En Santander, a 10 de marzo de 2025.

## REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández** en calidad de consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2025.

Y, de otra parte, **Dña. Itxaso Saiz Herrero**, quien actúa en representación de la Asociación Cantabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), con NIF G39022652 y con domicilio a estos efectos en Plaza Rubén Darío, Feygon, Edificio E, Local 6 - 39005 Santander, en su condición de Presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y legitimación para la celebración del presente convenio, y en su virtud,

## EXPONEN:

- I. Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, ejerce las competencias de dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos asignados para el desarrollo de las políticas de fomento de la Formación Profesional, como un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo, todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, así como facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.
- III. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el artículo 9.6.g) que la formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.
- IV. Que, según la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 28.1, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza.
- V. Que el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos la necesidad de responder a las necesidades formativas y

CVE-2025-2103



profesionales de los diferentes sectores productivos de Cantabria, favorecer la experiencia laboral al alumnado en empresas de Cantabria para facilitar su posterior inserción laboral, fomentar la mejora del nivel de cualificación de las personas trabajadoras en un contexto de aprendizaje permanente a través del impulso del reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, así como facilitar al profesorado la actualización de sus competencias profesionales a través de diversas modalidades de formación. Por otra parte, también señala que se reforzarán los vínculos entre las empresas y los centros educativos, propiciando espacios de colaboración que permitan la transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas de formación adaptados a las necesidades formativas de las personas trabajadoras, entre otras.

- VI. Que la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, completando así el marco jurídico aplicable en esta materia.
- VII. Que la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 2 la obligatoriedad de realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) para el alumnado matriculado en sus ciclos formativos, así como del módulo profesional de Proyecto para el alumnado de ciclos formativos de Grado Superior.
- VIII. Que Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) tiene la consideración de asociación empresarial a los efectos de ostentar la representación institucional en defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas y otras entidades u organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Española y en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores y tiene entre sus fines propiciar el desarrollo económico sostenible en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cooperando con los órganos de las administraciones públicas y con los sindicatos en orden a conseguir una situación social cada vez más justa que se traduzca en la obtención de un adecuado nivel de calidad de vida, en la mejora del medio ambiente, en el fomento de la responsabilidad social empresarial, de la formación empresarial y de los trabajadores, así como el desarrollo y progreso de las empresas en el más amplio sentido.
- IX. Que ambas entidades están interesadas en llevar a cabo sus respectivos objetivos mediante programas de coordinación conjunta que articulan a través del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto,

## ACUERDAN

### **PRIMERO. - Objeto del convenio**

Es objeto de este convenio regular las relaciones entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas de diseño, fomento, promoción, desarrollo y consolidación del sistema de Formación Profesional en Cantabria poniendo en el centro de estas acciones a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad de la comunidad autónoma y de su tejido productivo, para un mejor posicionamiento en la nueva economía, a partir de la satisfacción de las necesidades



formativas a medida que se producen, y para la mejora en la cualificación del capital humano de las empresas, el incremento de la cultura del emprendimiento y la reducción de los desequilibrios estructurales.

**SEGUNDO. - Compromisos de cada una de las partes**

1. Para alcanzar el objeto de este convenio, Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a. En su condición de organización empresarial, actuar como organización colaboradora para la coordinación con las empresas del sector de la formación, para la optimización y eficiencia de los recursos, instalaciones, equipos y dotaciones al servicio de la Formación Profesional.
- b. En el ámbito de la participación institucional, colaborar con la Consejería competente en materia de educación, en la concreción del modelo de formación profesional, de acuerdo con las necesidades del sector de la madera, tras la identificación de los perfiles profesionales y las necesidades de cualificaciones.
- c. Facilitar la participación de expertos profesionales de las empresas en el sistema educativo, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado, su adaptación al mercado de trabajo y su capacidad de inserción laboral.
- d. Organizar encuentros de los profesionales educativos con empresas del sector de la madera, con el fin de impulsar la investigación, innovación, experimentación y mejor cooperación entre todas las partes.
- e. Divulgar entre las empresas de Cantabria del sector de la madera el programa de formación profesional, en especial de su modalidad intensiva, y la fase de formación práctica del alumnado en los centros de trabajo realizando labores tendentes a:
  - 1º.- Sensibilizar entre las empresas sobre la importancia de colaborar acogiendo alumnos y alumnas en prácticas.
  - 2º.- Intermediar entre los centros educativos y las empresas propiciando la firma de convenios de colaboración entre ellos.
  - 3º.- Facilitar programas de formación para la actualización y perfeccionamiento de los tutores de las empresas.
  - 4º.- Asesorar a las empresas en todos los aspectos que tengan que ver con la realización de las prácticas del alumnado y colaborando con ellas en el cumplimiento de todas las obligaciones legales, relacionadas con estas prácticas, que sean de su competencia.
- f. Facilitar la participación del profesorado de Formación Profesional en las acciones formativas que se organicen de cara a su actualización y perfeccionamiento y organizará estancias de formación de aquel en las empresas.
- g. Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor en los centros educativos, propiciando la participación de las empresas en los proyectos y acciones formativas sobre emprendimiento dirigidas al alumnado y al profesorado.

2. A su vez, la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, desarrollará las siguientes acciones:

- a. Facilitar la participación de Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) a través del diálogo social, en el diseño y desarrollo de las políticas de fomento de la formación profesional, en especial, en lo referido a la participación de las empresas.



- b. Diseñar y desarrollar una oferta formativa adaptada, en la mayor medida posible, a las necesidades reales de contratación de las empresas de Cantabria que ayude a incrementar la inserción laboral del alumnado.
  - c. Desarrollar acciones generales de sensibilización para dar a conocer la formación profesional, mejorar su imagen y potenciar su utilización entre el alumnado, con especial atención a la formación profesional intensiva.
  - d. Garantizar la formación práctica del alumnado en centros de trabajo de las empresas de Cantabria del sector de la madera, en las mejores condiciones de calidad, mediante:
    - 1º.- La firma de convenios de colaboración específicos, tanto con Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), cómo, directamente, con las empresas interesadas. No serán necesarios convenios específicos con aquellas empresas que acrediten su condición de entidades afiliadas a Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM).
    - 2º.- El asesoramiento y apoyo a los centros educativos en sus relaciones con las empresas interesadas.
    - 3º.- El diseño y desarrollo de la formación necesaria de los tutores de la fase de prácticas, tanto de las empresas como de los centros educativos y de la formación de reciclaje y actualización del profesorado en general.
  - e. Impulsar la actualización científico-técnica del profesorado en relación con los nuevos métodos de trabajo y de organización de los procesos productivos mediante la convocatoria de estancias de formación en empresas.
  - f. Fomentar el espíritu emprendedor como concepto transversal en la toda la formación profesional promoviendo el desarrollo de cualidades personales relacionadas con el mismo, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.
3. Sin perjuicio del impulso individual de cada una de las acciones, ambas partes se comprometen a desarrollarlas de forma conjunta y siempre buscando la colaboración y la intervención de la contraparte.

#### **TERCERO. - Inclusión del alumnado de prácticas externas en la Seguridad Social**

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que las realice en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora del alumnado matriculado en centros públicos que realice prácticas formativas no remuneradas será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 09.05.324A.481 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

#### **CUARTO. - Seguros para el alumnado y prevención de riesgos laborales**

En el caso de las prácticas formativas señaladas en la cláusula tercera del presente convenio, cualquier accidente profesional que pudiera producirse en centros sostenidos por fondos públicos será contemplado conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por su parte, cualquier



eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse en el desarrollo de una visita formativa u otra actividad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de educación y formación profesional, podrá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de FCT o cualquier otra actividad formativa mencionada en el presente párrafo. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 09.05.324A.224.04. de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Siguiendo lo establecido en la normativa vigente, la empresa o institución de acogida informará al alumnado de los riesgos de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrolle el programa formativo, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

Asimismo, el equipo educativo y siguiendo lo establecido en la normativa correspondiente a las enseñanzas cursadas, formará e informará al alumnado de los riesgos derivados de su familia profesional.

#### **QUINTO. - Eficacia y vigencia del convenio**

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo. 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, tendrá una duración de cinco años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes manifestado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

En el caso de que en la fecha de la extinción de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

#### **SEXTO. - Presupuesto**

El desarrollo de los compromisos de las partes recogido en el presente convenio se realizará con medios propios de cada una de ellas sin que su ejecución implique una dotación económica concreta ni un incremento del gasto adicional al presupuesto ordinario anual de cada entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de educación podrá facilitar la financiación para la ejecución por parte de Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM) de cualquiera de las líneas concretas de actuación que se recogen en el presente convenio o de otras líneas de actuación relacionadas con el objeto del mismo, mediante la concesión de la oportuna subvención nominativa.

#### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Las partes firmantes del presente convenio establecerán una Comisión de seguimiento de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes.

Dicha Comisión estará integrada por dos miembros, uno de los cuales será designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y otro por Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM), que representarán a cada una de las entidades firmantes, pudiendo asistir a las reuniones un asesor o asesora por cada una de las partes, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión deberá reunirse siempre que sea necesario a requerimiento de una de las partes, dejando constancia por escrito de dicha reunión.

Dicha Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, según lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **OCTAVA. – Publicación y difusión**

Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido.

La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo cada una de ellas, en cualquier momento de la vigencia del mismo, solicitar la modificación y supresión de la utilización de las mismas. Esta utilización no supone cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de aquellas, incluyendo los respectivos logotipos.

## **NOVENA. – Confidencialidad y protección de datos**

Cualquier información o documentación relacionada con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por las partes, sus representantes y personal contratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de Datos de Carácter Personal, siguiendo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos que pudieran incurrir.

De igual forma y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente de Protección de Datos, las partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente convenio, incluidos los datos de los firmantes, apoderados, representantes legales y empleados que, en su caso, participen en el mismo, serán para la adecuada gestión del convenio, así como las funciones propias de cada una de las partes y su uso a efectos estadísticos.

Las partes quedan informadas de que, en relación con estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del convenio, los titulares de los mismos podrán ejercitar sus derechos de portabilidad, acceso, rectificación, oposición, cancelación y limitación que procedan, por escrito, acreditando su identidad en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecidos en la presente cláusula tiene la condición de causa de resolución del convenio.

## **DÉCIMA. – Extinción del convenio**

Atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Como causas añadidas a las anteriores, se establece la denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses, así como la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido

**UNDÉCIMA. – Resolución de controversias**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tratarán de solventarse preferentemente de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cooperación educativa en el lugar y fecha señalados.

2025/2103



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2104** *Resolución de 11 de marzo de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y Serna Automation Softwares S.L para promover e impulsar la formación profesional en Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y Serna Automation Softwares S.L para promover e impulsar la formación profesional en Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marina Rugama Guerrero.



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y SERNA AUTOMATION SOFTWARES S.L. PARA PROMOVER E IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN CANTABRIA.

En Santander, a 10 de marzo de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, en calidad de consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2025.

Y, de otra parte, **D. Carlos Serna Rodríguez**, Gerente en la empresa Serna Automation Softwares S.L., en adelante SAS Automation, con CIF B39772090, que actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio Calle Jose Maria Pereda 55, Local 4, inscrita en el Registro Mercantil de Santander.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

- I. Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, ejerce las competencias de dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos asignados para el desarrollo de las políticas de fomento de la Formación Profesional, como un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo, todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, así como facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.
- III. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 9.6 g), que la formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

CVE-2025-2104



- IV. Que, según la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 28.1, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza.
- V. Que el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos la necesidad de responder a las necesidades formativas y profesionales de los diferentes sectores productivos de Cantabria, favorecer la experiencia laboral al alumnado en empresas de Cantabria para facilitar su posterior inserción laboral, fomentar la mejora del nivel de cualificación de las personas trabajadoras en un contexto de aprendizaje permanente a través del impulso del reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, así como facilitar al profesorado la actualización de sus competencias profesionales a través de diversas modalidades de formación. También señala que se reforzarán los vínculos entre las empresas y los centros educativos, propiciando espacios de colaboración para transferir conocimiento y desarrollar programas de formación adaptados a las necesidades formativas de las personas trabajadoras, entre otras.
- VI. Que la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, completando así el marco jurídico aplicable en esta materia.
- VII. Que la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 2 la obligatoriedad de realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo, en adelante FCT, para el alumnado matriculado en sus ciclos formativos, así como del módulo profesional de Proyecto para el alumnado de ciclos formativos de Grado Superior.
- VIII. Que es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes de los ciclos formativos de Formación Profesional, con el objetivo de promover e impulsar la Formación Profesional en Cantabria.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio regular las relaciones entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas de diseño, fomento, promoción, desarrollo y consolidación del sistema de Formación Profesional en Cantabria poniendo en el centro de estas acciones a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad de la comunidad autónoma y de su tejido productivo, para un mejor posicionamiento en la nueva economía, a partir de la satisfacción de las necesidades formativas a medida que se producen, y para la mejora en la cualificación del capital humano de las empresas, el incremento de la cultura del emprendimiento y la reducción de los desequilibrios estructurales.

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes**

1. Para alcanzar el objeto de este convenio, SAS Automation, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:



- a) Fomentar la formación del alumnado de Formación Profesional de aquellas familias profesionales vinculadas a la empresa, tanto en el régimen general como en el régimen intensivo, para que se favorezca y complemente, a través de conocimientos prácticos, la adquisición de las competencias profesionales de los estudios que se cursan, con el fin de facilitar la inserción laboral del alumnado.
  - b) Facilitar la participación de expertos profesionales de la empresa en el sistema educativo, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado, su adaptación al mercado de trabajo y su capacidad de inserción laboral.
  - c) Organizar encuentros de los profesionales educativos de los sectores de actividad afines, para impulsar la investigación, innovación, experimentación y mejor cooperación entre todas las partes.
  - d) Promover la comunicación entre el profesorado de Formación Profesional y los trabajadores de la entidad empresa implicados en las acciones formativas que se organicen de cara a su actualización y perfeccionamiento.
  - e) Impulsar el desarrollo del espíritu emprendedor en los centros educativos, propiciando su participación en los proyectos y acciones formativas sobre emprendimiento dirigidas al alumnado y al profesorado.
  - f) Favorecer la aportación del personal especializado de SAS Automation, para la realización de las diferentes técnicas que requiera el desarrollo los programas de formación.
  - g) Colaborar en la organización de actividades educativas que se programen para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado.
  - h) Facilitar la puesta a disposición del alumnado, de instalaciones y demás medios necesarios para el desarrollo de los programas formativos en los que así se requiera.
  - i) Participar en la evaluación de los diferentes programas de formación según se acuerde entre las partes y en función de lo establecido en la normativa correspondiente.
2. A su vez, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:
- a) Desarrollar acciones generales de sensibilización para dar a conocer la Formación Profesional, mejorar su imagen y potenciar su utilización entre el alumnado, con especial atención a la formación profesional intensiva.
  - b) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado en relación con los nuevos métodos de trabajo y de organización de los procesos productivos mediante la convocatoria de estancias de formación en empresas.
  - c) Fomentar el espíritu emprendedor como concepto transversal en la toda la Formación Profesional promoviendo el desarrollo de cualidades personales relacionadas con el mismo, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.
  - d) Orientar a los trabajadores de SAS Automation, sobre la organización y desarrollo de la formación a lo largo de la vida necesaria, para fomentar su cualificación y el aprendizaje a lo largo de la vida.
  - e) Diseñar y desarrollar una oferta formativa adaptada, en la mayor medida posible, a las necesidades reales de contratación de las empresas de Cantabria que ayude a incrementar la inserción laboral del alumnado.



Sin perjuicio del impulso individual de cada una de las acciones, ambas partes se comprometen a desarrollarlas de forma conjunta y siempre buscando la colaboración y la intervención de la contraparte.

### **TERCERA. Inclusión del alumnado de prácticas externas en la Seguridad Social**

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que las realice en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora del alumnado matriculado en centros públicos que realice prácticas formativas no remuneradas será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 09.05.324A.481 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

### **CUARTA. Seguros para el alumnado y prevención de riesgos laborales**

En el caso de las prácticas formativas señaladas en la cláusula tercera del presente convenio, cualquier accidente profesional que pudiera producirse en centros sostenidos por fondos públicos será contemplado conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por su parte, cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse en el desarrollo de una visita formativa u otra actividad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, podrá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de FCT o cualquier otra actividad formativa mencionada en el presente párrafo. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 09.05.324A.224.04. de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Siguiendo lo establecido en la normativa vigente, la empresa o institución de acogida informará al alumnado de los riesgos de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrolle el programa formativo, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

Asimismo, el equipo educativo y siguiendo lo establecido en la normativa correspondiente a las enseñanzas cursadas, formará e informará al alumnado de los riesgos derivados de su familia profesional.

### **QUINTA. - Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



(Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Cualquier información o documentación relacionada con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por las partes, sus representantes y personal contratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual, y protección de datos de carácter personal.

Las partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecidos en la presente cláusula tiene la condición de causa de resolución del Convenio.

#### **SEXTA. Publicidad**

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, se hará constar el logotipo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y una mención expresa a la misma.

Asimismo, se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de publicidad correspondiente a los programas sostenidos con Fondos Europeos.

#### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Las partes firmantes del presente convenio establecerán una Comisión de seguimiento de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes.

Dicha Comisión estará integrada por dos miembros, uno de los cuales será designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y otro por SAS Automation, que representarán a cada una de las entidades firmantes, pudiendo asistir a las reuniones un asesor o asesora por cada una de las partes, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión deberá reunirse siempre que sea necesario a requerimiento de una de las partes, dejando constancia por escrito de dicha reunión.

Dicha Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, según lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. Eficacia y vigencia del convenio**

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el art. 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cinco años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes manifestado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.



## **NOVENA. - Modificación**

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo. La adenda requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del convenio.

La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del Servicio Jurídico de las partes, dando posterior comunicación al Gobierno.

## **DÉCIMA. Extinción**

Atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Como causas añadidas a las anteriores, se establece la denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses, así como la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

## **UNDÉCIMA. Resolución de controversias**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tratarán de solventarse preferentemente de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cooperación educativa, en el lugar y fecha señalados.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2025-1977** *Resolución de 6 de marzo de 2025, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2024-2025.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en la Disposición adicional tercera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento en que se organizan las enseñanzas de esta etapa, y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que estas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la disposición adicional primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



## RESUELVO

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al curso académico 2024-2025, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria.

### Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2025, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro declarado equivalente.

### Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el curso académico 2024-2025, se realizará una convocatoria única de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día jueves, 12 de junio de 2025.

### Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. El plazo de inscripción para participar en las pruebas estará abierto del martes, 1 de abril al miércoles, 30 de abril de 2025, ambos inclusive.

2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:

— Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n. C.P. 39003.

— Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A. C.P. 39300.

— Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta). C.P. 39700.

3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.

4. Las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario de "El Dueso" harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

### Quinto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. La persona aspirante elegirá la Lengua Extranjera en el momento de la inscripción.



2. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI, NIE o pasaporte en vigor en el momento de la inscripción.

b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad que necesiten adaptación específica para la realización de la prueba deberán solicitarla en el momento de formalizar la inscripción, mediante el anexo VII de esta convocatoria, indicando la adaptación requerida. Asimismo, deberán acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, la documentación acreditativa, según se indica en el apartado sexto de la presente resolución.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

4. Los centros de educación de personas adultas (CEPA) en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias. Además, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjunta la documentación acreditativa que se precisa.

#### Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción, indicando los ámbitos para los que se solicita y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el establecido para la inscripción en las pruebas. Excepcionalmente, podrán solicitarse exenciones de ámbitos pendientes de acreditación, ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo IX de la presente resolución. Para ello, según el artículo 4.2 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la fecha límite para la presentación de esta documentación será hasta las 10:00 horas del miércoles, 14 de mayo de 2025.

3. Las direcciones de los centros donde vayan a celebrarse las pruebas verificarán la documentación presentada, resolverán las solicitudes de exención correspondientes y publicarán su resultado según se especifica en el apartado séptimo de la presente resolución.

4. Obtendrán la exención de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias que se recoge en el anexo VIII de la presente resolución.

5. Las personas interesadas en solicitar alguna de estas exenciones deberán acompañar la solicitud de inscripción de copia auténtica electrónica de la certificación que lo acredite, en el caso de que se presente por registro, y de original y copia en el caso de las solicitudes que se presenten en el centro de inscripción.

6. En el caso de que, como resultado de la valoración de exenciones, la persona solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción



notificará que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación recogida en el apartado duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

#### Séptimo. Relación de personas admitidas.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la dirección del centro donde se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios la relación de personas admitidas y excluidas, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. La relación provisional se hará pública el miércoles, 7 de mayo 2025.

2. En las relaciones de personas admitidas a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Las personas aspirantes excluidas y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se haya realizado la inscripción para las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

4. Resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con las correspondientes exenciones, será publicada por la dirección del centro de inscripción el miércoles, 14 de mayo de 2025.

5. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

#### Octavo. Tribunales.

1. En los Centros de Educación de Personas Adultas donde vayan a llevarse a cabo las pruebas, se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Las personas que compondrán los tribunales serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las presidencias y vocalías titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, correspondiendo la secretaría al vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera. En la composición de los tribunales, se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento en que se estructuran las pruebas.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander.

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario de "El Dueso".



6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus integrantes.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes establecidas en esta resolución.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente fijará el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.

3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios: uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:

— Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.

— Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.

— Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, las personas aspirantes podrán ser asignadas a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.



## Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. Los centros donde se realicen las pruebas publicarán en el tablón de anuncios la información acerca del calendario, horario y lugar de las pruebas.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que hace referencia este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:

8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.

a) Primera parte:

09:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

09:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

b) Segunda parte:

12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

c) Tercera parte:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas y media.

Solo se permitirá como material de apoyo, el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida en la inscripción.

4. La presidencia del tribunal extenderá, a las personas que así lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

## Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido y/o cada una de las cuestiones planteadas.

3. La calificación será global para cada ámbito de las pruebas. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Lengua Extranjera (Inglés/Francés).

4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:



Insuficiente: 1, 2, 3, o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por la persona aspirante.

b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba y se consignará la expresión "EX" (Exento).

7. Cuando una persona aspirante no se presente a las pruebas, y o a alguno de los ámbitos en que quedó inscrita, se consignará en el apartado correspondiente del acta de evaluación como "NP" (No Presentado/a).

8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación debidamente firmadas y selladas. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de personas adultas donde se hayan desarrollado las pruebas, para su publicación en el tablón de anuncios. Otro será enviado por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, junto con el resto de la documentación que le sea solicitada.

10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11. La secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas custodiará una copia de las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de evaluación.

12. Asimismo, se conservarán los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación, que se custodiarán de forma indefinida.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros de desarrollo de las mismas, el lunes, 16 de junio de 2025.



2. Las personas aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales y/o valoraciones de solicitudes de exenciones acreditadas con posterioridad al miércoles 30 de abril tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida a la presidencia del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a las personas interesadas la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

4. Los resultados definitivos se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas, el viernes, 20 de junio de 2025.

5. Las calificaciones de las pruebas también podrán ser consultadas en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

6. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

#### Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX"), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.

2. La secretaría del tribunal, con el visto bueno de la presidencia del mismo, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la expedición de títulos.

4. A las personas candidatas que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.

5. Con posterioridad a la publicación de las calificaciones, si alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos, corresponderá expedirla a la secretaría del centro donde se realizaron, con el visto bueno de la dirección del mismo.



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

Decimoquinto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

CVE-2025-1977



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

## ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de solicitud			
Centro de solicitud			Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés
Solicita exención <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique en qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico-tecnológico			
Está cursando estudios de la ESO o de Secundaria para personas adultas (ESPA): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique cuáles: ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Centro: .....			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Cumplimentar el Anexo VII de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada			
Documentación presentada (marque lo que proceda)			
Tipo de documento		ME OPONGO a la consulta por la administración	Se aporta con la solicitud
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de discapacidad			<input type="checkbox"/>
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas.....			<input type="checkbox"/>
Declaración responsable			
Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos. Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			
Lugar, fecha y firma			
En ..... a ..... de ..... de 202_			
(Firma de la persona solicitante, o del padre, madre o tutor/a, según proceda) (Sello del centro)			

CVE-2025-1977



## INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes C/ Río de la Pila, 13. 39003 Santander. <a href="mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es">dpccentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2025.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y/o en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma discriminada
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicada.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/proteccion-datos">https://www.educantabria.es/proteccion-datos</a>

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE



## ANEXO II

### PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

#### RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

D. /D.<sup>a</sup> ....., con DNI / NIE / pasaporte n.º ....., con domicilio en la calle ..... n.º ..... de la localidad de ..... y n.º de teléfono .....

#### EXPONE

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de personas admitidas/excluidas en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ponga una X en las casillas que correspondan):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

.....  
.....  
.....

Aporta documentación (indique cuál):

.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE .....

CVE-2025-1977



### ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025  
(Resolución de 6 de marzo de 2025)

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL N.º \_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE/A</b>	
<b>VOCALES</b>	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D.<sup>a</sup>....., quien toma posesión de su cargo.
3. Manifestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en ....., a las .....horas del .....de .....de 202\_.

Presidente/a

Secretario/a

(Sello del centro)

Vocal

Vocal

Vocal



## ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2025  
(Resolución de 6 de marzo de 2025)

### JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D. /D.<sup>a</sup> .....  
con DNI / NIE / pasaporte n.º ..... se ha presentado a las pruebas libres  
para la obtención directa del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores  
de dieciocho años celebrada en la fecha indicada a las ..... horas <sup>(1)</sup>, en el Centro  
de Educación de Personas Adultas de .....

En ....., a ..... de ..... de 202\_

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N.º\_\_

D./D.<sup>a</sup>.....

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 / 16:00 – 19:00.



## ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025  
(Resolución de 6 de marzo de 2025)

### SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI / NIE / pasaporte n.º ....., con domicilio en la calle..... n.º..... de la localidad de..... y n.º de teléfono .....

#### SOLICITA

Tengan a bien revisarle las calificaciones y/o exenciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
  
- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

.....

.....

.....

.....

.....

En ....., a .....de .....de 202\_.

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N.º \_\_

CVE-2025-1977



## ANEXO VI

### PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

#### RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Una vez revisada por este tribunal n.º ....., que presido, la reclamación solicitada por D./D.ª ..... con DNI / NIE / pasaporte n.º ..... sobre los siguientes ámbitos y/o la obtención del título,

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
- Obtención del título

Sí procede atender la reclamación

NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:

.....  
.....  
.....

Las calificaciones y/o exenciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico-tecnológico	

(\*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la revisión y se inutilizan las demás casillas.

En ....., a ..... de ..... de 202\_

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

D./D.ª .....

CVE-2025-1977



## ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025  
(Resolución de 6 de marzo de 2025)

### SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS GESO

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI / NIE / pasaporte n.º....., con domicilio en  
la calle.....n.º.....  
de la localidad de..... y n.º de teléfono .....

**SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:**

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico

**Adaptaciones que solicita:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Adaptación de tiempos    | <input type="checkbox"/> Adaptaciones técnicas  |
| <input type="checkbox"/> Adaptación de materiales | <input type="checkbox"/> Adaptación de espacios |

**Observaciones:**

.....  
.....  
.....

**Certificación que adjunta<sup>1</sup>:**

.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 202\_.

(Firma)

Fdo: .....

Las personas aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

<sup>1</sup> El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.



LUNES, 17 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 52

### ANEXO VIII

**MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025.**

(Resolución de 6 de marzo de 2025)

ÁREAS, MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS APROBADOS QUE PERMITEN LA EXENCIÓN									
ÁMBITOS	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Ámbitos de conocimiento de 2º nivel de ESPA (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESPA 4º de los campos de conocimiento de la ESPA (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PRUEBAS GESO Grupos de materias de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO (RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Primera Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambito de comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de la comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambito lingüístico y social</li> <li>• Lengua Extranjera (4º ESO, si no se ha cursado en el ámbito)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulos voluntarios del ámbito de comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo lingüístico</li> </ul>
SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geografía e Historia</li> <li>• Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geografía e Historia</li> <li>• Educación Plástica, Visual y Audiovisual</li> <li>• Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias sociales, Geografía e Historia</li> <li>• Educación Plástica y Visual</li> <li>• Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales, Geografía e Historia</li> <li>• Educación Plástica y Visual</li> <li>• Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de la sociedad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambito lingüístico y social</li> <li>• Música</li> <li>• Educación Plástica y Visual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulos voluntarios del ámbito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo de las ciencias sociales</li> </ul>
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas A/ Matemáticas B/ Geología/ Digitalización / Física y Química / Tecnología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas OE Académicas / Matemáticas OE Aplicadas.</li> <li>• Biología y Geología/ Física y Química/ Tecnología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas A o B</li> <li>• Biología y Geología (*) / Física y Química (*) / Tecnología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas Castellana y Literatura</li> <li>• Biología y Geología</li> <li>• Física y Química</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambito científico-tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de la matemática y de la naturaleza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambito científico-tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo científico-tecnológico</li> </ul>

En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.  
Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música y Educación Plástica y Visual, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.  
Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas.  
(\*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO)



## ANEXO IX

### SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025 (Resolución de 6 de marzo de 2025)

D./D.<sup>a</sup>.....,  
con DNI / NIE / pasaporte n.º.....

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en Cantabria, en el plazo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2025.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba:
  - Ámbito de comunicación
  - Ámbito social
  - Ámbito científico- tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....  
.....  
.....  
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la/s parte/s señalada/s anteriormente.

En ....., a ..... de ..... de 202\_

El interesado / La interesada

Fdo.: .....

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN N.º ..... DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2025.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2025-2074** *Resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado D.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales de la formación profesional del sistema educativo, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, posibilita la planificación y desarrollo de un sistema educativo acorde con la realidad social y cultural de nuestra comunidad autónoma, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta el modelo de Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.

Ante este nuevo marco de la Formación Profesional es necesario adaptar la normativa que lo desarrolla. Así, la Orden ECD/69/2012 de 15 de junio, por la que regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria mantendrá su vigencia para el alumnado que titule bajo la regulación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La propuesta de esta orden regula la certificación para el alumnado de los ciclos formativos de grado básico, medio y superior que titulen en el marco de este nuevo Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una responsable actuación de la Administración educativa de Cantabria, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, y para garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito, resulta necesario iniciar la tramitación del proyecto de orden por el que se establece un nuevo grado básico del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria por el que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado D.

Se inicia mediante la publicación de la presente consulta previa, el procedimiento establecido en la normativa vigente para la publicación de disposiciones de carácter general.



Objetivos de la norma.

Esta nueva Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, contemplará la organización de la certificación del nivel básico de prevención de riesgos laborales en los ciclos formativos de grado D para toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son objetivos del proyecto de orden:

— Establecer la estructura y la organización del procedimiento para la certificación del nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, en virtud del anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, atendiendo al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Posibles soluciones alternativas.

No se han contemplado otras alternativas, por considerar que estas son las más adecuadas a los fines y objetivos que se persiguen con la Orden, así como a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Envío de aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila, 13, planta baja, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección:

<http://participacion.cantabria.es/>.

Organismo.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Santander, 10 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2025/2074



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2025-2102** *Resolución de 11 de marzo de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria es preceptivo, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades,

#### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, y el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, constituyen el marco normativo básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La evolución de las necesidades que el alumnado potencial requiere de las enseñanzas de idiomas de régimen especial desde la publicación de las normas básicas hace necesaria una modificación de las disposiciones que regulan el acceso a estas enseñanzas mediante la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Transcurridos siete años desde la regulación normativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria derivada de la norma básica a través del Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogen los principios básicos de acceso a las enseñanzas de idiomas y el principio de flexibilidad en el acceso, es conveniente y oportuno realizar cambios en la regulación que permitan potenciar dicho principio de



flexibilidad, desarrollar medidas que agilicen la admisión y la matriculación, aumentar las posibilidades de inclusión y estimular el acceso a la formación para la mejora de la competencia lingüística en otros idiomas de todas y de todos.

c) Objetivos de la norma.

El objetivo de tal modificación es el de potenciar el desarrollo de un sistema de acceso y matriculación a las enseñanzas de idiomas de régimen especial que resulte progresivamente más inclusivo, equitativo y flexible que dé respuesta de una manera más eficaz a las nuevas necesidades detectadas en términos de atención a la diversidad, de actualización de competencia lingüística y de medidas de flexibilidad de acceso.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, tiene el objetivo de recabar la opinión de las entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanía con potencial interés en la futura norma acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha orden.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila 13, entreplanta, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 11 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2025/2102

CVE-2025-2102



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2025-2078** *Resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se aprueba y se da publicidad al Plan para el desarrollo de la competencia digital en la comunidad educativa de Cantabria, Plan Cantabria.es Digit@l.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está fundamentada en tres principios. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, en todos los niveles del sistema educativo. El segundo principio se asienta en la colaboración de alumnado, familias, profesorado, centros docentes y administraciones educativas para conseguir ese objetivo, instando a estas últimas a facilitar a todos los componentes de la comunidad educativa el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan. El tercer principio que inspira dicha ley radica en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años, lo que implica garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación y aprovechar al máximo los recursos disponibles.

A su vez, la citada ley, en su artículo 111 bis, destaca el papel de las tecnologías de la información y la comunicación en el contexto educativo, y atribuye a las administraciones educativas velar por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en igualdad de condiciones. Así mismo, el artículo 112.2 establece que corresponde a las administraciones educativas proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización por parte del centro de recursos próximos, tanto propios como de otras administraciones públicas.

Por su parte, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, considera entre sus líneas prioritarias de actuación la potenciación de la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, estableciéndola como principio pedagógico de todas las etapas educativas. Establece esta ley que las actuaciones y planes que se desarrollen en los centros educativos estén impregnados de los principios de equidad, formación de personas autónomas, cooperación y esfuerzo compartido por la calidad de los procesos educativos de todos los agentes educativos: estudiantes, docentes, familias y administración.

Por otro lado, el Decreto 98/2022, de 20 de octubre, crea el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en adelante CITED, como centro de referencia para canalizar el impulso de la transformación digital de la comunidad educativa de Cantabria a través de actuaciones que puedan implementarse en el contexto educativo. El CITED tiene como objetivo fomentar el desarrollo de un ecosistema de educación digital, para lo que cuenta con una estructura de recursos y espacios a disposición de los centros educativos con el fin de ser parte activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el uso de medios digitales para la diversificación de actividades y estrategias metodológicas. Se facilita así la impartición de los elementos del currículo de las diferentes enseñanzas recogidas en La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, propiciando un desarrollo competencial en el alumnado, especialmente de la competencia digital. Por lo tanto, este centro cumple con su objetivo de favorecer la inclusión educativa al garantizar a toda la comunidad educativa el acceso, la participación y el aprendizaje de las tecnologías de la información y la comunicación y la adquisición de las habilidades necesarias para utilizarlas de manera efectiva.



El CITED, junto con la Unidad Técnica en Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dedicada esta última a la coordinación de las inversiones en tecnología, así como al desarrollo de la digitalización del sistema educativo, forman las unidades de apoyo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en su Plan Cantabria.es Digit@l. Este plan busca garantizar la inclusión digital de todos los actores de la comunidad educativa, reduciendo la brecha digital y fomentando la igualdad de oportunidades, favoreciendo el desarrollo las competencias digitales del alumnado, del profesorado y de las familias, como pilar sobre el que construir una ciudadanía digital adaptada a las necesidades actuales y futuras.

Se trata, en última instancia, de cumplir con el objetivo de hacer frente a los importantes desafíos que la educación tiene ante sí con el fin de favorecer su mejora continua y progresiva. La integración de herramientas digitales en el proceso de enseñanza y aprendizaje favorece metodologías innovadoras, el desarrollo del pensamiento crítico y la preparación para los retos del mercado laboral, impulsando una educación de calidad con equidad.

Algunos de los programas y las actuaciones que engloba este Plan están financiados bien por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o bien por este Ministerio y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)" inversión 02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

Primero. Aprobar y dar publicidad al Plan para el desarrollo de la competencia digital en la comunidad educativa de Cantabria, Plan Cantabria.es Digit@l, que se incluye como anexo a esta resolución, pudiendo dictar esta Dirección General las instrucciones necesarias para su organización, desarrollo, concreción, aplicación y evaluación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2025.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
Jose Luis Blanco López.



## ANEXO

(Resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se aprueba y se da publicidad al Plan para el desarrollo de la competencia digital en la comunidad educativa de Cantabria, Plan Cantabria.es Digit@l)

### PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA .....	7
2.1. Marco normativo educativo.....	7
2.2. Marco normativo digital y tecnológico .....	8
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL (DAFO).....	10
4. PRINCIPIOS DEL PLAN .....	12
4.1. Progresividad:.....	12
4.1.1. Necesidades psicosociales del alumnado.....	12
4.1.2. Necesidades curriculares/educativas de la etapa .....	14
4.2. Formación del profesorado:.....	15
4.2.1. Compromiso y desempeño profesional .....	16
4.2.2. Adquisición de la competencia digital del alumnado .....	16
4.3. Suficiencia/Sostenibilidad de recursos:.....	17
4.4. Equidad e Inclusión digital: .....	19
4.5. Integración de las familias:.....	23
4.6. Salud y bienestar digital: .....	24
5. OBJETIVOS .....	25
6. EJES ESTRATÉGICOS EN LA COMPETENCIA DIGITAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CANTABRIA.....	29
6.1.- PRIMER EJE: LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS .....	32
6.2.- SEGUNDO EJE: LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	34
6.3.- TERCER EJE: EL PROFESORADO .....	44
6.4.- CUARTO EJE: EL ALUMNADO .....	55
6.4.1. Educación Infantil.....	57
6.4.2. Educación Primaria.....	57
6.4.3. Educación Secundaria Obligatoria.....	58
6.5.- QUINTO EJE: LAS FAMILIAS .....	60
7. ESTRUCTURAS .....	64
7.1. Desde el ámbito de la Administración educativa:.....	64
7.1.1. Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación .....	66
7.1.2. Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria .....	67
7.2. Desde el ámbito de los centros educativos: .....	69



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

7.2.1. El Consejo Escolar .....	69
7.2.2. El claustro de profesorado .....	69
7.2.3. El equipo directivo.....	70
7.2.4. La comisión de coordinación pedagógica .....	70
7.2.5. Equipos de coordinación docente.....	71
7.2.6. Estructuras de apoyo a la inclusión y la equidad educativas .....	71
7.2.7. Dinamizador/a de Tecnologías Digitales en el centro educativo.....	71
7.3. Estructuras en el ámbito de los recursos .....	74
7.3.1. Aula Full Dome .....	74
7.3.2. Aula del espacio .....	75
7.3.3. Museo interactivo .....	75
7.3.4. Aula Maker y Robótica .....	75
7.3.5. Aula del Futuro.....	76
7.3.6. Aula TIC.....	77
7.3.7. Salón de actos / sala de experimentos.....	77
7.4. Estructuras de inclusión y equidad tecnológicas .....	78
7.4.1. La inclusión digital y tecnológica .....	78
7.4.2. La equidad digital y tecnológica .....	79
8. RECURSOS DIGITALES.....	80
8.1. Definición .....	81
8.2. Características: .....	81
8.3. Clasificación de los recursos digitales educativos.....	82
8.3.1. Por su formato .....	82
8.3.2. Por su naturaleza.....	85
8.4. La evaluación de los recursos digitales educativos .....	97
La evaluación de los recursos digitales en educación es fundamental por varias razones: ...	97
9. SALUD Y BIENESTAR DIGITAL .....	100
10. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN CANTABRIA	103
10.1. EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	103
10.2. EN EL ÁMBITO DEL PROFESORADO.....	104
10.3. EN EL ÁMBITO DEL ALUMNADO.....	106
10.4. EN EL ÁMBITO DE LAS FAMILIAS .....	108
10.5. EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS.....	109
11. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA .....	110
12. ANEXOS .....	115

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 1. INTRODUCCIÓN

El siglo XXI se caracteriza por ser un periodo de profundas transformaciones. Los rápidos cambios sociales, políticos, económicos, científico-tecnológicos y culturales a los que estamos asistiendo están teniendo un impacto significativo en la sociedad actual.

En este contexto, las TIC suponen una revolución en todos los ámbitos de nuestras vidas, ya que han derrumbado las barreras de espacio y tiempo que existían hace unos años y han creado (y siguen creando) nuevas formas de comunicación que nos ayudan a reducir esfuerzo, así como a mejorar la calidad de vida de las personas, crear nuevas oportunidades y transformar las posibilidades de acceder a la información, comunicarse e interactuar con el mundo.

En el ámbito educativo, las tecnologías digitales se han convertido en una necesidad social para garantizar la educación como un derecho humano básico, con el fin de que nuestra sociedad esté mejor formada, tenga un buen nivel competencial y sea más justa y comprometida. En este sentido, la UNESCO apoya el uso de la innovación digital para ampliar el acceso a las oportunidades educativas y avanzar en la inclusión, mejorar la pertinencia y calidad del aprendizaje, crear vías de aprendizaje a lo largo de toda la vida mejoradas por las TIC, reforzar los sistemas de gestión educativa y dar seguimiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Desde esta perspectiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades presenta el **Plan Cantabria.es Digit@l**, cuyas señas de identidad son:

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Prioridad a las personas:** Las tecnologías digitales deben proteger los derechos tanto del profesorado como del alumnado y sus familias, promover la colaboración y garantizar que todos los agentes actúen con responsabilidad y seguridad.
- **Tecnología solidaria e inclusiva:** La digitalización nunca debe servir para dividir a las personas. Por ello, debe garantizarse que toda la ciudadanía tenga acceso a internet y a las competencias digitales necesarias para obtener beneficios.
- **Desarrollo competencial:** Se busca asegurar que las personas puedan adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para desenvolverse con las tecnologías digitales, incluyendo aquellas que están cobrando importancia creciente como la inteligencia artificial.
- **Participación y colaboración:** El control de los datos personales y la participación en todas las gestiones administrativas como ciudadanos y ciudadanas también deberán estar garantizadas por los derechos y principios digitales.
- **Salud, seguridad, protección y bienestar digital:** El entorno digital debe ser seguro en todos los sentidos y para todos los usuarios y usuarias, sin tener en cuenta su edad ni lugar de origen. Deben ser personas empoderadas y protegidas.
- **Sostenibilidad y eficacia:** Todos los productos y servicios digitales deberán diseñarse, producirse y utilizarse con el objetivo de minimizar su impacto en el medioambiente y promover la economía circular.

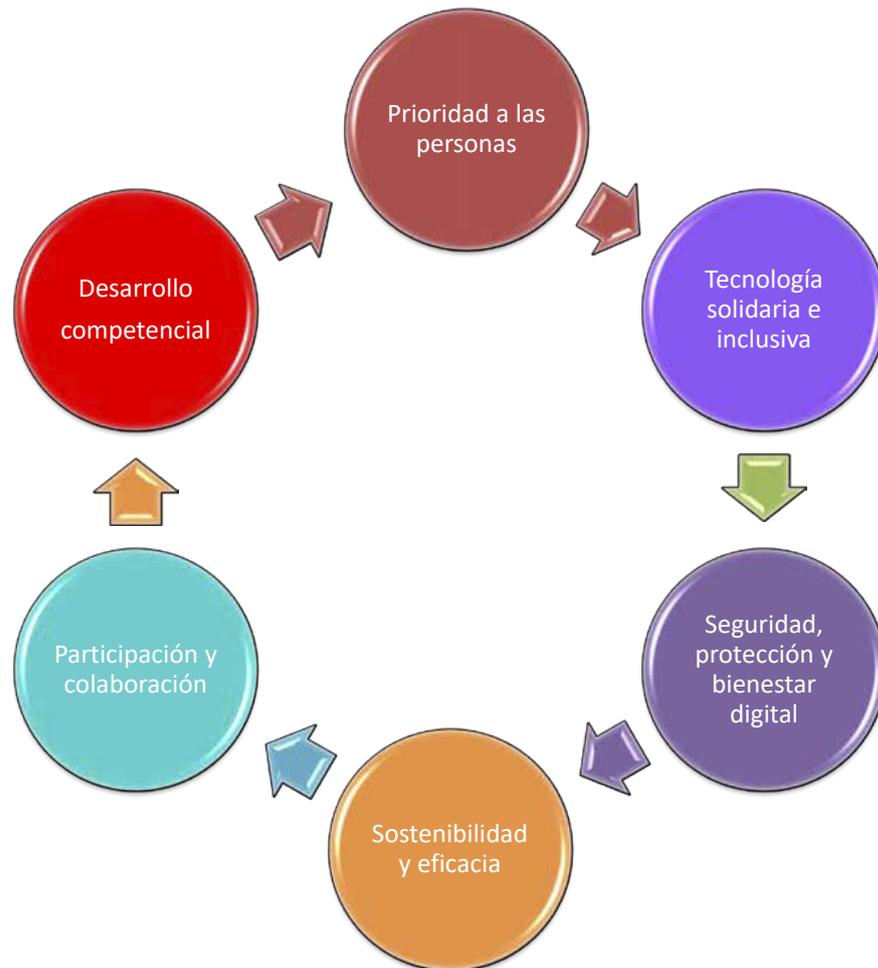
En definitiva, **Cantabria.es Digit@l** tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de la educación, optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, facilitar metodologías activas, inclusivas y participativas, promover la experimentación, la innovación y la difusión y estimular el intercambio de información y comunicación del profesorado, alumnado y familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L



*Señas de identidad del Plan Cantabria.es Digit@l. Elaboración propia*

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

## 2. MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA

### 2.1. Marco normativo educativo

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(Texto consolidado\)](#)
- [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional \(Texto consolidado\)](#).
- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil](#).
- [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria \(Texto consolidado\)](#).
- [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria](#); corregido por [Corrección de errores del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria](#).
- [Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato](#), corregido por [Corrección de errores del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato](#).
- [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional \(Texto consolidado\)](#).
- [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional](#).
- [Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria \(Texto consolidado\)](#).
- [Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden EDU/30/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Orden EDU/31/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corregido por Corrección de errores de la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de fecha 12 de agosto de 2022.
- Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corregido por Corrección de errores de la Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## 2.2. Marco normativo digital y tecnológico

- Reglamento de Inteligencia Artificial: Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2024, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión (COM(2021)0206 – C9-0146/2021 – 2021/0106(COD))
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- OCDE: Programa digital de Europa 2021- 2027
- Plan Nacional de las Competencias Digitales
- España digital 2020-2026
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación.
- Marco de Referencia de la competencia digital docente

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Orden EDU/39/2023, de 20 noviembre, por la que se regula el procedimiento para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 «Plan nacional de capacidades digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023.
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024.

### 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL (DAFO)

El diseño y la elaboración de este plan surge como resultado del análisis, valoración y reflexión de los datos de los que dispone la propia Consejería y de los resultados obtenidos en una encuesta realizada a todos los centros educativos de Cantabria durante el curso 2023 – 2024, destacando las siguientes evidencias:



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Partiendo de las anteriores evidencias, se diseña este plan con los siguientes **principios**:



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 4. PRINCIPIOS DEL PLAN

Los principios de un plan son las condiciones necesarias que deben cumplir todos los aspectos que lo integran, un conjunto de características que deben cumplirse para que los distintos elementos formen parte del mismo.

Los principios que sustentan el **Plan Cantabria.es Digit@l** son los siguientes:

#### 4.1. Progresividad:

El principio de progresividad implica un avance gradual para lograr el pleno desarrollo de este plan, es decir, que para su implementación se requiere que las líneas de actuación a corto, medio y largo plazo se desplieguen de la forma más expedita y eficaz posible.

Este principio se relaciona de forma estrecha con la “no regresividad”, avanzando en la superación de los indicadores de logro establecidos de manera creciente y progresiva.

Partimos de este principio de progresividad en cuanto a:

##### 4.1.1. Necesidades psicoevolutivas del alumnado

La evolución humana es un proceso que permite al individuo desarrollar su inteligencia y conocer el mundo que le rodea. Comprende todos los cambios que se producen en el individuo a lo largo de su vida, debido a:

- Factores madurativos (suma de factores orgánicos y genéticos).
- Factores ambientales.

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Se configura en etapas sucesivas, en las que vamos a tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ☒ Se dan de forma discontinua y no uniforme.
- ☒ Existen determinados momentos en los que el aprendizaje se produce de forma más rápida.
- ☒ El nivel alcanzado en cada estadio determina y condiciona el siguiente.
- ☒ No todos los individuos se desarrollan igual. Así, las etapas y estadios los tomaremos como referencia, pero no como norma.
- ☒ Su objetivo es el desarrollo integral del individuo y abarca los siguientes ámbitos:
  - Ámbito cognoscitivo (inteligencia, pensamiento, etc.)
  - Ámbito afectivo (emociones, sentimientos, etc.)
  - Ámbito social (relaciones).
  - Ámbito motor (motricidad humana).

Los procesos de crecimiento y desarrollo son fenómenos simultáneos pero independientes. Ambos mantienen esquemas universales para todos los individuos, pero la manifestación de los signos variará debido a las características individuales de cada persona, lo que se explica por la confluencia de los patrones físicos y ambientales. Los patrones ambientales, los estímulos y las vivencias infantiles pueden condicionar el desarrollo de las personas, pero los patrones genéticos establecen de forma muy precisa la secuencia y los tiempos en los que determinadas adquisiciones deben ocurrir.

Por consiguiente, para prestar atención al desarrollo evolutivo del alumnado todos los docentes deben conocer cuáles son los patrones generales de desarrollo del alumnado de su ciclo y/o etapa, así como las características individuales de su grupo en concreto y de cada alumno o alumna en particular.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 4.1.2. Necesidades curriculares/educativas de la etapa

La primera y más importante finalidad de cualquier sistema educativo ha de ser lograr el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumnado, de manera que pueda lograr su máximo desarrollo integral.

Ordenar, por tanto, el sistema educativo para conseguir dicha finalidad, y hacerlo en un contexto de igualdad de oportunidades para todo el alumnado, se constituye como la principal exigencia del punto de partida.

El desarrollo legislativo de la actual Ley Orgánica de Educación en una estructura curricular integradora, abierta y flexible se basa en un modelo competencial que se ajusta en gran medida a esta sociedad cambiante, pues las competencias comprenden no solo los conocimientos que el alumnado debe alcanzar, sino también las habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para completar el perfil de salida del alumnado al terminar cada una de las etapas educativas, con el objetivo de formar una ciudadanía activa y comprometida.

De este modo, es necesario considerar que la educación competencial tiene en cuenta una formación integral de todos los estudiantes a lo largo de todas las etapas educativas, y a partir de todas las áreas de conocimiento favoreciendo la equidad y asegurándose de que ningún alumno ni alumna se quede atrás mediante la consecución de los siguientes fines educativos:

- Proporcionar al alumnado una educación que posibilite su desarrollo personal.
- Ayudar a que adquiera las herramientas necesarias para desenvolverse en su entorno y con la sociedad.
- Atender a la diversidad de cada estudiante, prestando atención a sus aptitudes y cualidades particulares.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Promover hábitos de trabajo para que aprendan a gestionar su propio tiempo.
- Generar un ambiente de tolerancia, respeto por las diferencias (género, sexo, raza, religión...) y cooperación en el aula.
- Facilitar la asimilación de las diferentes normas de convivencia y los valores positivos.
- Fomentar el trabajo en equipo y la relación entre iguales.

Desde este planteamiento curricular abierto, flexible e integrador resulta imprescindible respetar y atender al desarrollo psicosocial del alumnado de cada etapa en la definición de todos los elementos básicos que integran el currículo, que están organizados y secuenciados de manera continua, uniforme y gradual para la consecución del perfil de salida del alumnado.

## 4.2. Formación del profesorado:

El mundo digital es el nuevo espacio de interacción, aprendizaje y desarrollo de la sociedad actual. Por ello, es fundamental que, como docentes, se conozcan las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente, puesto que, para el profesorado, el desarrollo de la competencia digital no es solo el dominio de los dispositivos y aplicaciones; también comporta la responsabilidad de hacer un uso pedagógico. Este enfoque prioriza la inclusión, de modo que las tecnologías digitales faciliten el aprendizaje y sean accesibles a todo el alumnado. Además, fomenta el trabajo colaborativo, el respeto hacia las personas y el medio ambiente y el uso responsable, crítico y seguro de la tecnología. Asimismo, vela por la preservación de la intimidad personal y sociofamiliar y por la protección de datos personales, entre muchos otros aspectos.

La adquisición, desarrollo y dominio de la competencia digital del profesorado implica un proceso de formación y actualización permanente dirigido hacia dos vertientes en su práctica docente:

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 4.2.1. Compromiso y desempeño profesional

El compromiso profesional de los docentes se expresa a través de la protección del bienestar del alumnado y su adecuado desarrollo intelectual, físico y psicológico, la participación en el centro, la colaboración con las familias, la acción responsable en el entorno y su propio desarrollo profesional. Por lo tanto, la competencia digital docente no solo se debe referir a la capacidad para utilizar las tecnologías digitales para mejorar la enseñanza y el aprendizaje, sino también para el adecuado desempeño de todas las tareas relacionadas con el ejercicio profesional y su compromiso con la vida del centro en el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 91 de la LOE.

### 4.2.2. Adquisición de la competencia digital del alumnado

Consiste en aplicar las competencias pedagógicas del profesorado, de forma concreta, al desarrollo de las competencias específicas y la consecución de los objetivos de aprendizaje relacionados con el desarrollo de la competencia digital del alumnado.

Estas competencias pedagógicas se corresponden con las competencias que todo educador/a necesita para integrar las tecnologías digitales en estrategias de enseñanza y aprendizaje eficientes, inclusivas e innovadoras.

Con el objetivo de reducir la brecha digital y como respuesta a los nuevos desafíos educativos del siglo XXI, el desarrollo de la competencia digital del alumnado debe ser progresivo a lo largo de su escolaridad. Esta competencia implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales, para el aprendizaje y para la participación en la sociedad y se desarrolla a través de las diferentes áreas y materias con un enfoque transversal.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

En este sentido, el currículo contempla la promoción en el alumnado de un uso reflexivo de las tecnologías emergentes con el objetivo de fomentar un desarrollo tecnológico centrado en las personas y en la mejora del bienestar global, teniendo en cuenta su impacto en la sociedad y el entorno y aplicando criterios de sostenibilidad, para hacer un uso ético y ecosocialmente responsable de la tecnología.

De manera paralela al desarrollo de la competencia digital del alumnado, se promueve un aprendizaje digital que posibilite la combinación de entornos de aprendizaje y colaboración presenciales y virtuales, así como el uso de medios digitales para la diversificación de actividades y estrategias metodológicas. Todo ello, como apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la atención a la diversidad, favoreciendo el desarrollo de un diseño universal de aprendizaje con diferentes formas de acceso al contenido, de expresión de los aprendizajes y de implicación del alumnado en su proceso formativo.

En último extremo, para dar respuesta no solo a estas facetas sino a los constantes retos educativos que plantea la sociedad actual, la formación permanente del profesorado constituye un elemento fundamental como factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de cada docente, lo que contribuirá, en consecuencia, al desarrollo de una enseñanza de calidad y equidad. Desde este punto de vista, resulta indiscutible el papel del profesorado como elemento determinante de la calidad educativa.

### 4.3. Suficiencia/Sostenibilidad de recursos:

Se estima que las tecnologías digitales pueden contribuir a reducir en casi un 15% las emisiones globales de CO<sub>2</sub> mediante soluciones aplicadas a la energía, la producción de bienes, la construcción, los servicios y el transporte, la gestión del tráfico, la agricultura y, en general, el uso del suelo.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Los usuarios y las usuarias no siempre son conscientes de que la digitalización también tiene su impacto ambiental y no solamente respecto, por ejemplo, a la producción y eliminación de los dispositivos, sino también por las emisiones asociadas a su uso.

En esta línea, la LOMLOE establece que el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

Por ello, nuestro objetivo como Administración educativa, en cuanto a la sostenibilidad digital, debe dirigirse a la recomendación de utilizar recursos digitales de manera eficiente y responsable, minimizando el impacto ambiental y maximizando los beneficios sociales y económicos a largo plazo.

Este principio de sostenibilidad implica:

- **Optimizar el consumo de nuestros dispositivos:** Una de las formas más efectivas de mejorar la sostenibilidad digital es optimizar el consumo de energía. Algunas prácticas sencillas pero efectivas incluyen apagar los dispositivos cuando no están en uso, ajustar el brillo de las pantallas a niveles más bajos, cerrar las páginas web que no estemos leyendo o utilizar y escoger software y hardware energéticamente eficientes.
- **Fomentar la sostenibilidad en el almacenamiento y la gestión de datos:** El almacenamiento y la gestión de datos también tienen un impacto ambiental significativo. Los centros de datos consumen grandes cantidades de energía que se pueden reducir apostando por una fuente de energía renovable para su funcionamiento o instalando los servicios en la nube en espacios de climas fríos que favorezcan un menor esfuerzo de refrigeración en sus servidores.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Como usuarios y usuarias, podemos contribuir eliminando los emails que no leemos en nuestra bandeja de correo o darnos de baja de newsletters que ya no leemos.

- **Promover prácticas digitales sostenibles:** La educación y la concienciación son fundamentales para promover prácticas digitales sostenibles. Las administraciones e instituciones debemos liderar e impulsar programas inspirados en la importancia de la sostenibilidad digital y brindar pautas claras sobre cómo reducir el impacto ambiental.
- **Reducir los desechos electrónicos:** La gestión adecuada de los desechos electrónicos es esencial para la sostenibilidad digital. Fomentar el reciclaje y la reutilización de dispositivos electrónicos, así como la reparación en lugar del reemplazo, puede ayudar a reducir la generación de desechos electrónicos y prolongar la vida útil de los dispositivos.

Al optimizar nuestras prácticas digitales podemos reducir el impacto ambiental de la tecnología y contribuir a un futuro más sostenible. Desde reducir el consumo de energía hasta promover el reciclaje y la reutilización de dispositivos electrónicos, todos podemos desempeñar un papel activo en la construcción de un mundo digital más sostenible. Al hacerlo, estaremos trabajando por un futuro en el que la tecnología y la sostenibilidad coexistan en armonía.

### 4.4. Equidad e Inclusión digital:

La educación es una prioridad social. Es un derecho humano que actúa como base para impulsar un futuro sostenible, fundamentado en la paz y la tolerancia. Para garantizar la calidad de la educación es necesario asegurar que todos los y las estudiantes sean incluidos en el proceso, garantizando condiciones y oportunidades igualitarias.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Muchas veces se tiende a confundir los términos de **equidad digital** e **inclusión digital** y, aunque no son lo mismo, estos dos conceptos están estrechamente relacionados. Ambos se enfocan a garantizar que todas las personas tengan acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (**TIC**) y adquieran las habilidades necesarias para utilizarlas de manera efectiva.

La diferencia estriba en que la equidad digital se refiere a **la accesibilidad y uso justo y equitativo de las TIC**, mientras que la inclusión digital se refiere a la **inclusión activa y consciente** de todas las personas en el uso de las TIC. La inclusión digital busca garantizar que todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica, educativa, geográfica o por otros factores, tengan acceso a las TIC y sean capaces de utilizarlas de manera efectiva.

Así, **la equidad digital** se refiere a la condición en la que cada persona y comunidad tiene los recursos necesarios de tecnología de la información para participar plenamente en la sociedad. El término abarca no solo el **acceso** a dispositivos e internet, sino también la **capacidad** de usarlos y beneficiarse de ellos de manera efectiva. Resulta así crucial para la participación activa en asuntos cívicos y culturales, empleo, aprendizaje continuo y acceso a servicios vitales.

Por su parte, **la inclusión digital** se refiere a individuos y comunidades de diversos orígenes que pueden usar y acceder a las tecnologías digitales, pero con el rápido avance de la tecnología y los desarrollos de inteligencia artificial, puede ser difícil para todas las personas tener el mismo acceso y cosechar todos los beneficios de estas herramientas.

La educación inclusiva está directamente relacionada con la educación de calidad con equidad, que respeta las condiciones, características, necesidades, capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje de cada persona. Hablar de equidad en materia digital y educativa implica lograr que todas las personas tengan las mismas oportunidades de hacer efectivos sus derechos y alcanzar los fines de la educación en condiciones de igualdad.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Para ello se debe enfocar los objetivos sobre tres niveles de intervención:

- 1- **Equidad en el acceso:** la igualdad de oportunidades para el ingreso a los diferentes niveles educativos, es decir, sin hacer distinciones, y así lograr una trayectoria educativa completa.
- 2- **Equidad en los recursos y en la calidad de los procesos:** todos los centros educativos deben contar con los recursos pedagógicos y tecnológicos, además de un personal capacitado, lo que ayuda a involucrar a todos en el aprendizaje utilizando un currículo flexible y pertinente.
- 3- **Equidad en los resultados de aprendizaje:** todo el alumnado debe poder acceder a aprendizajes equiparables, desarrollando capacidades y talentos propios.

De acuerdo con [la Guía para asegurar la inclusión y equidad en la educación](#) de la Unesco, los principios que rigen este modelo son:

- **Asegurar el valor de la presencia y participación de todos los y las estudiantes**, independientemente de sus características personales o su contexto.
- **Reconocer y entender la diversidad** y la importancia de esta en el ámbito educativo.
- **Ser conscientes de las barreras a las que se enfrentan los estudiantes** mediante el reconocimiento y análisis de las diversas situaciones que los exponen al fracaso, la exclusión y/o la marginación.
- **Reconocer e identificar el potencial y capacidades de los sistemas educativos incluyentes** siendo estos ideales para fomentar entornos de aprendizaje eficientes y de apoyo que garanticen la calidad de la educación.

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Identificar y aplicar los cambios necesarios para que la inclusión y la equidad se conviertan en procesos activos y continuos.** Es, a la vez, fundamental el seguimiento constante.

*En la era tecnológica, el acceso equitativo a los dispositivos digitales se ha convertido en un tema central de preocupación. A medida que la digitalización avanza, surge una creciente distancia entre aquellos que tienen la capacidad de aprovechar plenamente las oportunidades tecnológicas y aquellos que enfrentan obstáculos para hacerlo. Esta brecha, conocida como la «brecha digital», no se limita simplemente al acceso a dispositivos y conexiones a internet, sino que se extiende a las habilidades y conocimientos necesarios para participar de manera significativa en la sociedad digital (Warschauer, 2003; Van Dijk, 2006).*

Crear una sociedad justa e inclusiva en la era digital requiere equidad digital. Esto significa abordar las disparidades en el acceso digital, promover la alfabetización digital y considerar las necesidades de las comunidades marginadas. Para liberar todo el potencial de la tecnología para todas las personas, **debemos cerrar la brecha digital**. Lograr esto requiere un enfoque interseccional que involucre el desarrollo de infraestructuras e iniciativas de accesibilidad. Hacerlo puede ayudar a garantizar la igualdad de oportunidades y empoderar a las personas en el ámbito digital.

Lo más importante a tener en cuenta en este aspecto es que la inclusión y equidad educativa son procesos transformadores que **aseguran la participación y acceso a oportunidades de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes**. Además, respeta absolutamente la diversidad. De esta manera, brindan seguridad sobre la eliminación de todas las formas de discriminación.

Así, la educación se convierte en procesos y espacios que aseguran la creación de entornos de aprendizaje que **brinden seguridad, pertenencia y calidad a cada uno de sus integrantes**, respondiendo a sus necesidades y preferencias.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

En este apartado, cobra suma importancia el concepto de **Diseño Universal para el Aprendizaje**. El DUA es un modelo que, fundamentado en los resultados de la práctica y la investigación educativa, las teorías del aprendizaje, las tecnologías y los avances en neurociencia, combina una mirada y un enfoque inclusivo de la enseñanza con propuestas para su aplicación en la práctica.

Partiendo del concepto de diseño universal, la planificación didáctica se organiza en torno a tres grupos de redes neuronales – afectivas, de reconocimiento y estratégicas – y propone tres principios vinculados a ellas: proporcionar múltiples formas de implicación, múltiples formas de representación de la información y múltiples formas de acción y expresión del aprendizaje. El DUA parte de la diversidad desde el comienzo de la planificación didáctica y trata de lograr que todo el alumnado tenga oportunidades para aprender. Facilita a los docentes un marco para enriquecer y flexibilizar el diseño del currículo, reducir las posibles barreras y proporcionar oportunidades de aprendizaje a todo el alumnado. Por todo ello se reconoce el potencial de este modelo teórico-práctico para contribuir a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS4 de la Agenda 2030: *“Garantizar una educación inclusiva y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos”*.

### 4.5. Integración de las familias:

El último de los principios que presiden este Plan es la **integración de las familias** en la corresponsabilidad en la educación digital. Resulta imprescindible, pues, facilitar a las familias, la información sobre las medidas que se adoptan en los centros educativos para que estén informadas y colaboren en este ámbito.

Sabemos que uno de los principales retos hoy día, tanto de las familias como de los centros escolares, es adquirir las **competencias digitales** necesarias para guiar y acompañar a niños, niñas, y jóvenes en la alfabetización digital.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#) ha supuesto un importante avance al incluir el derecho a la educación digital como instrumento de aprendizaje y adquisición de las competencias y habilidades necesarias para el desarrollo de los menores en el entorno digital.

El desarrollo de la competencia digital del alumnado, como parte de su proceso formativo, implica el acompañamiento y la orientación tanto del profesorado como de las familias a lo largo del mismo.

Conforme al Marco Europeo de competencias digitales para la ciudadanía ([DIGCOMP](#)) esta acción debiera estructurarse en torno a cinco áreas:

- Búsqueda y gestión de información y datos
- Comunicación y colaboración en la red
- Creación de contenidos digitales
- Seguridad y
- Resolución de problemas

La participación, orientación, acompañamiento y comunicación con las familias es un punto de partida prioritario para esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y para ello se desarrollarán diferentes líneas de actuación entre las que se destacan el diseño de un **Plan Digital Familiar**, jornadas de sensibilización y jornadas de formación.

### 4.6. Salud y bienestar digital:

Como uno de los pilares fundamentales para la implementación del Plan de Acción 2023-2027 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, **salud y bienestar** son dos conceptos resultan imprescindibles dentro de la potenciación y desarrollo de los **centros educativos como promotores de salud**. Por consiguiente, estos dos conceptos también impregnan este Plan Digital.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 5. OBJETIVOS

Con el Plan **Cantabria.es Digit@l**, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades pretende, como objetivo inicial, realizar un diagnóstico de la situación actual para establecer las directrices de actuación con respecto a las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los próximos años.

Además, como objetivos específicos, se establecen los siguientes:

**a) Sentar las bases para la mejora de la educación digital:**

Como palanca del cambio presente y futuro que incorpore el aprendizaje y la aplicación de tecnologías en el ámbito educativo de forma ágil y efectiva, fomentando la creación de procesos de enseñanza-aprendizaje innovadores y divergentes. Este modelo debe, por tanto, apostar por el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento y mejorar las competencias y capacidades digitales sobre las que construir la sociedad digital del futuro. Además, deberá tener especial consideración con la infancia para que pueda acceder a una educación digital de calidad que le ayude a mejorar sus competencias y capacidades.

**b) Desarrollar las competencias digitales del alumnado, del profesorado y de las familias.**

Como pilar sobre el que construir una ciudadanía digital adaptada a las necesidades actuales y futuras de la región. Se trabajará en ofrecer a todos los miembros de la comunidad educativa un acceso a formación en competencias digitales que permita a la población cántabra integrarse de una forma correcta en la sociedad que les ha tocado vivir, incrementar su adaptación a la misma, reducir sus tiempos de reacción ante las eventualidades, desenvolverse con bienestar y seguridad digital ante las posibles amenazas de internet y, en última instancia, mejorar su competitividad en el mercado laboral y sus oportunidades de empleabilidad en su incorporación al mundo laboral.

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

**c) Definir los principios que rigen la implementación de este plan en los centros educativos de Cantabria:**

La integración de las tecnologías de la información y comunicación en la educación es esencial para promover una educación de calidad y de equidad y alineada con los principios de la educación para un futuro sostenible. En esa línea, esta Administración educativa ha establecido unos principios y directrices que buscan impulsar el uso efectivo de las tecnologías digitales en toda la educación de Cantabria.

**d) Establecer los ejes estratégicos que constituyen los ámbitos de actuación de este Plan.**

Aunque se parte de una estrategia adaptativa y cambiante a las necesidades actuales y futuras, se han determinado cinco ejes estratégicos como los distintos ámbitos sobre los que definir las líneas de actuación para alcanzar los fines y las metas propuestos. Los ejes estratégicos de este Plan son: las Administraciones educativas, los centros educativos, el profesorado, el alumnado y las familias.

**e) Definir las estructuras que posibilitan la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la implementación y desarrollo de metodologías activas, participativas e inclusivas.**

La educación es entendida como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Durante este proceso de aprendizaje, el objetivo principal radica en la realización de aprendizajes tan significativos como sea posible. Por lo tanto, aprender significativamente supone la posibilidad de atribuir significado a lo que se debe aprender, a partir de lo que ya se conoce. Este proceso desemboca en la consecución de aprendizajes que pueden ser integrados de forma efectiva en la estructura cognitiva de la persona que aprende.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Para conseguir aprendizajes significativos es preciso partir del nivel de conocimientos previos del alumnado. Por este motivo, el o la docente debe diseñar y desarrollar actividades de aprendizaje teniendo en cuenta la edad evolutiva y el nivel educativo de cada alumno/a. Las TIC pueden ayudar al profesorado en su tarea de personalización de la enseñanza. Sin embargo, esto implica un cambio sustancial en la metodología centrada en el alumnado y en la adquisición de su aprendizaje. En cualquier caso, no debe entenderse que aprender a utilizar las TIC sea un fin en sí mismo, sino un medio para conseguir objetivos relevantes y fomentar la actuación activa del alumnado en la sociedad.

- f) **Catalogar los distintos tipos de recursos digitales para ponerlos a disposición de los centros educativos, del alumnado, del profesorado y de las familias, con el fin de establecer unas líneas para su recopilación y selección, promover un incremento en su utilización y rentabilizar sus potencialidades.**

Hoy en día, la forma en que aprendemos y consumimos contenido está atravesando un cambio profundo, guiada por la creciente influencia de la tecnología en nuestra vida cotidiana. Esta transformación ha cobrado un ritmo vertiginoso debido a situaciones inesperadas como la pandemia mundial que nos obligó a adaptarnos rápidamente a nuevos métodos de interacción.

*“La integración de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) en los procesos de enseñanza-aprendizaje es uno de los principales desafíos de las instituciones educativas y de los docentes en la actual sociedad del conocimiento, como responsable de un uso racional y significativos de RED” (Gómez-Suárez, 2017).*

Desde esta perspectiva, los recursos educativos digitales se convierten en un pilar fundamental para una educación inclusiva, personalizada y accesible, en cualquier lugar y en cualquier momento.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Por consiguiente, resulta de vital importancia establecer unos criterios de búsqueda, selección, clasificación y utilización de los recursos digitales, con el fin de implementarlos para contribuir a una auténtica y verdadera mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**g) Establecer las líneas de actuación para el desarrollo e implementación de este plan.**

Como motor para el fomento y la coordinación de la integración de las TIC, describiendo unos ejes estratégicos cuyo fin es el de contribuir a la mejora de la calidad educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**h) Priorizar el análisis de datos y evidencias con el fin de definir y secuenciar las líneas de actuación en los diferentes ámbitos.**

En la era digital, la recopilación y el análisis de los datos se han convertido en un recurso incuestionable como punto de partida de todo tipo de proyecto. En el mismo sentido, la descripción de unos indicadores de logro de los ejes estratégicos con el fin de valorar las medidas establecidas e introducir los cambios necesarios son elementos imprescindibles de la mejora continua de la calidad educativa.

En todos los ámbitos, pero especialmente en educación, la planificación temporal de las actuaciones es esencial, ya que influye en el diseño de un buen desarrollo del plan y en la consecución de las metas establecidas.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 6. EJES ESTRATÉGICOS EN LA COMPETENCIA DIGITAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CANTABRIA

Se entiende la educación como el vehículo más idóneo para potenciar las diversas capacidades de cada individuo, transmitir los conocimientos y valores y extraer las máximas posibilidades en los diferentes ámbitos de desarrollo. Entre sus muchos objetivos, la educación persigue promover el respeto hacia las diferencias individuales, evitar la discriminación y garantizar la equidad y una educación de calidad, equitativa e inclusiva.

En este sentido, el **Pilar europeo de derechos sociales** de la Comisión Europea, en su capítulo I, punto 1, establece que *"toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que le permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral"*.

Según la recomendación del [Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018](#), la **competencia digital** es una de las competencias clave para el aprendizaje permanente.

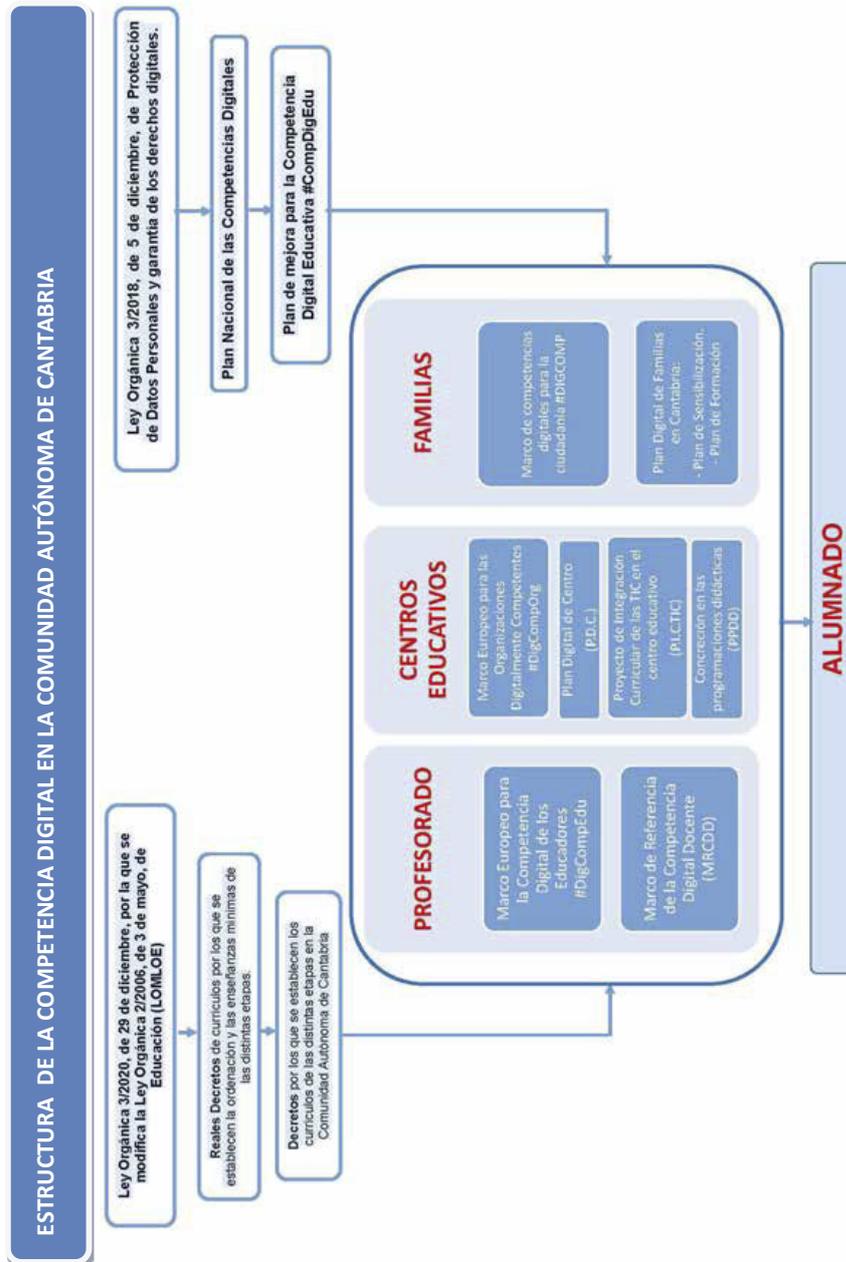
De igual manera la define la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación** (LOMLOE) en el ámbito educativo.

Para incentivar el desarrollo de la competencia digital de la ciudadanía, la Unión Europea ha elaborado el [Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía, denominado DIGCOMP](#). Este marco proporciona la descripción detallada de todas las habilidades necesarias para ser competente en entornos digitales, las describe en términos de conocimientos, habilidades y actitudes y determina los niveles dentro de cada competencia.

De acuerdo con estos puntos de partida, y aunando la perspectiva ciudadana y educativa, el **Plan Cantabria.es Digit@l** se estructura como sigue:

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Y se sustenta en los siguientes **EJES ESTRATÉGICOS**:

- Primer eje: las Administraciones educativas estatales y autonómicas.
- Segundo eje: los centros educativos.
- Tercer eje: el profesorado.
- Cuarto eje: el alumnado.
- Quinto eje: las familias.



*Ejes estratégicos del Plan Cantabria.es Digit@L. Elaboración propia*



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 6.1.- PRIMER EJE: LAS ADMINISTRACIONES

Debido al impacto del cambio continuo del conocimiento y de la tecnología en la sociedad y en el entorno laboral, la educación se concibe como un aprendizaje continuo y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. La velocidad vertiginosa a la que se están produciendo estos cambios advierte de la necesidad de prepararse para los acontecimientos venideros.

En consecuencia, este cambio de paradigma nos lleva a una actualización de los sistemas educativos que permitan preparar ciudadanos capaces de afrontar los nuevos desafíos que puedan surgir en el futuro próximo.

En esta línea, la ley actual propone un currículo que permite a la población estudiantil desplegar todo su potencial y su talento. De esta manera, para que se pueda llevar a cabo una formación idónea e integral, se ha de promover el desarrollo de las competencias en un marco equilibrado – que incorpore en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades, a las ciencias y la tecnología y a la actividad física – y que, además, conforme va avanzando la escolaridad, siente los cimientos imprescindibles para poder seguir avanzando en los aprendizajes.

Desde esta perspectiva, la LOMLOE establece que el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

Consecuentemente con la ley educativa, el desarrollo curricular requiere de la identificación de los desafíos y retos del siglo XXI para poder afrontarlos con autonomía, con responsabilidad y con solidaridad, así como los parámetros éticos que han de guiar las actuaciones que se desean promover, contribuyendo al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado y preparándolo para el ejercicio de los derechos humanos y de una ciudadanía activa y democrática.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Así, en el **primer nivel de concreción curricular**, corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la competencia de garantizar una formación común para todo el alumnado estableciendo la ordenación y las enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas mediante la publicación de los **Reales Decretos**.

A partir de ellos, y en el **segundo nivel de concreción curricular**, las **Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas** desarrollan y concretan, en el ámbito de sus competencias, los elementos estipulados en las enseñanzas mínimas. En Cantabria se publicaron los **Decretos** que establecen el currículo para las etapas educativas concretando el desarrollo de la LOMLOE en el [Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#), y en el [Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).

Resulta imprescindible dar a conocer los elementos que componen el currículo, así como analizar cómo han de implementarse en el aula de manera que faciliten la transferencia de los aprendizajes a la vida cotidiana.

Paralelamente y, dentro del ámbito de la competencia digital, la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#) ha supuesto un importante avance al incluir el derecho a la educación digital como instrumento de aprendizaje y adquisición de las competencias y habilidades necesarias para el desarrollo de los menores en el entorno digital.

En este sentido, y como refuerzo en este ámbito, los distintos miembros de la comunidad educativa cuentan con la colaboración de otras instituciones como: el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado ([INTEF](#)), la Agencia Española de Protección de Datos ([AEPD](#)), el Instituto Nacional de Ciberseguridad ([INCIBE](#)), Asociación Española de Videojuegos ([AEVI](#)), la Asociación Española de Pediatría ([AEPED](#)) y la Fundación [FAD](#) Juventud y el Plan Director de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 6.2.- SEGUNDO EJE: LOS CENTROS EDUCATIVOS

Por todos y todas es sabido que las competencias digitales personales han evolucionado de una manera espectacular en los últimos diez años, en términos de funcionalidad, ubicuidad y penetración social. De hecho, hoy en día, el impacto de las tecnologías, contenidos y procesos digitales puede observarse en todos los sectores educativos (en los centros escolares, en las universidades, en el aprendizaje informal y en el no formal), afectando a todos los aspectos de la educación (en la reforma de los currículos, en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, en la evaluación, en la formación inicial y continua de los docentes) e implicando a todos los agentes y actores educativos (docentes, alumnado, directores/as, etc.).

Esta incorporación -tan fascinante y prometedora- de las tecnologías en la educación, hace necesario que las instituciones educativas revisen sus estrategias organizativas para fomentar su capacidad de innovación y sacar el máximo provecho al potencial de esas tecnologías y contenidos digitales y, por tanto, consolidar el progreso y asegurar su importancia y su sostenibilidad. Por ello, el [Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes](#) tiene la pretensión de facilitar la transparencia y la equivalencia entre iniciativas relacionadas en toda Europa y juega un importante papel a la hora de abordar la fragmentación y el desarrollo desigual en los estados miembros.

El [Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes](#) consta de siete elementos clave y de 15 subelementos que son comunes a todos los sectores educativos. Para cada uno de esos elementos y subelementos, se han desarrollado 74 descriptores. De manera esquemática, los elementos, subelementos y descriptores del *Marco* se representan como los sectores de un círculo, con énfasis en su interrelación e interdependencia:

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

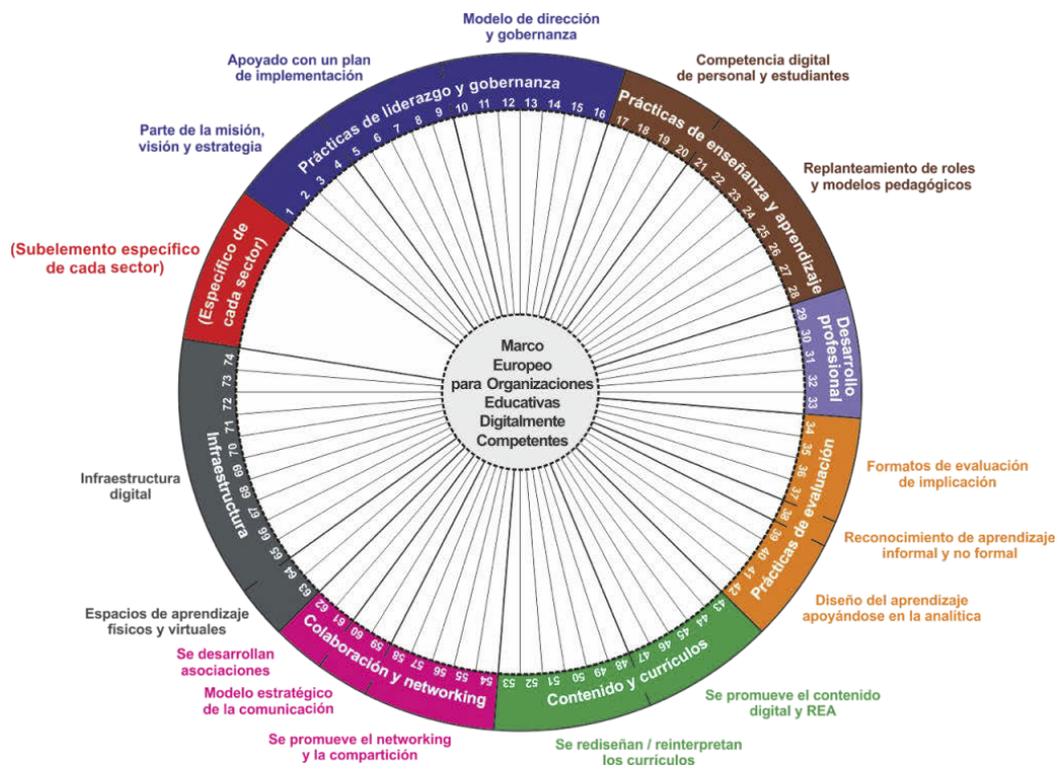


Imagen traducida del Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes #DigCompOrg - INTEF



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Los **principales objetivos** de este *Marco* son:

1. Animar a la autorreflexión y autoevaluación de las organizaciones educativas, ahora que se involucran cada vez más con las tecnologías y los modelos pedagógicos digitales, para lograr su total integración.
2. Permitir a las autoridades políticas diseñar, implementar y evaluar intervenciones y prácticas para la adopción y el uso efectivo de las tecnologías digitales para el aprendizaje por parte de las instituciones educativas, a nivel regional, nacional y europeo.

En definitiva, este *Marco* constituye una guía para diferentes trayectorias de integración y uso efectivo de las tecnologías digitales en la educación y estimula la investigación en este campo, contribuyendo al impulso de la modernización de los sistemas de educación y formación en toda Europa.

Teniendo como referencia el **Marco Europeo para las Organizaciones Digitalmente Competentes** #DigCompOrg y con el fin de consolidar el proceso de transformación digital en educación, los **centros educativos** deben adoptar cambios organizativos que integren de forma efectiva y desplieguen el potencial de las tecnologías digitales, contribuyendo al desarrollo de un ecosistema de educación digital de alto rendimiento. Para ello, se hace imprescindible mejorar la competencia digital de los centros como entornos en los que se desarrollan procesos de enseñanza y aprendizaje bajo un enfoque global, así como garantizar el acceso a los medios digitales necesarios para una educación de calidad que responda a las necesidades de la sociedad actual.

El Plan para la Mejora para la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)” inversión 02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo general garantizar la

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

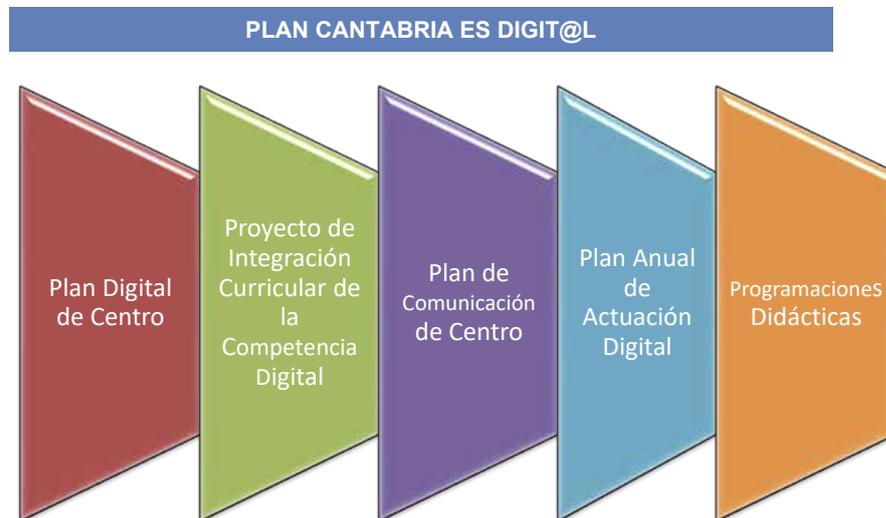
adquisición de competencias digitales de docentes y estudiantes en todos los niveles del sistema educativo, contribuyendo así a la consecución del hito CID 290, consistente en la elaboración y publicación de Planes Digitales de Centro, así como la acreditación de la competencia digital docente. Este Programa se ha instrumentalizado en Cantabria a través del programa DeCoDE y, por tanto, las referencias a DeCoDE, Planes Digitales de Centro y acreditación de la competencia digital docente, deben entenderse englobadas en el Programa #CompDigEdu.

Tanto el [Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 como el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022](#), tienen el objetivo de mejorar la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital de los docentes y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Las líneas de actuación de este [Plan de mejora para la Competencia Digital Educativa](#) #CompDigEdu son:

1. Creación de una red de responsables #CompDigEdu en las distintas Administraciones educativas.
2. Impulso de la competencia digital en los centros educativos: plan digital de centro.

En este sentido, el apartado 1 del artículo 121 de la [Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que, el proyecto educativo del centro recogerá asimismo su **estrategia digital**. Dicha estrategia debe contextualizarse a las características de cada centro en el ámbito digital a través de los siguientes **documentos**:



- ❖ El **Plan Digital de Centro (PDC)** es el instrumento que adecúa y facilita el uso de los medios digitales en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Es un documento que forma parte del Proyecto Educativo, del Proyecto de Dirección y de la Programación General Anual (PGA) y por tanto, revisable cada nuevo curso escolar.
- ❖ El **Proyecto de Integración Curricular de la Competencia Digital (PICCD)** es el documento que define las enseñanzas y marca directrices que posibilitan el desarrollo y contextualización de los currículos en cada centro; asegura la coherencia con el Proyecto Educativo y establece orientaciones concretas para diversos ámbitos: objetivos, secuenciación, metodología, evaluación y proyectos a desarrollar.

Se elabora a partir de las competencias específicas y criterios de evaluación relativos a la competencia digital establecidos en los distintos decretos de currículo para las diferentes etapas, tomando como referencia el Proyecto Educativo del Centro y es un documento en el que el profesorado de una etapa educativa concreta y desarrolla las estrategias de intervención didáctica con el fin de asegurar la coherencia de la práctica docente.

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Tiene como **finalidades**:

- Aumentar la coherencia de la práctica a través de la toma de decisiones conjuntas por parte del equipo docente de la etapa.
  - Aumentar la competencia docente del profesorado a través de la reflexión sobre su práctica. Reflexión para hacer explícitos los criterios que justifican las decisiones tomadas en el proyecto curricular.
  - Adecuar al contexto las prescripciones establecidas en los currículos oficiales.
- ❖ El **Plan de Comunicación del Centro (PCC)** establece los canales de comunicación, tanto los tradicionales como los posibilitados por las tecnologías digitales, necesarios y válidos para establecer un contacto fluido y eficaz entre los diferentes componentes de la comunidad educativa, así como el uso y el tipo de comunicación que cada uno de los sectores van a adoptar.

El Plan se elabora sobre dos **aspectos**:

- a. *La comunicación interna*: aquella relacionada con el personal del Centro y el propio alumnado.
- b. *La comunicación externa*: que hace referencia a la información que traspasa los límites del centro e involucra a toda la comunidad educativa e instituciones, organismos y asociaciones del entorno educativo.

La intención de este Plan es ir más allá de la mera información y establecer canales válidos que potencien la comunicación, pretendiendo dar respuesta los siguientes **objetivos**:

- Establecer, promover y mejorar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Dar a conocer el modelo pedagógico, mejorar la imagen institucional y reformar la identidad del centro.
  - Dar a conocer las actividades realizadas en el centro, así como información relevante para la educación del alumnado y de la comunidad educativa.
  - Establecer un sistema de comunicación interna efectivo.
  - Relacionarse eficazmente con la comunidad educativa, instituciones, asociaciones, etc.
  - Proyectar el centro educativo al entorno educativo próximo y a la sociedad en general.
- ❖ El **Plan Anual de Actuación Digital (PAAD)** es la herramienta esencial de planificación para el desarrollo del proceso de transformación digital en el centro. Se configura como uno de los documentos clave para la determinación de los objetivos que el centro educativo establece para cada curso escolar, así como las actuaciones que desarrollará para conseguirlos, estableciendo su secuenciación temporal y unos indicadores de logro. Para cada actuación se determinará una persona o un grupo de personas responsables.

Los objetivos, y las correspondientes líneas de actuación para alcanzarlos, deberán estar contextualizados en el entorno sociocultural del centro educativo y referidos a los siguientes ámbitos:

- Conectividad e infraestructuras.
- Mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Formación del profesorado en tecnologías digitales, en metodologías, recursos, herramientas, etc.
- Cualquier otro que contribuya a la mejora de la calidad de la enseñanza del centro relacionada con las tecnologías digitales.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- ❖ Uno de los aspectos clave que establece la LOMLOE es la atención al desarrollo de la competencia digital de los estudiantes tanto a través de las competencias específicas y criterios de evaluación de cada una de las áreas y/o materias como desde una perspectiva transversal.

Por consiguiente, tanto los equipos docentes en Educación Infantil y Primaria como los distintos departamentos en Educación Secundaria o equivalentes en otras enseñanzas, establecerán la concreción curricular de la competencia digital en las distintas **Programaciones Didácticas (PPDD)** de las áreas o materias o módulos.

Asimismo, el profesorado concretará en las distintas unidades didácticas su actividad docente de acuerdo con la programación didáctica correspondiente. Dichas unidades integrarán **las situaciones de aprendizaje** previstas para el despliegue, por parte del alumnado, de actuaciones asociadas a las competencias específicas que contribuyen al desarrollo y adquisición de la competencia digital.

El órgano responsable de coordinar todos los asuntos relacionados con las actuaciones pedagógicas, el desarrollo de los programas relacionados con las tecnologías digitales y su evaluación **es la Comisión de Coordinación Pedagógica**.

No obstante, con el fin de promover la dinamización de las tecnologías digitales en los centros educativos y promover la colaboración de todo el profesorado del centro a un desempeño de funciones con corresponsabilidad y compromiso profesional, se podrá constituir en los centros educativos **la comisión de tecnologías digitales**, integrada por un miembro del equipo directivo, el dinamizador o dinamizadora de tecnologías digitales y un representante de cada ciclo o departamento, pudiendo estos últimos no coincidir necesariamente con los miembros nombrados para la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La comisión de tecnologías digitales en los centros tiene varias **funciones** importantes:

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- a. Identificación de necesidades específicas del centro en términos de infraestructura, formación docente, recursos digitales...
- b. Elaboración de los documentos programáticos del centro relativos a la competencia digital.
- c. Formación y capacitación del personal docente y no docente.
- d. Evaluación y seguimiento.
- e. Promoción y sensibilización.

En el siguiente esquema se relacionan estas decisiones relativas a la competencia digital con el resto de **los documentos programáticos del centro**.



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 6.3.- TERCER EJE: EL PROFESORADO

En la medida en que los docentes se enfrentan a una serie de retos rápidamente cambiantes, necesitan de un conjunto más amplio y sofisticado de competencias que antes. En especial, la presencia generalizada de dispositivos digitales y el deber de ayudar al alumnado a que sea digitalmente competente requieren que los educadores desarrollen su propia competencia digital.

Tanto a nivel internacional como nacional, se han desarrollado varios marcos, herramientas de autoevaluación y programas de capacitación para describir cada una de las facetas de la competencia digital de los educadores y para ayudarles a evaluar su cualificación, identificar sus necesidades formativas y ofrecerles una preparación específica.

En esta línea, el [Marco Europeo para la Competencia Digital de los Educadores #DigCompEdu](#) establece una referencia común de la competencia digital de los educadores basada en el análisis y comparación de estos instrumentos. DigCompEdu es un marco de referencia científicamente sólido que ayuda a guiar las políticas y puede adaptarse directamente para implementar herramientas y programas de capacitación regionales y nacionales. Además, proporciona un lenguaje y un enfoque comunes, que ayudan al diálogo y al intercambio de buenas prácticas entre los distintos territorios.

El marco DigCompEdu está dirigido a los educadores de todos los niveles educativos, desde la educación infantil hasta la educación superior y personas adultas, incluyendo la formación general y profesional, la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y cualquier otro contexto de aprendizaje no formal. Su objetivo es proporcionar un marco de referencia general a los desarrolladores de modelos de competencia digital, ya sean los estados miembros, gobiernos regionales, agencias nacionales o regionales, organizaciones educativas o cualquier entidad, pública o privada, dedicada a la formación.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

En definitiva, el **Marco Europeo para la Competencia Digital de los Educadores (DigCompEdu)** responde a la creciente concienciación de muchos estados miembros de que los educadores necesitan un conjunto de competencias digitales específicas para su profesión, con el fin de poder aprovechar el potencial de las tecnologías digitales para mejorar e innovar en educación.

Teniendo como referencia el documento descrito, la Conferencia Sectorial de Educación aprobó en su reunión de 30 de marzo de 2022, el [Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente](#) publicado mediante [Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente](#) (MRCDD)

**El objeto de este marco** es describir las competencias digitales de cualquier docente de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo profesional, independientemente de la materia o de la etapa o tipo de enseñanza que imparta. Tiene, por tanto, un carácter general y está estructurado a partir de las funciones que todos los docentes comparten y que se encuentran formuladas en el artículo 91 de la citada ley:

- a) *La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.*
- b) *La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.*
- c) *La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.*
- d) *La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.*
- e) *La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.*



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.*
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.*
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.*
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.*
- j) La participación en la actividad general del centro.*
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.*
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.*

En cuanto a **su estructura**, el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) mantiene la estructura del #DigCompEdu en seis áreas que se centran en diferentes aspectos de las actividades profesionales de los docentes:

- **Área 1: Compromiso profesional.** Uso de las tecnologías digitales para la comunicación; la coordinación, participación y colaboración dentro del centro educativo y con otros profesionales externos; la mejora del desempeño a partir de la reflexión sobre la propia práctica; el desarrollo profesional y la protección de los datos personales, la privacidad y la seguridad y el bienestar digital del alumnado.
- **Área 2: Contenidos digitales.** Búsqueda, modificación, creación y compartición de contenidos digitales educativos.
- **Área 3: Enseñanza y aprendizaje.** Gestión y organización del uso de las tecnologías digitales en la enseñanza y el aprendizaje.

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Área 4: Evaluación y retroalimentación.** Utilización de tecnologías y estrategias digitales para mejorar la evaluación, tanto del aprendizaje del alumnado, como del propio proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Área 5: Empoderamiento del alumnado.** Uso de las tecnologías digitales para mejorar la inclusión, la atención a las diferencias individuales y el compromiso activo del alumnado con su propio aprendizaje.
- **Área 6: Desarrollo de la competencia digital del alumnado.** Capacitación de los estudiantes para utilizar de forma creativa y responsable las tecnologías digitales para la información, la comunicación, la participación segura en la sociedad digital, la creación de contenidos, el bienestar, la preservación de la privacidad, la resolución de problemas y el desarrollo de sus proyectos personales.



Áreas y alcance del Marco DigComEdu © Unión Europea (2017)

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Al igual que en el #DigCompEdu, estas seis áreas están organizadas, a su vez, en tres **bloques**:

- Competencias profesionales de los docentes. Tienen un carácter complementario a las competencias específicas de la profesión, aunque son indispensables para su ejercicio.
- Competencias pedagógicas de los docentes. Son aquellas específicamente centradas en los procesos de enseñanza y aprendizaje y, por tanto, en los aspectos definitorios y diferenciadores del ejercicio de la profesión docente.
- Competencias docentes para el desarrollo de la competencia digital del alumnado. Se trataría de las competencias pedagógicas del profesorado aplicadas, de forma concreta, a la consecución de los objetivos de aprendizaje relacionados con el desarrollo de la competencia digital del alumnado.

El marco presenta un modelo de progresión con un sistema que refleja la carrera profesional de cualquier docente, desde el nivel de competencia necesario para el acceso a la profesión, hasta el nivel más elevado, en el que los trabajos de investigación e innovación supongan un referente para toda la profesión. En este sentido, es preciso recordar que la docencia tiene el carácter de profesión regulada, por lo que desde el comienzo deben poseerse unos requisitos mínimos para su ejercicio.



*Etapas y niveles del MRCDD. Ponencia del GTTA para la actuación del MRCDD. (Creative Commons BY-SA 4.0.)*

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Este modelo de progresión del marco se estructura en **tres etapas**, cada una de las cuales recoge dos niveles. La nomenclatura alfanumérica, tomada del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, permite identificar cada etapa por una letra (A, B y C) y cada uno de los niveles de desarrollo por un número (1 y 2), donde la A y el 1 determinan la etapa y el nivel inicial.

Las **etapas de desarrollo de la competencia digital docente** son:

- **Etapa de acceso** para el ejercicio de la profesión docente. Se distinguen dos niveles:

- o **A1**. Los docentes que se encuentran en este nivel disponen bien de conocimiento teórico sobre el uso de las tecnologías digitales en la docencia, bien de experiencia docente práctica, pero no de ambas. En cualquiera de los dos casos, el desarrollo de su competencia digital como docentes se encuentra en un estado inicial. Como ya se ha señalado, este nivel coincidiría con el desarrollo competencial asociado a la finalización del Grado de Maestro/a de Educación Infantil o Primaria o del Máster para la formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

También incluiríamos en esta etapa a docentes con experiencia profesional, pero que necesitan formación en cuanto al desarrollo de su competencia digital y de su aplicación en el aula.

- o **A2**. Se trata de una situación de iniciación, en la que los docentes comienzan a poner en práctica sus competencias digitales en situaciones educativas reales. Se relaciona con una aplicación práctica tutelada, tanto en el trabajo en el aula como en el uso de las tecnologías digitales. Son docentes que se acaban de incorporar al ejercicio de la profesión y deben adquirir conocimientos específicos de la práctica en el centro. Por otro lado, el perfil de docente con escaso desarrollo de su competencia digital ya debe haber adquirido este nivel de competencia mínima y puede afrontar procesos más complejos en su práctica profesional, aunque con apoyo y asesoramiento de otros profesionales.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

En este nivel también podemos encontrar docentes con experiencia profesional que utilizan de forma habitual las tecnologías digitales para un uso personal, pero que no las aplican en el aula.

• **En la segunda etapa**, caracterizada por la adquisición y desarrollo de experiencia autónoma, se distinguen dos niveles:

o **B1**. Es el momento de adopción de las tecnologías digitales en la práctica docente. Se integran las tecnologías digitales en distintos contextos de trabajo, aunque se hace de forma convencional. Esta integración aporta mejora en la práctica utilizando las tecnologías y procedimientos de forma autónoma: selecciona contenidos digitales adecuados a la consecución de los objetivos de aprendizaje de su alumnado, emplea las tecnologías digitales establecidas por la Administración educativa, cumple los protocolos de seguridad y protección de datos y aplica estrategias de enseñanza y aprendizaje adquiridas a través de procesos formativos.

o **B2**. El docente que se encuentra en este nivel desarrolla experiencias de adaptación en el uso de las TD a nuevas situaciones o para la resolución de problemas cotidianos en el aula. Dispone de un amplio repertorio de recursos y estrategias que emplea de forma flexible y selectiva. Es capaz de analizar las experiencias de otros docentes y modificar los aspectos relevantes para transferir el uso de las TD de unos contextos a otros nuevos.

• **La última etapa** se caracteriza por la integración pedagógica de las tecnologías digitales en el centro y por la investigación y la innovación en cuanto al uso de las TD en sus dos niveles:

o **C1**. Para el docente que se encuentra en este primer nivel, la innovación se logra a través de procesos de investigación-acción, evaluación y práctica reflexiva orientados a potenciar el carácter enriquecedor y el uso creativo y crítico de las TD en la práctica docente y en la vida del centro educativo.

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

El profesorado de este nivel puede asumir o ya tiene un papel relevante en su centro educativo, desarrollando tareas de coordinación tanto en el diseño como en la aplicación y evaluación del plan digital del centro. Son docentes que realizan y dinamizan tareas de formación y asesoramiento al profesorado de su centro.

o **C2**. El último nivel del desarrollo de la competencia digital docente nos presenta a profesorado que es capaz de desarrollar procesos de investigación y transformación de la educación a través de la utilización de las tecnologías digitales. Genera conocimiento definiendo nuevas funcionalidades tecnológicas con aplicación en el ámbito educativo y resolviendo y anticipando problemas inéditos mediante la investigación educativa o diseñando prácticas de enseñanza y aprendizaje innovadoras basadas en el uso de las TD no existentes hasta ahora. El papel de este docente como referente trasciende el ámbito de centro y se despliega en el contexto profesional.



*Carácter acumulativo del MRCDD. Ponencia del GTTA para la actuación del MRCDD.  
(Creative Commons BY-SA 4.0.)*

### Concreción de los niveles en cada competencia

Para concretar de forma más adecuada el desarrollo de una competencia y facilitar a los docentes la identificación del nivel en el que se encuentran, en cada una de las competencias de este marco se proporcionan descripciones específicas de las etapas y niveles. Se completan con indicadores de logro, afirmaciones sobre el desempeño y ejemplos que ilustran con mayor detalle el modo en que se despliegan.

A continuación, se ofrece una definición de estos términos:

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

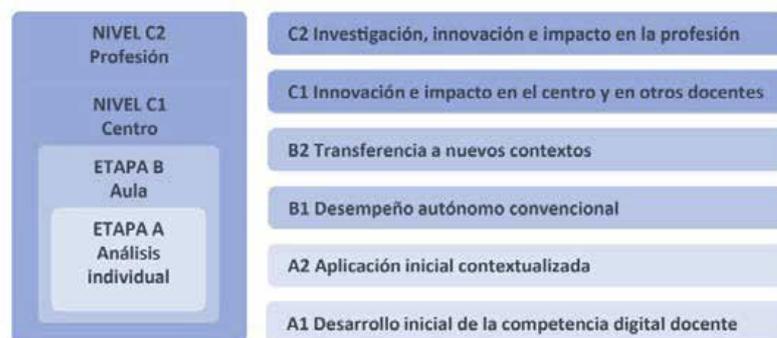
- **Etapas de progresión de la competencia:** fases en las que se desarrollan, de forma acumulativa, los conocimientos, destrezas y actitudes de cada una de las competencias según los criterios generales fijados.

- **Niveles de progresión de la competencia:** grado de desarrollo de la competencia digital docente alcanzado en cada una de las etapas aplicando para su descripción los criterios generales fijados.

- **Indicadores de logro:** afirmación (enunciado) que identifica una conducta que expresa el nivel de aptitud alcanzado en una competencia, representan los conocimientos, destrezas y actitudes que, de forma integrada, permiten describir de modo observable los desempeños característicos para un nivel y competencia dados.

- **Afirmaciones sobre el desempeño:** oraciones formuladas en primera persona que muestran de forma general las actividades características en cada nivel de aptitud integrando los distintos indicadores de logro de dicho nivel. Dado que la progresión de los niveles de aptitud es acumulativa, una persona competente con un nivel avanzado debe ser capaz de realizar las actividades de este nivel y de todos los niveles inferiores.

- **Ejemplos:** concreción de las afirmaciones sobre el desempeño en actividades habituales en el ejercicio de la profesión docente.



*Ámbitos de desarrollo del nivel. Ponencia del GTTA para la actuación del MRCDD. (Creative Commons BY-SA 4.0.)*



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Atendiendo a la aprobación del MCDD se acordaron los procedimientos [para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente](#), mediante Resolución de 1 de julio de 2022. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 1 de diciembre de 2023 se publicó la [Orden EDU/39/2023, de 20 noviembre, por la que se regula el procedimiento para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).

Conforme a esta normativa, a continuación, se recoge un esquema de los **procedimientos de acreditación** de los niveles de la competencia digital docente desarrollados en Cantabria:

### Criterios generales:

1º-. La acreditación de la competencia digital docente se realizará **por nivel completo**.

2º-. Se reconoce un nivel siempre que se cubran **todas las áreas** del nivel que corresponda y, al menos, el **80% de los indicadores** del MRCDD.

3º-. Dado el modelo de progresión establecido en el MRCDD, la acreditación de un nivel **supone la superación de los niveles inmediatamente inferiores**.

### Procedimientos:

Titulación	
Títulos oficiales que habiliten para el desempeño de la profesión docente	A2



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Formación				
Cursos de formación relacionados con el desarrollo de la CDD.				
Reconocidos <b>de oficio y de forma automatizada</b> por parte de la Consejería de Educación, F.P. y Universidades	40 horas	<b>A1</b>		
	50 horas		<b>A2</b>	
<b>Cursos específicos</b> organizados y convocados por la Dirección General de Calidad y Equidad educativa y Ordenación Académica	60 horas			<b>B1</b>
	70 horas			<b>B2</b>
<b>Cursos de acreditación de la CDD</b> realizados en el <b>curso 2022-2023</b>		<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>B1</b>
<b>Otras actividades formativas</b> organizadas por otras instituciones .	Presentadas y valoradas por el Comité de Reconocimiento de la CDD			

Desempeño de tareas				
La labor de coordinación como <b>dinamizador/a de tecnologías digitales</b> (TIC y/o #DeCoDe)	2 años consecutivos	<b>B1</b>		
	4 años consecutivos		<b>B2</b>	
	8 años consecutivos			<b>C1</b>
Coordinación de <b>seminarios o grupos de trabajo</b>	2 cursos (40 horas)	<b>B1</b>		
	4 cursos (80 horas)		<b>B2</b>	
Coordinación de un <b>plan o proyecto institucional</b>	4 cursos consecutivos	<b>B1</b>		
	4 cursos consecutivos (2 planes o proyectos)		<b>B2</b>	
Impartición de <b>ponencias</b> en cursos	Mínimo de 100 horas			<b>C1</b>
<b>Asesor/a Técnico/a Docente</b> o de <b>Formación</b> (perfil TIC)	Al menos 4 cursos			<b>C1</b>



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Acreditación del nivel C2	
¿Cómo?	Presentación de una <b>memoria</b> que recoja el historial profesional relacionado con la competencia digital docente conforme a los ámbitos establecidos en la Orden.
¿Qué?	<b>Ámbitos de la memoria:</b> a. Trayectoria académica respecto a los estudios y formación inicial realizada. b. Trayectoria profesional relativa a la docencia impartida. c. Funciones docentes ejercidas y puestos desempeñados en la administración educativa. d. Experiencias de enseñanza y aprendizaje y desarrollo de programas educativos. e. Participación en proyectos de innovación e investigación educativa. f. Realización e impartición de acciones de formación permanente y perfeccionamiento y participación en programas formativos. g. Creación de recursos educativos en abierto y en publicaciones. h. Publicaciones y estudios científicos que aborden temáticas tecnológicas. i. Premios, distinciones y reconocimientos. j. Otras evidencias relacionadas directamente con la competencia digital docente.

### 6.4.- CUARTO EJE: EL ALUMNADO

Con el objetivo de reducir la brecha digital y como respuesta a los desafíos educativos del siglo XXI, el desarrollo de la competencia digital del alumnado se inicia desde las primeras etapas. Esta competencia implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje y para la participación en la sociedad y se desarrolla a través de las diferentes áreas y materias con un enfoque transversal.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

En este sentido, el currículo contempla la promoción entre el alumnado de un uso reflexivo de las tecnologías emergentes con el objetivo de fomentar un desarrollo tecnológico **centrado en las personas y en la mejora del bienestar global**, teniendo en cuenta su impacto en la sociedad y el entorno y aplicando criterios de sostenibilidad, para hacer un uso ético y ecosocialmente responsable de la tecnología.

Así, la legislación actual propone un sistema educativo abierto, que desarrolla las diferentes capacidades y conocimientos de los jóvenes y les permite desplegar todo su potencial y talento. De esta forma, para que se pueda llevar a cabo una formación idónea e integral, se ha de promover el desarrollo de las competencias en un marco equilibrado que incorpore en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades y a las ciencias y la tecnología y a la actividad física.

Conforme va avanzando la escolaridad, el desarrollo curricular debe sentar los cimientos imprescindibles para poder seguir avanzando en los aprendizajes, así como promover otros valores cívicos y éticos como el desarrollo de la sensibilidad y la conciencia y gestión de afectos, el pensamiento crítico, la equidad, la solidaridad, la colaboración, el fomento de la eliminación de la segregación por sexos, la mediación, la resolución pacífica de los conflictos, etc.

Las decisiones y actuaciones de los ámbitos anteriormente descritos tienen que repercutir y contribuir al desarrollo de la competencia digital del protagonista más importante en el ámbito educativo: el alumnado.

Teniendo en cuenta que el perfil de salida hace referencia al nivel competencial esperado al finalizar la educación básica, el proceso de adquisición debe comenzar en etapas educativas anteriores y progresar secuencialmente. Los [RD de enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas](#) orientan y establecen el nivel de competencia digital que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar cada una de ellas:

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 6.4.1. Educación Infantil

El [RD de enseñanzas mínimas](#), establece que en esta etapa el alumnado iniciará su proceso de alfabetización digital. En Cantabria, la introducción de la tecnología educativa en el aula infantil se plantea de manera gradual y cuidadosamente planificada teniendo en cuenta las necesidades básicas de este alumnado, sus características psicoevolutivas y el máximo respeto y protección a los derechos de todos los niños y niñas en el entorno digital. Por ello, debe partirse de los estudios neurocientíficos que abordan el impacto de las pantallas en las primeras edades.

### 6.4.2. Educación Primaria

Se inicia la digitalización del entorno personal de aprendizaje, desarrollando estrategias de búsquedas guiadas de información, de comunicación en entornos digitales supervisados y de uso seguro y cuidado del bienestar digital. Asimismo, el alumnado de esta etapa se iniciará en el desarrollo de proyectos de diseño y pensamiento computacional dirigidos a la creación de soluciones tecnológicas sencillas.

El [RD de enseñanzas mínimas](#) concreta, a través de los descriptores operativos, el **nivel de desempeño esperado del alumnado al completar la Educación Primaria:**

CD Nivel de dominio

**CD1** Realiza búsquedas guiadas en internet y hace uso de estrategias sencillas para el tratamiento digital de la información (palabras clave, selección de información relevante, organización de datos...) con una actitud crítica sobre los contenidos obtenidos.

**CD2** Crea, integra y reelabora contenidos digitales en distintos formatos (texto, tabla, imagen, audio, vídeo, programa informático...) mediante el uso de diferentes herramientas digitales para expresar ideas, sentimientos y conocimientos,



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

CD	Nivel de dominio
	respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor de los contenidos que reutiliza.
<b>CD3</b>	Participa en actividades o proyectos escolares mediante el uso de herramientas o plataformas virtuales para construir nuevo conocimiento, comunicarse, trabajar cooperativamente y compartir datos y contenidos en entornos digitales restringidos y supervisados de manera segura, con una actitud abierta y responsable ante su uso.
<b>CD4</b>	Conoce los riesgos y adopta, con la orientación del docente, medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente y se inicia en la adopción de hábitos de uso crítico, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.
<b>CD5</b>	Se inicia en el desarrollo de soluciones digitales sencillas y sostenibles (reutilización de materiales tecnológicos, programación informática por bloques, robótica educativa...) para resolver problemas concretos o retos propuestos de manera creativa, solicitando ayuda en caso necesario.

### 6.4.3. Educación Secundaria Obligatoria

Partiendo de los niveles de desempeño adquiridos en etapas anteriores, el alumnado implementará medidas preventivas para hacer frente a los posibles riesgos y amenazas a los que los dispositivos, la privacidad y el bienestar personal están expuestos en entornos digitales, con el objetivo de hacer un uso provechoso de la cultura digital. Igualmente, se plantearán situaciones de aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar soluciones digitales a problemas concretos mediante el diseño e implementación de algoritmos para automatizar procesos y aplicarlos en sistemas de control programables y en robótica, así como interactuar con tecnologías emergentes como el internet de las cosas (*IoT*), la inteligencia artificial (IA) o el *big data*.

Los descriptores operativos del perfil de salida recogidos en el [RD de enseñanzas mínimas](#), establecen que el alumnado al concluir la **enseñanza básica**:

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

CD Nivel de dominio

**CD1** Realiza búsquedas avanzadas en internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos con respeto a la propiedad intelectual.

**CD2** Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.

**CD3** Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.

**CD4** Identifica riesgos y adopta medidas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de las mismas.

**CD5** Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.

En el documento de [análisis del desarrollo de la competencia digital](#) a lo largo de la escolaridad, se recogen las **competencias específicas y criterios de evaluación por áreas y materias**, extraídas de los decretos de currículo de las distintas etapas educativas de la enseñanza obligatoria de la Comunidad Educativa de Cantabria. (Ver Anexo I).



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 6.5.- QUINTO EJE: LAS FAMILIAS

La competencia digital de los menores no depende sólo de lo que se hace en el ámbito educativo: Parece que son más importantes los factores contextuales e individuales (Aesaert & Van Braak, 2014; Ames, 2016). El capital cultural de las familias es uno de los factores favorecedores de los procesos escolares y donde se inculca el valor que se le otorga a la educación y a la escuela, así como el grado de implicación para la resolución de las tareas y dificultades escolares (Leiva, 2011).

Algunos estudios indican que la vida digital en la familia, y el capital cultural y económico de ésta, son unos de los predictores más importantes de la competencia digital entre niños y niñas, y de su autopercepción al respecto (Aesaert & Van Braak, 2014; Ames, 2016; Valcke, Bonte, De Wever & Rots, 2010). Así, un 36% de los jóvenes en 2011 afirmaban saber más sobre internet que sus progenitores (Livingstone, Haddon & Görzig, 2011) y suelen tener una alta autopercepción de su competencia digital (Aesaert & Van Braak, 2014). Esta mayor competencia tecnológica de los hijos e hijas hace que las normas de uso de las TIC (horarios, premios y castigos), que a veces imponen las familias para lograr los comportamientos deseados, no se cumplan (Carrasco et al., 2017).

Si partimos de la premisa de que la competencia digital es una de las competencias clave para el aprendizaje permanente según la recomendación del [Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018](#), resulta conveniente que las familias adquieran una alfabetización tecnológica, entendida como la habilidad para desenvolverse recibiendo, analizando y emitiendo información en un contexto digital. Es, por tanto, una habilidad imprescindible para el ejercicio de pleno derecho de la ciudadanía.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Para incentivar el desarrollo de la competencia digital de la ciudadanía, la Unión Europea ha elaborado el [Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía](#), denominado DigComp, que identifica 21 competencias y las agrupa en cinco áreas, con ocho niveles de profundidad, con el que se pretenden establecer los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para ser digitalmente competente.



[Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía \(DigComp 2.2\)](#)

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

De manera paralela al desarrollo de la competencia digital del alumnado, se promueve un aprendizaje digital que posibilite la combinación de entornos de aprendizaje y colaboración presenciales y virtuales, así como el uso de medios digitales para la diversificación de actividades y estrategias metodológicas. Todo ello, como apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la atención a la diversidad, favoreciendo el desarrollo de un diseño universal de aprendizaje con diferentes formas de acceso al contenido, de expresión de los aprendizajes y de implicación del alumnado en su proceso formativo.

El tratamiento de la competencia digital en el currículo LOMLOE se concreta en cinco descriptores operativos dentro del perfil de salida. Estos descriptores establecen el nivel de dominio que se espera que el alumnado alcance al terminar la enseñanza básica (constituida por la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico) y están alineados con las cinco áreas competenciales que establece el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía [DigComp 2.2](#):

1. Alfabetización en información y datos
2. Comunicación y colaboración en línea
3. Creación de contenidos digitales
4. Seguridad digital
5. Resolución de problemas

El desarrollo de la competencia digital del alumnado, como parte de su proceso formativo, implica el acompañamiento y la orientación tanto del profesorado como de las familias.

Para apoyar a las familias en esta labor de seguimiento del proceso educativo de los menores, en colaboración con los docentes, surge la necesidad de diseñar un **Plan Digital Familiar**.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

El **Plan Digital Familiar** nace como respuesta al objetivo prioritario de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria de promover la **participación, orientación, acompañamiento y coordinación** con las **familias** en el desarrollo y adquisición de las competencias digitales de sus hijos e hijas.

Este plan está sustentado en **tres pilares fundamentales**:

- 1º-. Programa de Sensibilización
- 2º-. Programa de Formación
- 3º-. Programa de Recursos

Este plan se estructura en torno a las cinco áreas que establece el Marco europeo de competencias digitales para la ciudadanía ([DIGCOMP](#)):

- Búsqueda y gestión de información y datos
- Comunicación y colaboración en la red
- Creación de contenidos digitales
- Seguridad y
- Resolución de problemas.

Además de los contenidos relacionados directamente con las competencias digitales, contempla los temas siguientes:

- 1º-. Ciberseguridad personal y familiar
- 2º-. Brecha digital y mediación parental
- 3º-. Uso seguro y saludable de Internet
- 4º-. Riesgos digitales y ciberadicciones
- 5º-. Bienestar digital familiar



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 7. ESTRUCTURAS

Para alcanzar los objetivos de este plan, se cuenta con una **estructura organizativa** que sirve para concretar las funciones y tareas de todos los componentes del ámbito educativo, así como la relación entre ellos.

De este modo, se establecen dos ámbitos en los que resulta necesaria la definición de competencias y desempeños relativos a las tecnologías digitales para una efectiva implementación de este plan:

#### 7.1. Desde el ámbito de la Administración educativa:

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica promueve la transformación educativa de los centros a través del fomento de la innovación educativa, la formación permanente del profesorado en la competencia digital y la implementación de las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje con el fin de que el alumnado adquiera las competencias necesarias que les permitan desenvolverse con garantías en la sociedad global.

El desarrollo de la competencia digital en las enseñanza básica, identificada en el perfil de salida y los descriptores operativos del reciente desarrollo curricular, así como su presencia en las distintas áreas o materias curriculares debe servir de referencia para seguir impulsando el desarrollo de la competencia digital no solo del profesorado, sino también del alumnado y de las familias, así como la transformación de los centros educativos en organizaciones educativas digitalmente competentes.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades pretende promover una mejora continua de sus estructuras y de los procesos de enseñanza y aprendizaje para proporcionar al alumnado una educación integral que les permita adquirir las competencias digitales para que se desenvuelva con total soltura en su día a día.

Así, se persigue una mejora en la calidad educativa desde:

- *la eficacia*, traducida en prestar atención a las metas y objetivos.
- *la relevancia*, basada en la adquisición de competencias claves para la vida.
- *las actuaciones y los recursos*, diseñados y organizados en función de la comunidad educativa.

En definitiva, se parte de una concepción del sistema educativo de Cantabria basada en la calidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia, eficiencia, impacto, suficiencia, inclusión y equidad.

Con el fin de alcanzar la tan deseada mejora de la calidad del sistema educativo, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades cuenta, en su estructura organizativa, con dos unidades de apoyo en este ámbito:

UTTIC

- Unidad Técnica en Tecnologías de la Información y de la Comunicación

CITED

- Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 7.1.1. Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación

UTTIC

• Unidad Técnica en Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

A la Unidad Técnica TIC le corresponde la planificación, coordinación y ejecución de las inversiones en infraestructuras y dispositivos tecnológicos, el avance y el desarrollo de la digitalización en el sistema educativo y la utilización de tecnologías. Asimismo, presta apoyo tecnológico y digital a todos los centros y servicios de la Consejería.

En concreto, planifica y coordina las **actuaciones** referidas a:

- La conectividad de los centros educativos.
- Las infraestructuras y recursos tecnológicos.
- El impulso, avance y desarrollo de la digitalización en los centros educativos.
- La realización de informes y estudios de diagnóstico y evaluación de la digitalización de los centros en los niveles no universitarios.
- La gestión y mantenimiento integral del portal institucional de Educantabria y la gestión de los espacios web asignados a cada centro educativo.
- La gestión de las cuentas del correo institucional de Educantabria.
- La gestión de las credenciales para el acceso a las herramientas de Office 365.
- El apoyo tecnológico y la coordinación en la gestión y tratamiento de datos del programa de gestión de los centros docentes (Yedra).
- La gestión y el mantenimiento de las plataformas de formación institucionales con Moodle.
- La aplicación ABIESWEB para la gestión de bibliotecas escolares.
- El apoyo tecnológico y digital a los centros educativos.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- La coordinación de las personas encargadas de las Tecnologías de la Información, el Aprendizaje y el Conocimiento (TIC/TAC) de los centros educativos.
- La gestión de la plataforma Yedra en coordinación con los centros educativos, los servicios y las UT de esta Consejería.
- La gestión y administración de las licencias de aplicaciones educativas (ADOBE).
- La gestión de los contratos para adquisición de equipamiento.
- El asesoramiento en cuestiones de seguridad y protección de datos.
- La coordinación con el CITED.
- El apoyo técnico al resto de UT y servicios de esta Consejería.
- La coordinación con la Dirección General de Informática de Gobierno de Cantabria.

### 7.1.2. Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria

CITED

• Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria.

En coordinación con la UTTIC, para impulsar la transformación digital en el ámbito educativo y como motor para el progreso continuo en el ámbito de las tecnologías digitales, se ha creado el **Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria (CITED)**, cuya finalidad principal es la de liderar programas, proyectos y estrategias de innovación educativa y tecnológica.

Desde el CITED se coordinan las siguientes **actuaciones**:

- El procedimiento de acreditación de la competencia digital de los docentes de Cantabria.
- La organización, diseño y desarrollo de los cursos de acreditación para los niveles de B1 y B2 de la competencia digital docente.
- El impulso de las disciplinas STEAM a través de distintos planes, proyectos y programas que pretenden fomentar entre el alumnado, las vocaciones científicas desde las áreas y materias relacionadas con los

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

ámbitos de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas desde un enfoque multidisciplinar. Se potencia el uso de las tecnologías digitales mediante actividades centradas en la búsqueda de soluciones a problemas reales, con un tratamiento integrador de estas herramientas, metodologías y recursos educativos.

- El impulso de la implementación de la programación y la robótica educativa en las aulas, a través de programas como Código Escuela 4.0. (financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), CantabRobots, Digicraft, Minecraft, etc.
- La implementación y asesoramiento del profesorado en lo relativo a la plataforma integral de gestión escolar, evaluación y comunicación, Additio.
- La colaboración con el INTEF en el proyecto del Aula del Futuro. Su propósito es explotar las posibilidades de flexibilizar los espacios de aprendizaje en combinación con las tecnologías, para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de las metodologías activas.
- El impulso del proyecto ESERO de la Agencia Espacial Europea entre los centros educativos para fomentar el interés y la enseñanza de disciplinas STEAM.
- La difusión de hábitos y actitudes de sensibilización del uso de dispositivos tecnológicos con responsabilidad, privacidad y seguridad, con el fin de afianzar el bienestar digital entre todos los miembros de la comunidad educativa y la ciudadanía en general.
- La organización y promoción de actividades formativas para el profesorado con el fin de implementar y desarrollar cada uno de los programas que coordina.
- La dinamización de la creación y recopilación de recursos y materiales digitales educativos y servir de centro de recursos tecnológicos para los centros educativos de Cantabria.
- La organización de jornadas y muestras que aborden cualquiera de las actuaciones expuestas anteriormente con el fin de que contribuyan a la

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

sensibilización y reflexión tanto para el profesorado, como para el alumnado y sus familias.

- El asesoramiento y la coordinación con todos los servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

## 7.2. Desde el ámbito de los centros educativos:

### 7.2.1. El Consejo Escolar

Entre sus funciones está aprobar y evaluar la programación general anual y la memoria de fin de curso del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, lo que implica directamente todas las actuaciones y medidas establecidas para el desarrollo de la competencia digital en el centro.

Además, proponen medidas e iniciativas que favorecen los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, contenidos, todos ellos, transversales al desarrollo e implementación de los planes digitales en los centros educativos.

### 7.2.2. El claustro de profesorado

Son competencias de **todo el profesorado del centro educativo** aprobar los aspectos educativos de los planes, programas y proyectos en el centro, así como participar activamente en su desarrollo. También proponen al director/a, en su caso, a los profesores coordinadores de estos.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 7.2.3. El equipo directivo

El director/a, la jefatura de estudios y el secretario o secretaria de los centros contribuyen a dinamizar el plan digital del centro desde distintas perspectivas.

**El director/a** es la persona encargada de velar por el buen funcionamiento del centro, facilitando la participación coordinada de toda la comunidad educativa. En este sentido, adopta las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones del consejo escolar, del claustro de profesorado y de otros órganos de coordinación del centro, en el ámbito de sus respectivas competencias. Es también la persona encargada de coordinar la elaboración de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el centro, garantizando su cumplimiento.

Desde **la jefatura de estudios** se coordinan todas las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias y extraescolares del profesorado y del alumnado en relación con el Proyecto Educativo y la Programación General Anual y se vela por su ejecución.

Como coordinador/a de formación, planifica y organiza las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro en relación con las tecnologías digitales y las metodologías más adecuadas para utilizarlas en la práctica de aula.

Como cualquier otro tipo de material o recurso, **el secretario/a** custodia, dispone y vela por la utilización y el mantenimiento de los dispositivos tecnológicos disponibles en los centros educativos.

### 7.2.4. La comisión de coordinación pedagógica

**La comisión de coordinación pedagógica** establece las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas, del proyecto curricular y del resto de planes, programas y proyectos del centro de carácter pedagógico para garantizar la coherencia entre todos ellos. En este

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

sentido, también coordina y supervisa la elaboración de todos los documentos referidos con el desarrollo de la competencia digital en el centro.

### 7.2.5. Equipos de coordinación docente

Por su parte, **los equipos de ciclo y/o los distintos departamentos** aseguran que la elaboración de las programaciones didácticas se realice garantizando la coordinación en su desarrollo. Las programaciones didácticas deben contemplar la concreción curricular de la competencia digital.

Por último, cada docente promueve la coherencia en el proceso educativo de su alumnado contribuyendo a su adecuado desarrollo cognitivo, emocional y social empleando las tecnologías digitales.

### 7.2.6. Estructuras de apoyo a la inclusión y la equidad educativas

**La comisión de evaluación y seguimiento del plan de atención a la diversidad (CESPAD)** debe favorecer la integración escolar, la inclusión y la equidad en la utilización de los dispositivos tecnológicos mediante el establecimiento de actuaciones y medidas dirigidas a atender al conjunto del alumnado que deben tener como principio esencial la necesaria normalización de las diferencias dentro del contexto del centro y del aula, el respeto a las mismas y el énfasis en la superación de obstáculos.

Por su parte, las personas que conforman la **unidad o el equipo de orientación educativa** deberán formular propuestas al equipo directivo y al claustro de profesorado encaminadas a la inclusión y la equidad digital del alumnado.

### 7.2.7. Dinamizador/a de Tecnologías Digitales en el centro educativo

El director o directora del centro educativo, oído el claustro de profesorado, designará a un/a docente, preferentemente con destino definitivo en el centro, como **dinamizador/a de tecnologías digitales**, que actuará bajo la



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

dependencia directa de la jefatura de estudios y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Potenciar la integración curricular de las actuaciones contenidas en el Plan Digital del Centro, planificando estrategias para su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje de las diferentes áreas y/o materias del currículo en colaboración con el equipo directivo y el claustro de profesorado.
- b) Organizar y gestionar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como tramitar sus credenciales de la cuenta de Office 365.
- c) Diseñar el sitio web del centro asignado en el portal de centros de Educantabria y mantener actualizados los contenidos de la página.
- d) Inventariar y organizar los medios tecnológicos y audiovisuales del centro colaborando en su mantenimiento operativo.
- e) Concretar el desarrollo del plan digital de centro para cada curso escolar mediante el **Plan de Actuación de las Tecnologías Digitales (PATD)** que formará parte de la programación general anual de cada curso escolar y cuya valoración se recoge en la memoria final anual.
- f) Informar al equipo directivo y al claustro de profesorado directamente, y al consejo escolar, a través de los representantes del profesorado, de todas las acciones que se lleven a cabo para el desarrollo de la competencia digital del alumnado.
- g) Asesorar al resto del profesorado del centro en materia tecnológica y digital.
  
- h) Dinamizar la implementación y utilización de las plataformas y herramientas institucionales en su centro educativo realizando funciones de administradores, en colaboración con los miembros del equipo directivo.
  
- i) Asesorar al resto del profesorado del centro en materia tecnológica y digital.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- j) Ofrecer al profesorado del centro herramientas y estrategias digitales útiles para el trabajo cooperativo que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuyan a mejorar la competencia digital del alumnado y del profesorado.
- k) Promover medidas y herramientas que optimicen el bienestar digital con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos en la seguridad y la privacidad tanto del alumnado como de los docentes.
- l) Participar en la organización de actividades formativas acordes con el desarrollo del Plan Digital de Centro y su concreción anual en el Plan de Actuación de las Tecnologías Digitales del centro, especialmente en las modalidades de formación en centros (grupos de trabajo y/o seminarios) así como difundir y promocionar la participación en actividades formativas convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y/o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- m) Colaborar con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en actividades de formación organizadas.
- n) Actuar como interlocutor entre el centro educativo y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en asuntos que se consideren oportunos: coordinación, asesoramiento, detección de necesidades formativas, propuestas de mejora, etc.
- o) Cualquiera otra que le asigne la jefatura de estudios, en el ámbito de sus competencias.

Para el desarrollo de las anteriores funciones y de acuerdo con el artículo 31 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que indica que solo una vez cubiertas todas las necesidades curriculares y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, en las instrucciones de inicio de cada curso escolar, se asignarán a los dinamizadores/as de tecnologías digitales, el número

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

de horas lectivas o complementarias de dedicación máxima para el desarrollo de sus funciones.

Las funciones de los dinamizadores/as de tecnologías digitales podrán ser asumidas por **uno o dos docentes, como máximo**, de acuerdo con la distribución horaria y la organización de cada centro educativo.

### 7.3. Estructuras en el ámbito de los recursos

La Administración educativa cuenta, en las instalaciones del Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria, CITED, con una estructura de recursos y espacios a disposición de los centros educativos de Cantabria con el fin de promover el impulso, desarrollo y la potenciación de las áreas STEAM y la competencia digital:

#### 7.3.1. Aula Full Dome

En el medio del edificio del CITED se encuentra un domo con una capacidad para sesenta personas y un proyector central que permite disfrutar de una experiencia audiovisual inmersiva que ofrece la posibilidad de disfrutar de producciones audiovisuales 360° en las que se abordan aspectos de diversos campos científicos, con especial atención a las ciencias del espacio. Pero el verdadero objetivo del aula es su capacidad de hacer simulaciones 3D del universo y la de reproducir de forma precisa los movimientos aparentes del sol, los planetas y las estrellas. Esto permite mostrar fenómenos celestes mediante sesiones en directo en las que se da la posibilidad de interacción con los asistentes.

Se dispone de distintos programas adaptados a cada nivel educativo, así como la posibilidad de ofrecer formación al profesorado.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 7.3.2. Aula del espacio

El aula del espacio cuenta con el **Espacio ESERO**. Un proyecto educativo de la Agencia Espacial Europea (ESA) con el que se pretende dar formación y proporcionar materiales educativos al profesorado de primaria y secundaria. Esta formación va dirigida a ampliar las competencias en las materias STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) utilizando el contexto de la astronomía y la exploración espacial y tiene el objetivo final de su aplicación directa en el aula.

El Aula del Espacio del CITED dispone de distintos kits diseñados por la ESA para facilitar a los docentes el desarrollo de los distintos programas impulsados por ESERO Spain.

### 7.3.3. Museo interactivo

Se trata de un espacio de ciencia interactivo que se caracteriza por favorecer la divulgación científica y tecnológica a todo el público de forma amena, sin perder rigor en sus contenidos.

Es interactivo porque permite una manipulación de los objetos que invita a pensar, reflexionar y experimentar, motivando al visitante a conocer e investigar por sí mismo el fundamento científico de los fenómenos naturales del mundo que le rodea.

Está directamente pensado para un uso educativo, ya que sus actividades poseen un marcado carácter didáctico, siendo un buen recurso para el profesorado y el alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la ciencia.

### 7.3.4. Aula Maker y Robótica

Se trata de un espacio de creación donde los estudiantes pueden explorar una variedad de herramientas y materiales para construir y crear sus propios proyectos.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Busca despertar la curiosidad, propiciar la creatividad y el ingenio para explorar, crear y, esencialmente, construir conocimiento y compartirlo, desarrollando habilidades de pensamiento en el alumnado.

El alumnado interactúa en la cultura maker, obteniendo una mayor y mejor disposición hacia el aprendizaje, lo que propicia excelentes resultados en el rendimiento académico.

Las actividades propuestas de robótica, programación, impresión 3D... permiten aplicar de manera práctica y manipulativa los principios de las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas.

### 7.3.5. Aula del Futuro

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ha colaborado con el INTEF para la implementación en Cantabria de la primera **aula del futuro**, cuya finalidad es servir de modelo para la creación de aulas del futuro en los centros educativos.

Siguiendo el proyecto europeo *Future Classroom Lab*, iniciado en 2015, nuestra aula del futuro desarrolla el concepto de organización del espacio atendiendo al desarrollo de habilidades en el alumnado, más allá de la adquisición de contenidos. De este modo, se cuenta con un espacio de aprendizaje zonificado y reconfigurable, dividido en seis zonas: **Investiga, Explora, Interactúa, Desarrolla, Crea y Presenta**, que tienen como finalidad favorecer y estimular los procesos de enseñanza y aprendizaje haciendo del alumnado el protagonista de todo el proceso.

Cada zona incluye mobiliario y medios tecnológicos específicos. El equipamiento incluye pizarras digitales y pantallas táctiles, dispositivos móviles variados, cámaras de grabación 360°, Gafas VR, mobiliario escolar específico con facilidades de conexión, materiales para facilitar la investigación y el pensamiento computacional, un pequeño estudio de grabación y un rincón

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

tradicional de trabajo. Todo el material está organizado para favorecer que **el docente** amplíe su papel de transmisor de contenidos al de **moderador, orientador, organizador** y, sobre todo, de **guía de su alumnado** en el proceso de aprendizaje, pasando así de una metodología tradicional, en la que el alumno/a es un mero receptor de contenidos, a una **metodología activa e integradora**, que permite que el alumnado tenga un papel protagonista, a la vez que el docente atiende a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, por lo que fomenta la inclusión educativa.

### 7.3.6. Aula TIC

El CITED dispone de un aula TIC que cuenta con ordenadores y tabletas con conexión a Internet como recurso educativo. Asimismo, está dotado de una pizarra digital interactiva.

Está concebida como un espacio de enseñanza y aprendizaje donde se pone en práctica una metodología activa e innovadora, posibilitando el aprendizaje significativo y la participación por parte de sus usuarios y usuarias.

### 7.3.7. Salón de actos / sala de experimentos

La versatilidad del salón de actos permite que este espacio tenga una doble función.

Por un lado, lo convierte en uno de los espacios más importantes de los que dispone la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, donde pueden celebrarse actividades relevantes como reuniones institucionales con los centros educativos, conferencias, cursos, celebraciones, mesas redondas, representaciones teatrales, o cualquier otra que dé respuesta a las necesidades organizativas de la Administración educativa.

Por otro, este espacio se convierte en sala de experimentos en su faceta multifuncional, en la que se realizan demostraciones de diferente temática científica para todas las edades con la participación activa del público para disfrutar aprendiendo.

Se ofrecen actividades en los siguientes campos:

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Electromagnetismo:** electricidad y magnetismo.
- **Presión:** experiencias relacionadas con la presión atmosférica y el vacío.
- **Ondas:** luz, sonido, ondas electromagnéticas...
- **Química:** reacciones químicas sorprendentes.
- **Luz:** sombras, espejos, reflexión, refracción, etc.

### 7.4. Estructuras de inclusión y equidad tecnológicas

En consonancia con los principios establecidos en este plan, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ha designado el **Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria**, CITED, como centro de recursos de dispositivos tecnológicos, con el fin de servir de apoyo a los centros educativos para promover y facilitar:

#### 7.4.1. La inclusión digital y tecnológica

La inclusión digital se refiere a la capacidad de todas las personas, independientemente de su origen socioeconómico, edad o ubicación geográfica, para acceder, utilizar y beneficiarse de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). En su alcance más amplio, la inclusión digital implica no solo la disponibilidad de hardware y conectividad, sino también la competencia y la confianza de las personas para utilizar eficazmente estas herramientas en su vida cotidiana.

Es importante distinguir entre inclusión digital e inclusión tecnológica, ya que, aunque ambas están relacionadas con el uso de la tecnología, tienen enfoques ligeramente diferentes. La inclusión digital se centra en el acceso, la capacitación y la participación de las personas en la sociedad digital. Implica la eliminación de las barreras que impiden que las personas aprovechen las TIC.

Por otro lado, la inclusión tecnológica se refiere específicamente a la disponibilidad y el uso de tecnologías en entornos educativos. Implica garantizar que todos los centros educativos tengan acceso a la tecnología y la utilicen de manera efectiva para mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Así, en coordinación con la Unidad de Equidad Educativa y Convivencia y la Unidad TIC, el CITED dispone de dispositivos tecnológicos y alberga un repositorio de recursos que pone a disposición de los centros educativos para promover la inclusión de todo el alumnado, especialmente el que presenta necesidades educativas especiales.

### 7.4.2. La equidad digital y tecnológica

La equidad digital y tecnológica se refiere a la igualdad de oportunidades y acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para todos y todas, sin importar su género, origen socioeconómico, ubicación geográfica u otras características.

La brecha digital se manifiesta en diferentes aspectos, además de la falta de acceso a dispositivos y conectividad, por ejemplo, la escasez de oportunidades de aprendizaje en tecnología, la falta de representación femenina en carreras STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) y la existencia de estereotipos de género en el uso y la elección de tecnologías.

Para intentar erradicar esta brecha, se propone un uso transversal de la tecnología, integrada en todas las áreas y materias del currículo y no sólo en materias específicas. Así, se busca animar a los estudiantes a utilizar herramientas digitales para realizar investigaciones, hacer analíticas de datos, presentar proyectos o colaborar en actividades creativas que desarrollan las distintas competencias. También se puede incorporar en el día a día, actividades prácticas que involucren el uso de la tecnología en diferentes contextos, como la creación de contenido multimedia o la resolución de problemas.

En este sentido, el CITED ofrece a los centros educativos una estructura de apoyo, en cuanto que:

- Pone a disposición de la comunidad educativa un repositorio de dispositivos tecnológicos.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Asesora y presta apoyo técnico al profesorado sobre sus prestaciones y utilidades.
- Organiza y desarrolla cursos de formación para el profesorado con el fin de facilitar su utilización y descubrir todas las posibilidades de los recursos de los que dispone.
- Ofrece propuestas educativas concretas para realizar con el alumnado a partir de los dispositivos tecnológicos disponibles.
- Impulsa las relaciones entre las distintas unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con el fin de promover la adquisición de nuevas herramientas, aplicaciones y dispositivos digitales que faciliten la mejora de la calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El objetivo último de esta estructura de apoyo es democratizar el acceso a las tecnologías digitales, compensando las desigualdades e intentando reducir la exclusión y la brecha digital al máximo.

## 8. RECURSOS DIGITALES

Así como los libros cambiaron la forma en que almacenamos y recuperamos la información y nos permitieron acceder a la escuela moderna, los recursos digitales nos obligan a cambiar el enfoque que tenemos sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza. Así, las tecnologías digitales están cambiando la forma en que almacenamos, usamos, recuperamos la información y nos comunicamos en el ámbito de la educación.

Desde hace ya varios años, los procesos educativos responden a las tendencias y exigencias de la sociedad de la información y del conocimiento. Esto significa que la integración de las tecnologías digitales en el aprendizaje permite crear situaciones de aprendizaje digitales en el entorno pedagógico. Para el desarrollo de las competencias y la superación de brechas de alfabetización digital, se hace fundamental el desarrollo y aplicación de **recursos educativos digitales** eficientes y creativos.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La utilización de herramientas, materiales y contenidos digitales didácticos y enriquecedores representa una gran oportunidad para que el alumnado, docentes, familias e instituciones asuman roles activos y determinantes dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera que se abra un camino hacia una cultura educativa enmarcada en la colaboración, la cooperación y la igualdad.

Ahora bien, para implementar herramientas de la manera adecuada, hay que comprender qué son, cómo y para qué se utilizan, es decir, las características y las implicaciones que su utilización educativa conlleva.

### 8.1. Definición

Los recursos educativos digitales son todo tipo de material y/o información codificados en formato digital y almacenados en un dispositivo tecnológico o servidores de Internet. Responden al cumplimiento de objetivos de aprendizaje específicos y se adaptan fácilmente a las necesidades e intereses del alumnado y los docentes.

Para comprender la importancia de los recursos educativos digitales se debe tener en cuenta si cumplen funciones específicas para impulsar más eficientemente las actividades de aprendizaje.

Este tipo de recursos educativos sirven para ayudar en **el desarrollo de las competencias claves del alumnado**, reforzando los procesos de aprendizaje. De la mano con lo anterior, son indispensables para desplegar y **fortalecer capacidades y habilidades digitales** y **evaluar el progreso competencial conseguido en todas y cada una de las áreas y/o materias**.

### 8.2. Características:

Los recursos educativos digitales se caracterizan especialmente por su:

---

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Motivación:** cuentan con un gran atractivo para promover el interés del alumnado y la satisfacción por parte del profesorado.
- **Versatilidad:** dentro de ellos se encuentra una gran variedad de formatos y lenguajes como imágenes, animaciones, audios, presentaciones, vídeos...
- **Dinamismo:** su carácter autónomo permite realizar actividades con ellos.
- **Interacción:** el continuo desarrollo de estos recursos facilita la interrelación con el usuario, fomentando una participación activa del alumnado.
- **Disponibilidad:** gracias a su facilidad de almacenaje, se puede contar en el aula con un número ilimitado de recursos educativos.
- **Flexibilidad:** la gran cantidad de recursos digitales existentes facilita su adaptación a las características del desarrollo psicoevolutivo del alumnado y los objetivos de la propuesta didáctica.
- **Accesibilidad:** las prestaciones de los recursos digitales actuales facilitan el acceso por todo el alumnado, respetando la atención a la diversidad y fomentando la inclusión.
- **Portabilidad:** pueden llevarse y usarse desde cualquier lugar.
- **Reutilización:** su durabilidad y la facilidad de almacenaje posibilitan volver a usarlos adaptándolos a nuevos fines.

### 8.3. Clasificación de los recursos digitales educativos

Existen multitud de recursos digitales educativos. Su clasificación varía y depende del criterio considerado para su catalogación.

#### 8.3.1. Por su formato

Podemos encontrar:



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

TIPO DE RECURSOS	CARACTERÍSTICAS
<b>Apps</b>	Una app es una aplicación de software diseñada para funcionar en dispositivos móviles, como smartphones y tabletas. Estas aplicaciones pueden servir para múltiples propósitos, ya sea para trabajo, ocio o entretenimiento, yendo desde plataformas de redes sociales hasta herramientas de productividad o juegos.
<b>Herramientas digitales</b>	Son las aplicaciones y programas que están disponibles en la web y que ayudan en el proceso de realizar diferentes tareas como la búsqueda de información, organización de datos, realización de presentaciones y actividades en el proceso de aprendizaje.
<b>Complementos y extensiones de los navegadores</b>	Los complementos legítimos de navegadores incluyen barras de herramientas de búsqueda, reproductores multimedia y lectores de texto. Estos complementos pueden ser muy útiles y, cuando son desarrollados por una compañía autorizada son seguros para su descarga.
<a href="#"><u>Contenidos interactivos</u></a>	Los contenidos interactivos son materiales digitales que fomentan la interacción con el usuario, permitiendo su participación en el desarrollo del contenido. Son contenidos creativos y dinámicos que optimizan la experiencia del usuario generando un compromiso mayor que el originado por los contenidos estáticos.
TIPO DE RECURSOS	CARACTERÍSTICAS
<b>Archivos comprimidos</b>	Un fichero comprimido es un tipo especial de archivo que contiene dentro otros archivos y carpetas pero que se han "empaquetado", con diferentes técnicas, de manera que el espacio que ocupan en disco sea menor.
<b>Archivos ISO</b>	Una imagen ISO es un tipo de archivo donde se almacena una copia idéntica de otro o de un sistema de archivos. De esta manera, en un archivo ISO puede haber dentro muchos otros archivos, pertenecientes a un programa al completo o bien archivos sueltos, aunque se suele hablar de archivos ISO cuando se refiere a programas al completo reducidos a un único archivo.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

<b>Webs</b>	Una página web es un documento de la <a href="#">World Wide Web</a> con dirección propia. Las páginas web son entregadas por un <a href="#">servidor web</a> al usuario y mostradas en un <a href="#">navegador web</a> para que actúe como «unidad de recuperación» de la información almacenada en su interior.
<b>Software</b>	El <i>software</i> está compuesto por un conjunto de aplicaciones y programas diseñados para cumplir diversas funciones dentro de un sistema
<b>Juegos interactivos</b>	Los juegos educativos son actividades que se desarrollan para que los niños y niñas adquieran y refuerzan el aprendizaje de cualquier área. Les enseñan una actitud correcta para aprender <b>y las</b> habilidades necesarias para estudiar.
<b>Herramientas de autor</b>	Las herramientas de autor son <a href="#">aplicaciones informáticas</a> que facilitan la creación, publicación y gestión de los materiales y recursos educativos en formato digital utilizados en la educación presencial y a distancia mediada por las <a href="#">TIC</a> .
<b>eXeLearning</b>	Es una herramienta de código abierto ( <i>open source</i> ) que facilita la creación de contenidos educativos sin necesidad de tener conocimientos de HTML o XML.
<b>Documentos texto</b>	Un archivo de texto es un tipo de archivo de computadora que contiene texto sin formato, es decir, caracteres legibles por humanos.
<b>TIPO DE RECURSOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
<b>Presentaciones</b>	Las presentaciones son un tipo de material multimedia con finalidad fundamentalmente informativa, que permite integrar texto, imágenes, gráficos, sonidos y videos o películas en páginas denominadas "diapositivas"
<b>Pizarra digital interactiva</b>	La pizarra digital es un sistema formado por una pantalla y un ordenador, donde el contenido del ordenador se proyecta directamente en la pantalla. Es decir, que la pizarra se convierte literalmente en el monitor del ordenador. La pizarra puede montarse en la pared o en un soporte ajustable y portátil.
	Los formatos de archivo de imagen están estandarizados para organizar y almacenar <a href="#">imágenes digitales</a> . Un

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

<b>Imágenes</b>	formato de archivo de imagen puede almacenar datos en un formato sin comprimir, en un formato comprimido (con pérdida o sin pérdida) o en formato de vector. Los archivos de imagen están compuestos de datos digitales en uno de estos formatos, de tal manera que los datos puedan ser escalados para su uso en la pantalla de la computadora/monitor de imagen o de la pantalla de la impresora. Los archivos más frecuentes son: jpg., png., gif., tiff., psd., bmp etc.
<b>Láminas</b>	Las láminas son medios de uso directo que pertenecen al grupo de los elementos gráficos de utilización más frecuente en la enseñanza.
<b>Infografías</b>	Es una palabra acuñada a partir de “información” y “gráficos”. La información que es difícil de transmitir con solo palabras y números se organiza, analiza y diseña para ser visualmente fácil de entender a través de estos “gráficos”, lo que convierte a la infografía en un tipo de contenido fácil de entender y de recordar.
<b>Videos</b>	El vídeo digital convierte la imagen real captada por la cámara en lenguaje binario de 1 y 0. La señal eléctrica que recibe la cámara ya no se plasma en un soporte electromagnético.
<b>Audios</b>	El formato de audio es un tipo de archivo para almacenar datos de sonido digital en un sistema informático.

### 8.3.2. Por su naturaleza

Según sus cualidades, clasificamos los recursos digitales educativos en:

#### 8.3.2.1. MATERIALES

<b>Conectividad</b>	Podemos definir la conectividad como la capacidad para establecer una conexión de cualquier tipo, desde una comunicación hasta un vínculo. No obstante, la conectividad actualmente está más ligada a la disponibilidad que tiene un dispositivo para establecer conexión con otro.
---------------------	---



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

<b>Dispositivos</b>	Los dispositivos tecnológicos permiten la interconexión y comunicación en nuestra vida diaria. Incluyen ordenadores, pizarras digitales, tabletas, teléfonos inteligentes y otros dispositivos conectados a internet.
<b>Periféricos</b>	Un periférico es un dispositivo independiente, conectado externa o internamente a la tarjeta madre, que permite al sistema informático realizar una función extra: router, micrófono, auriculares, impresora, lupa, escáner, etc.
<b>Instalaciones</b>	Son los espacios y/o aulas habilitados y adaptados para el uso de los dispositivos tecnológicos con el objetivo de promover la alfabetización digital a estudiantes y docentes.

Los **espacios** fomentan las relaciones interpersonales que se dan dentro del aula, favorecen la construcción del conocimiento y contribuyen al éxito de las situaciones de aprendizaje y las relaciones sociales.

Debemos distinguir entre:

### Aula digital:

Se habla de aula digital cuando existe un espacio de aprendizaje dotado con una pizarra digital interactiva.

En los últimos años la pizarra digital interactiva (PDI) se ha convertido en un elemento habitual en nuestras aulas. Se trata de una herramienta con gran capacidad de comunicación de ideas.

Algunas aulas, además de tener pizarra digital, están dotadas con recursos tecnológicos fijos y suficientes para ser utilizados por todos los alumnos y las alumnas con el fin de contribuir al desarrollo de su competencia digital.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### Aula TIC:

Es un espacio común del centro educativo dotado con varios puestos informáticos, concebido como herramienta de apoyo a la docencia para ser usado por el alumnado de diversos niveles y áreas y/o materias.

### Aula ordinaria con dispositivos móviles:

Algunas aulas disponen de dispositivos tecnológicos, en su mayor parte portátiles y/o tabletas, para cada estudiante del grupo, lo que facilita la motivación, su utilización y el desarrollo de las competencias digitales del alumnado.

Aunque los recursos se encuentren ubicados en un aula de un grupo determinado pueden ser movidos o desplazados fácilmente si fuera necesario.

### Aula del Futuro:

El Aula del Futuro es un espacio reconfigurable dividido en diferentes zonas. Su equipamiento está repartido por cada una de ellas e incluye pizarras digitales, mobiliario escolar multifuncional, materiales para facilitar la investigación, un pequeño estudio de grabación, mesas interactivas, puestos informáticos y un rincón tradicional de trabajo. El equipamiento está pensado con el objetivo de apoyar en la labor didáctica de cada una de las zonas. Además de su equipamiento, lo más reseñable del aula es la **división en zonas de actividad**, que tienen como finalidad favorecer y estimular los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Así, se pretende favorecer y estimular los procesos de enseñanza y aprendizaje, haciendo del alumnado el protagonista de todo el proceso mediante el uso de una **metodología activa e integradora**, que permite que los alumnos y alumnas tengan un papel activo, a la vez que el docente atiende a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, por lo que fomenta la inclusión educativa, En



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

definitiva, se es una metodología en la que el alumnado **investiga, interactúa, desarrolla, crea, explora y presenta.**

8.3.2.2. INMATERIALES	
<b>Apps educativas</b>	Una app educativa es un programa multimedia, ideado para ser usado a través de dispositivos electrónicos y usado como una herramienta de <i>mobile learning</i> .
<b>Software educativo</b>	El software educativo es toda herramienta o programa informático que está destinado a utilizarse en el ámbito educativo.  Se incluyen:  - Software y plataformas de gestión de centros educativos. - Software educativo destinado a la enseñanza y aprendizaje.
8.3.2.2. INMATERIALES	
<p>La Consejería de Educación, F.P. y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria pone a disposición de la comunidad educativa las siguientes plataformas, herramientas y aplicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Yedra</b>: plataforma de gestión del alumnado.</li> <li>- <b>Puntal</b>: plataforma de gestión del profesorado.</li> <li>- <b>Microsoft</b>: que ofrece el correo institucional @educantabria.es y las aplicaciones de Office 365.</li> </ul> <p>Dentro de este apartado, resulta relevante, además de los programas ofimáticos, la herramienta de comunicación en tiempo real de Teams y su posibilidad de albergar y compartir archivos (OneDrive y Sharepoint).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Additio</b>: plataforma de gestión escolar, evaluación y comunicación para el profesorado y los centros educativos. Dentro de esta plataforma se encuentra el módulo de comunicaciones de Additio, llamado <b>Edvoice</b> (herramienta de comunicación entre y del profesorado con el alumnado y sus familias).</li> </ul>	
<b>Páginas webs</b>	<a href="http://educantabria.es">Educantabria</a> , es el portal educativo institucional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

<b>Contenidos</b>	Los contenidos digitales son toda la información que tenemos la posibilidad de mostrar en un medio digital. Tanto en una página web como en redes sociales o en cualquier rincón de internet.
<b>Inteligencia artificial</b>	Las herramientas de inteligencia artificial son capaces de crear textos, voces, imágenes, vídeos, cálculos matemáticos o presentaciones profesionales con solo facilitar una descripción de lo que se necesita. La Inteligencia Artificial (IA) contribuye a mejorar la personalización, accesibilidad y eficiencia de los procesos educativos. Su capacidad para ofrecer aprendizaje adaptativo, asistencia personalizada, evaluación precisa y acceso a recursos de alta calidad está redefiniendo la forma en que enseñamos y aprendemos.

### 8.3.2.3. HUMANOS

Partimos de la consideración de que los recursos digitales educativos, tanto materiales como inmateriales, son un medio y deben estar al servicio de los fines y objetivos planteados por el profesorado en su planificación didáctica. Son, por tanto, los docentes, la pieza angular sobre la que se sustenta la auténtica integración curricular de las tecnologías digitales fundamentada en dos pilares:

#### **8.3.2.3.1. Implementación de metodologías activas, participativas e inclusivas**

La sociedad evoluciona y el sistema educativo debe dar respuestas a las nuevas necesidades que surgen de esta evolución, es allí donde entran en juego las **herramientas digitales** y las **metodologías innovadoras**.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Las metodologías innovadoras se caracterizan por estar **centradas en el alumnado**, el fomento de su protagonismo y la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

Además, cuentan con las siguientes características:

- Despiertan el **interés** por parte del alumnado y su **motivación** intrínseca.
- Permiten incentivar **diferentes tipos de aprendizaje** en el alumnado. Con estas nuevas experiencias educativas se busca enseñar al individuo cómo aprender, desde el autoconocimiento de sus potencialidades.
- Se basan en los conocimientos previos que los estudiantes tengan, para que, en base a las relaciones que puedan establecer, sean capaces de formar nuevos pensamientos y, de este modo, formular y entender nuevos conceptos. Esto es lo que se conoce como **aprendizaje significativo**.
- Promueven **un aprendizaje centrado en los y las estudiantes** ya que desarrollan su competencia digital para su propio crecimiento personal, académico y profesional.
- **Propician más los procesos** y no tanto los resultados: prioridad del cómo se hace y no tanto el qué se hace.
- El uso de estos recursos aporta **inmediatez y disponibilidad**: la información se encuentra al alcance de la mano, pudiendo accederse a ella en cualquier momento.

Las tecnologías de la información y de la comunicación pueden emplearse en el sistema educativo de tres maneras:

- Como **objeto de aprendizaje**: permiten que el alumnado se familiarice con su uso y adquiera las competencias necesarias para que sea una herramienta útil.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- Como **medio de aprendizaje**: son herramientas excelentes para la formación online, el autoaprendizaje y como complemento en la enseñanza presencial.
- Como **apoyo al aprendizaje**: se encuentran integradas pedagógicamente en el proceso de aprendizaje, responden a unas necesidades de formación más proactivas y se emplean de forma cotidiana.

La incorporación de las tecnologías digitales a los procesos de enseñanza-aprendizaje requiere que se lleven a cabo **transformaciones metodológicas** de gran calado. De nada sirve introducir tecnologías en el aula si no se producen cambios metodológicos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, podemos destacar algunas **metodologías didácticas** en las que las TIC son un elemento innovador importante.

### Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)

El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) es una **metodología de carácter inductivo** en la que el profesorado actúa como *guía* mientras que el alumnado se enfrenta a un problema de la vida real encuadrado en la materia sobre la que están trabajando, en lugar de trabajar con un modelo teórico abstracto. Este planteamiento permite al alumnado adquirir conocimientos y competencias clave de forma más eficaz, ya que debe:

- *Identificar y seleccionar* los materiales didácticos requeridos.
- Establecer la *secuencia* de aprendizaje.
- Participar en los correspondientes procesos de *evaluación*.

Entre las **características de esta metodología** destacan (Bejarano & Lirio, 2010; Ortiz & Travieso, 2016):

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- El profesorado abandona el papel directivo adoptando un **rol facilitador** y con una involucración máxima.
- La metodología se focaliza en el alumnado, que desarrolla un **aprendizaje activo de manera individual dentro del grupo**, en un marco formativo **autodirigido**, en el que se aprende “*de*” y “*con*” los demás.
- **Los problemas constituyen el estímulo para el aprendizaje**. A través de estos el alumnado desarrolla sus habilidades para resolver cuestiones que se le presentarán posteriormente, en su realidad vital o profesional.
- **Fomenta en el alumnado el desarrollo de competencias complejas** como el pensamiento crítico, la comunicación, la colaboración o la resolución de problemas.

### Aprendizaje invertido o *Flipped Classroom*

Con una metodología tradicional, el profesorado imparte la clase y manda deberes que deben realizarse posteriormente en casa. La metodología ***Flipped Classroom*** invierte esta relación, dando instrucciones online, previas a la sesión de clase, que deben consultarse fuera del aula y trasladando los deberes dentro del aula.

De esta manera, **el profesorado ejerce como guía mientras el alumnado trabaja en clase**. Es necesario que, previamente, el alumnado haya visualizado vídeos o leído documentos, en constante comunicación con el resto del grupo clase y con el profesorado, mediante debates online. Es en clase donde los conceptos se afianzan con la ayuda docente a través de la práctica y la resolución de dudas.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La **tecnología** y las **actividades de aprendizaje** son dos componentes clave de este nuevo modelo.

Así, en este modelo se transfieren activamente la responsabilidad y la propiedad del aprendizaje del profesorado al alumnado. Cuando el alumnado tiene el control sobre la forma en la que aprende el contenido, el ritmo de su aprendizaje y cómo éste se evalúa, el aprendizaje le pertenece (Jaén Martínez, Martín-Padilla y Torres-Barzabal, 2016).

Por una parte, el profesorado se convierte en **guía para facilitar la comprensión**, más que en dispensador de hechos y el alumnado en aprendices activos, en lugar de receptores pasivos de información. Por otra, estamos desplazando el proceso de instrucción y utilizando la **tecnología para derivar la instrucción directa** cuando es oportuno. La instrucción directa o clase sigue siendo una herramienta valiosa para el profesorado en algunos casos. Con este enfoque, en lugar de depender de la clase, simplemente la utilizamos cuando nos ayuda para conseguir un objetivo de aprendizaje (Tourón, 2013).

Además de las ventajas ya mencionadas, Santamaría Lancho (2014) hace hincapié en una ventaja adicional que supone esta metodología, dado que permite una **atención diferenciada de cada estudiante en el aula**, pues puede realizar diversas actividades en función de los conocimientos previos del alumnado y sus intereses y el docente puede supervisar cada una de ellas. Otra potencialidad de dicha metodología es que permite el trabajo colaborativo entre los docentes de la asignatura, pudiendo organizar y compartir los materiales docentes que se elaboren.

### Aprendizaje basado en el pensamiento (Thinking Based Learning – TBL)

Es una metodología que persigue que el alumnado alcance un pensamiento eficaz. Se trata de un planteamiento activo, en el que **cada**



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

**individuo construye su propio aprendizaje** trabajando los temas presentes en el currículum (Swartz, 2008).

El Aprendizaje Basado en el Pensamiento es una metodología de enseñanza en la que **se fomenta que el alumnado adquiera destrezas de pensamiento eficaces** (contraste, clasificación, formulación de hipótesis, etc.), que vayan más allá de una simple memorización. En este contexto, el profesorado tiene un rol de guía o facilitador, que presenta retos al alumnado con la intención de que “aprendan a pensar” y acaben desarrollando un pensamiento crítico, analítico y creativo.

Uno de los aspectos más interesantes de la metodología TBL es el **uso de técnicas gráficas de organización**, que permiten visualizar los distintos atributos y revisar de manera sencilla la secuencia lógica del pensamiento.

Entre las **ventajas** de esta metodología puede destacarse que:

- Se desarrollan **destrezas de búsqueda** y de contraste de información.
- Se adquieren **hábitos de razonamiento**, reflexión y toma de decisiones para la consecución de metas previamente definidas.
- Se fomenta la **capacidad de detectar problemas** y buscar soluciones innovadoras para resolverlos.
- Se mejora la **competencia comunicativa**, ya que el alumnado debe argumentar sus hipótesis, mantener una escucha activa hacia el resto de las propuestas y ser capaz de detectar cuáles, de todos los elementos presentados, serán los que permitan resolver el problema de forma más eficaz.
- El aprendizaje se produce a través de la **exploración en un contexto existente**, lo que hace que el aprendizaje sea más significativo y permanente al paso del tiempo.

Gamificación

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La gamificación consiste en la **aplicación de técnicas específicas del entorno de los videojuegos a otros contextos no lúdicos**, como el mundo empresarial o, en el caso que nos ocupa, la educación. La gamificación incluye elementos provenientes de los videojuegos con el objeto de promover el aprendizaje o el cambio de comportamientos por medio de una experiencia divertida, dotando de mecánicas lúdicas a actividades que no lo son; así la gamificación se vale de recursos como puntos, niveles, recompensas, logros, etc., para comprometer al usuario en la tarea de aprendizaje, manteniendo su interés, incrementando su motivación, haciendo el aprendizaje más significativo y con la percepción de obtención de cierta recompensa al esfuerzo realizado al recibirse una rápida retroalimentación (Pedró, 2015).

Se plantea que estas recreaciones, al ser consideradas como productos de entretenimiento poseen, implícitamente, un **destacado potencial de motivación** y fomentan la participación. Por tanto, la idea base de la gamificación es trasladar esta experiencia a un problema de cualquier índole -en el ámbito formativo- y afrontarlo como si fuese un juego. Cada participante actúa como **jugador** y, por tanto, se *divierte* durante el proceso de consecución de los resultados perseguidos.

En definitiva, gamificar no es diseñar juegos, es basarse en las posibilidades que estos nos ofrecen para motivar al alumnado, captar su atención, involucrarlos en una actividad e incluso influir en su comportamiento (Kim, 2015). Uno de sus objetivos básicos es convertir una actividad, a priori aburrida o rutinaria, en algo motivante, en un desafío, consiguiendo una mayor implicación del alumnado y mejorando sus resultados.

### Aprendizaje basado en problemas

Metodología centrada en el aprendizaje, la investigación y la reflexión que necesita el alumnado para solucionar un problema planteado. El proceso de aprendizaje convencional se invierte. Tradicionalmente primero se expone la

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

información y posteriormente se busca su aplicación, pero en la que **primero se presenta el problema, se identifican las necesidades de aprendizaje, se busca la información necesaria y finalmente se regresa al problema.**

El alumnado trabaja en **colaboración en equipos**, comparten la posibilidad de practicar y desarrollar habilidades, de observar y reflexionar sobre actitudes. En estas actividades grupales toman decisiones y realizan acciones básicas en su proceso formativo.

Con la resolución de problemas es el alumnado quien busca el aprendizaje que considera necesario para resolver los problemas que se le plantean, los cuales conjugan aprendizajes de diferentes áreas de conocimiento. Esta técnica didáctica se sustenta en el enfoque constructivista.

### **8.3.2.3.2. Formación permanente del profesorado**

En el proceso de innovación del sistema educativo, el profesorado constituye la pieza principal. Los docentes son los ejecutores de las propuestas educativas, ya que conocen mejor que cualquiera las necesidades y problemáticas específicas del alumnado. A pesar de ello, en la actualidad existe formación, pero poco cambio. La formación no es proporcional a la innovación que la sociedad exige. Una solución consiste en potenciar una cultura formativa que genere nuevos procesos de formación. Que introduzca, además, nuevas perspectivas y metodologías que se adapten a las necesidades de las personas que aprenden.

La formación permanente, independientemente de la profesión, se está convirtiendo en una realidad impulsada por el contexto social, cultural y tecnológico que exige aprender competencias (Bolívar & Galledo, 2005; Pérez Gómez et al., 2007). En consecuencia, debido a la naturaleza de la actividad de los docentes, su cualificación profesional debe concebirse como un proceso de adaptación al contexto y de formación permanente.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La realidad social ha evolucionado vertiginosamente y, en consecuencia, los procesos educativos también. Lo que se aprende ahora ya no es para siempre, sino que tiene una fecha de caducidad. Este vencimiento de los conocimientos trae consigo la necesidad de los profesionales de actualizarse de forma constante.

En definitiva, la formación continua del profesorado es un **factor clave** en la integración educativa de las tecnologías digitales y un reto escolar en la era digital. No es suficiente que los docentes se formen en tecnologías, sino que los programas de desarrollo profesional deben ser acordes con el conocimiento teórico y contrastado en este campo.

### 8.4. La evaluación de los recursos digitales educativos

La evaluación de los recursos digitales en educación es fundamental por varias razones:

- **Calidad del contenido:** Asegura que el material educativo es preciso, actualizado y relevante. Los recursos digitales deben ser revisados para garantizar que proporcionen información correcta y estén acordes con los objetivos educativos.
- **Accesibilidad:** Es crucial que los recursos digitales sean accesibles para todos los y las estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades. La evaluación puede identificar barreras y fomentar la inclusión.
- **Interactividad y *engagement*:** Los recursos digitales deben ser interactivos para mantener el interés del alumnado. Evaluar estos aspectos ayuda a seleccionar herramientas que promuevan una participación activa.
- **Usabilidad:** La facilidad de uso es esencial para que tanto el alumnado como los docentes puedan aprovechar al máximo los recursos digitales. Una evaluación adecuada identifica problemas de diseño que puedan dificultar su uso.

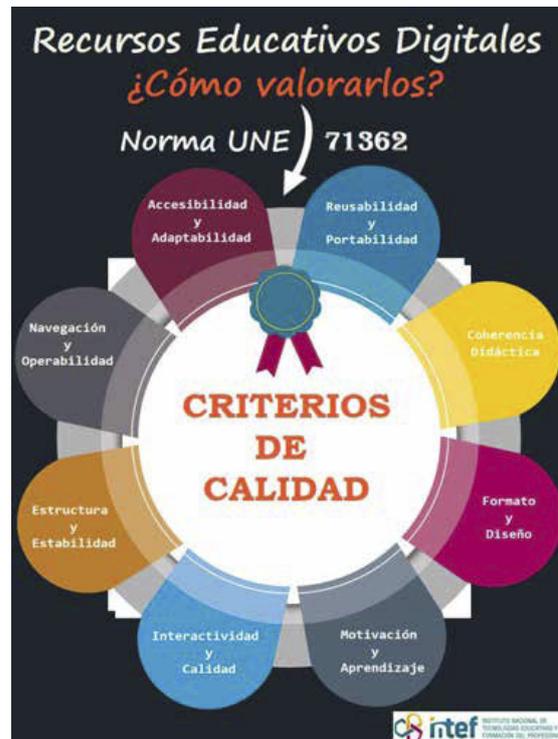


## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Seguridad y privacidad:** Evaluar los recursos digitales permite asegurar que cumplen con las normativas de protección de datos y privacidad, protegiendo la información personal de los usuarios y usuarias.
- **Adaptabilidad:** Los recursos deben ser flexibles y adaptarse a diferentes estilos de aprendizaje y niveles educativos. La evaluación ayuda a determinar si los recursos pueden ser personalizados según las necesidades individuales del alumnado.
- **Impacto en el aprendizaje:** Evaluar los recursos digitales permite medir su efectividad en términos de resultados de aprendizaje. Esto incluye analizar cómo estos recursos contribuyen al desarrollo de habilidad y conocimientos del alumnado.
- **Sostenibilidad y eficiencia energética:** Evaluar estos factores es esencial para minimizar el impacto ambiental y garantizar un uso responsable de la tecnología

La [Norma 71362:2020](#) de “**Calidad de los materiales educativos digitales**” elaborada por [UNE](#) (organismo de normalización española) responde a la necesidad de proporcionar un documento de referencia sobre la calidad de los materiales educativos digitales (MED) y una **herramienta para su medición**.

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L



<https://intef.es/formacion/educacion-digital-de-calidad/une-71362/>

Los objetivos de esta norma se resumen en los siguientes objetivos específicos:

1. Guiar la creación de un recurso educativo digital de calidad.
2. Valorar estos recursos de forma precisa y objetiva.
3. Facilitar a los usuarios la elección del mejor MED.

La calidad de los Materiales Educativos Digitales se puede valorar a partir de **15 criterios** establecidos en dicha norma. Cada criterio contiene diferentes indicadores de calidad que especifican las características que debe reunir un recurso para tener una alta valoración en dicho criterio.

Esta norma proporciona una herramienta con forma de rúbrica para puntuar cada uno de los criterios. La suma de las puntuaciones obtenidas en todos ellos

## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

arroja una calificación total del recurso educativo digital. De esta manera, los docentes tendrán una **información precisa acerca de la calidad de un recurso educativo** de interés.

En el ámbito de la protección de datos, el INTEF ha publicado un documento titulado [Orientaciones sobre el uso de herramientas digitales en el ámbito educativo](#) que incluye 527 herramientas digitales clasificadas en atención a su grado de cumplimiento con la legislación europea en material de protección de datos de carácter personal (principalmente el [Reglamento General de Protección de Datos](#) o [RGPD](#)).



## 9. SALUD Y BIENESTAR DIGITAL

En el artículo 1 de la [Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación](#) (LOE), en la nueva redacción dada por la [Ley Orgánica de 3/2020 de 29 de diciembre](#) (LOMLOE) en su artículo único, punto 1, se establecen los principios del sistema educativo español, inspirados en los valores de la Constitución en cuanto al respeto, derechos y libertades reconocidos en ella.

El primero de esos principios hace referencia al cumplimiento de los derechos de la infancia. Según lo establecido en la [Convención sobre los Derechos del niño](#) aprobada por Naciones Unidas en noviembre de 1989, este derecho debe ser el principal referente y la inspiración de todas las medidas gubernamentales



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

relacionadas con la infancia, entre las que se encuentra la educación. Se reconocen entre otros, el interés por el menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que afecten directamente a su persona y al contexto que lo rodea y, además, la obligación del Estado de asegurar estos derechos que le son otorgados: derecho a la salud, la educación y la justifica, derecho a la información, derecho a la seguridad, derecho a la intimidad, derecho a jugar y descansar...

La progresiva digitalización de muchos aspectos de la vida supone un reto especial para quienes se dedican a la educación de los menores. Resulta evidente que la tecnología tiene un impacto claro sobre el modo en el que viven, crecen, aprenden y se relacionan niños, niñas y adolescentes, en el siglo XXI y ya no es posible hablar de los derechos de la infancia si no abordamos también sus derechos digitales.

Aunque existe un debate social, escolar, familiar y científico, sobre qué impacto tienen los dispositivos digitales (televisión, teléfonos inteligentes, tabletas, ordenadores...) en la salud a lo largo de la vida y especialmente en la infancia y la adolescencia, los últimos estudios avalan una indudable influencia en el desarrollo afectando al neurodesarrollo, al desarrollo psicoafectivo, al aprendizaje y a la instauración de hábitos de vida saludables.

Por ello, el punto de partida debe ser una toma de conciencia para, a partir de ella, establecer **una serie de medidas**.

- **Medidas políticas y legislativas:** que promuevan la protección de las personas, desde la primera infancia, en el entorno digital, teniendo en cuenta las oportunidades, riesgos y retos a los que nos enfrentamos como sociedad para garantizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes ante la tecnología.
- **Medidas de prevención y educación:** dirigidas tanto a los propios niños y niñas como a sus familias y educadores, así como la sensibilización del conjunto de la sociedad.



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria consciente de la realidad actual y muy sensibilizada con este tema tiene como fin primordial garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital procurando su **salud y bienestar** en este ámbito.

Se entiende salud y bienestar digital como el estado de equilibrio que se experimenta al utilizar la tecnología de manera consciente, saludable y equilibrada. Se trata de cultivar una relación positiva con la tecnología y aprovechar sus beneficios mientras se evitan los impactos negativos en el bienestar físico, mental, emocional y social.

La salud y el bienestar digital implican una serie de aspectos importantes:

- **Uso consciente:** Ser consciente de cómo se utiliza la tecnología y tomar decisiones informadas sobre cuándo, cómo y por qué se utiliza. Esto implica evitar el uso excesivo y compulsivo, así como establecer límites saludables.
- **Equilibrio:** Mantener un equilibrio entre el tiempo dedicado al uso de la tecnología y otras actividades importantes en la vida, como el trabajo, el tiempo con la familia y amistades, el tiempo de ocio, el ejercicio físico y el descanso.
- **Autocuidado:** Priorizar el autocuidado en el entorno digital, incluyendo el cuidado de la salud física y mental. Esto implica prestar atención a la postura corporal, descansar los ojos, hacer pausas regulares y mantener una buena higiene del sueño.
- **Actividades significativas:** Utilizar la tecnología de manera que fomente y mejore las conexiones sociales y las relaciones significativas, en lugar de reemplazarlas o interferir con ellas. Esto implica mantener una comunicación auténtica y de calidad con los demás.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- **Seguridad y privacidad:** Tomar medidas para proteger la privacidad y la información personal y profesional. Esto incluye el uso de contraseñas seguras, la configuración adecuada de las opciones de privacidad y el cuidado al compartir información.
- **Desconexión:** Tomarse tiempo regularmente para desconectar de la tecnología y dedicarse a actividades que no requieran el uso de dispositivos electrónicos. Esto permite descansar la mente, fomentar la creatividad y tener momentos de tranquilidad.

En definitiva, el bienestar digital implica encontrar un equilibrio armónico entre el uso de la tecnología y la vida diaria, evitando los efectos negativos de un uso inadecuado de acuerdo con el estadio del desarrollo evolutivo del individuo, las necesidades educativas y la seguridad y salud personales de todos los miembros de la comunidad educativa de Cantabria en un mundo cada vez más digital.

## 10. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN CANTABRIA

A continuación, se establecen **las líneas de actuación** diseñadas para la mejora de la competencia digital en Cantabria, agrupadas en torno a los siguientes ámbitos:

10.1. EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS			
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Detección de necesidades de los centros educativos.	Curso 2023 - 2024	Administración educativa	Envío de un formulario para conocer la situación actual y las necesidades de los centros educativos con respecto a las tecnologías digitales
Elaboración de modelos de los documentos programáticos	Curso 2023 – 2024	Administración educativa	Elaboración de los modelos y envío a los centros por parte de la Consejería

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

referidos a la competencia digital.			
Actualización del Plan Digital de Centro	Curso 2024 - 2025	Centros educativos	Instrucciones de Inicio de curso 2024-25 Valoración en la memoria de fin de curso 2024-25
Elaboración del Proyecto de Integración Curricular de la Competencia Digital en las distintas etapas educativas.	Progresivamente de 2024 a 2027	Centros educativos	Instrucciones de inicio del curso escolar correspondiente y valoración en la memoria de fin de curso
Diseño del Plan de Comunicación de los Centros.	Curso 2024- 2025	Centros educativos	Instrucciones de inicio de curso 2024 – 2025 y valoración en la memoria de fin de curso
Elaboración del Plan de Actuación de Tecnologías Digitales del centro para cada curso escolar.	Todos los cursos	Centros educativos	Instrucciones de inicio de curso 2024 – 2025 y valoración en la memoria de fin de curso.
Evaluación del Plan de Actuación de las Tecnologías Digitales	Todos los cursos	Centros educativos	Evaluación en la memoria de fin de cada curso.
Elaboración del análisis curricular de la competencia digital en las etapas de enseñanza obligatoria	Curso 2023 – 2024	Administración educativa	Envío a los centros educativos del documento
Programa de actualización de los recursos tecnológicos del centro.	Curso 2025-2026	Administración educativa	Diseño del programa de actualización y envío a los centros educativos.
Redefinición del perfil del coordinador/a TIC y responsable DeCoDe del centro y sus funciones.	Curso 2023 - 2024	Administración educativa	Definición del perfil "Dinamizador/a en Tecnologías Digitales (DTD) en el Plan Cantabria.es Digit@l

## 10.2. EN EL ÁMBITO DEL PROFESORADO

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>SECUENCIACIÓN</b>	<b>AGENTE</b>	<b>INDICADORES DE LOGRO</b>
Reconocimiento, acreditación y certificación del nivel de competencia digital docente	Curso 2023-2024	Administración educativa	Número de profesorado acreditado en cada nivel de la competencia digital docente
Diseño y convocatoria del curso de acreditación del nivel B1 de la CDD	Curso 2023-2024	Administración educativa	Número de profesorado participante/acreditado.
Diseño y convocatoria del curso de acreditación del nivel B2 de la CDD	Curso 2024-2025	Administración educativa	Número de profesorado participante/acreditado.

## PROFESORADO

<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>SECUENCIACIÓN</b>	<b>AGENTE</b>	<b>INDICADORES DE LOGRO</b>
Impulso de la formación del profesorado en los propios centros educativos orientada al desarrollo de la competencia digital de los docentes y su implementación en el aula de acuerdo con las características del contexto educativo	Curso 2024 - 2025	Administración educativa	Número de seminarios y/o grupos de trabajo en los centros educativos
Apoyo a la formación en centros con recursos humanos, y recursos materiales relativos a la competencia digital.	Curso 2024 - 2025	Administración educativa	Presencia de asesores/as y dinamizadores /as en centros Recopilación de recursos materiales
Acceso a cursos de formación en abierto	Curso 2024 - 2025	Administración educativa	Publicación y divulgación de estos



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Impulso a la promoción de la acreditación de la CDD del profesorado	Anualmente, a partir de 2025	Administración educativa	Convocatoria y realización de cursos de acreditación de la CDD de los niveles B1 y B2
Creación de un curso a distancia en abierto para la adquisición de las competencias digitales básicas para el desempeño de la función docente. (Nivel A2)	Curso 2025 - 2026	Administración educativa	Diseño y elaboración del curso Número de profesorado que realiza el curso
Creación de un sitio web para la compartición de contenidos digitales y recursos tecnológicos.	Curso 2024 – 2025	Administración educativa	Publicación del sitio web con recursos a disposición del profesorado

## PROFESORADO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Encuentros con los representantes sindicales de la Junta de Personal y las Comisiones de Directores/as de Primaria, Secundaria y la Enseñanza Concertada para conocer sus necesidades y priorizar las actuaciones en este ámbito	Al inicio de cada curso escolar	<b>Convoca:</b> Administración educativa  <b>Asistentes:</b> Comisiones de Directores/as	Reuniones celebradas y valoración de estas.

## 10.3. EN EL ÁMBITO DEL ALUMNADO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Reducción de la brecha digital en el alumnado	De 2024 a 2027	Centros educativos	Elaboración de un protocolo por parte de los centros educativos

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

Mejora de las competencias digitales del alumnado garantizando su desarrollo curricular de manera integrada	De 2024 a 2027	Profesorado	Aumento progresivo en cantidad y calidad de los resultados en CD del alumnado
Contribución al objetivo anterior fomentando en los centros la elaboración y desarrollo de los Planes Digitales de Centro y de los Proyectos de Integración Curricular de la Competencia Digital del alumnado	De 2024 a 2027	Centros educativos  Servicio de Inspección Educativa	Número de centros con PDC  Número de centros con PICCD  Análisis y valoración por el SIE

## ALUMNADO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Participación en jornadas, charlas y talleres sobre la sensibilización en la utilización de dispositivos móviles	De 2024 a 2027	Administración educativa Centros educativos Profesorado y Alumnado	Número de actividades organizadas número de alumnado participante y encuestas de valoración
Diseño y publicación de dpticos informativos sobre temáticas concretas: riesgos de Internet, ciberadicciones, uso saludable, ergonomía ...	De 2024 a 2027	Gobierno de Cantabria  INCIBE	Número y calidad de dpticos elaborados
Creación de un sitio web para la compartición de contenidos digitales y recursos tecnológicos apropiados para el alumnado de las	Curso 2024 - 2025	Administración educativa	Publicación de un sitio web con recursos para: -. Educación Infantil -. Educación Primaria -. Ed. Secundaria -. Bachillerato .. Formación Profesional

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

distintas etapas educativas			- Otras enseñanzas
-----------------------------	--	--	--------------------

### 10.4. EN EL ÁMBITO DE LAS FAMILIAS

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Diseño y elaboración del Plan Digital para Familias	Curso 2024 - 2025	Administración educativa	Publicación y divulgación del Plan
Organización de jornadas, charlas y talleres con familias que contribuyan al bienestar digital familiar	De 2023 a 2027	Gobierno de Cantabria AMPAS	Número de actuaciones y su evaluación
Publicación de dípticos informativos para familias	De 2024 a 2027	Gobierno de Cantabria	Envío a través de los centros educativos y a las AMPA

### FAMILIAS

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Impulso de actividades de Escuelas de Familias sobre temas de alfabetización digital	De 2024 a 2027	Administración educativa Asociaciones de madres y padres del alumnado	Número de convocatorias y valoración de estas.
Creación y/o recopilación de recursos para la formación de las familias	Curso 2024 - 2025	Administración educativa	Publicación del repositorio
Creación de un sitio web para la compartición de contenidos digitales y recursos tecnológicos apropiados para familias	De 2024 a 2027	Administración educativa	Publicación del sitio web con recursos.
Encuentros con los representantes de las		<b>Convoca:</b>	

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

asociaciones de familias para conocer sus necesidades y priorizar las actuaciones en este ámbito	Al inicio de cada curso escolar	Administración educativa <b>Asistentes:</b> Representantes de las asociaciones de familias	Reuniones celebradas y valoración de las mismas
Fomento de las relaciones con otros organismos e instituciones que favorezcan el bienestar digital familiar: INCIBE, Plan Director, AEPD, AEPED, AEVI, etc.	Al inicio de cada curso escolar	Administración educativa  Organismos e instituciones que procuran el bienestar digital	Número de reuniones de coordinación, actividades conjuntas y su valoración

### 10.5. EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SECUENCIACIÓN	AGENTE	INDICADORES DE LOGRO
Realizar un análisis de la situación actual de los presupuestos, sistemas de información y servicios de la Consejería que dan servicio y soportan el proceso educativo. Identificar los problemas y las oportunidades de mejora	Curso 2023 - 2024	Administración educativa	Obtención de datos cualitativos y cuantitativos de la situación actual
Optimizar los recursos tecnológicos para sacar el máximo partido a las inversiones realizadas en los últimos años	De 2024 a 2027	Administración educativa	Cantidad y calidad de la optimización de los recursos
Dar respuesta a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa de Cantabria	De 2023 a 2027	Administración educativa	Cantidad y calidad de las acciones realizadas para dar respuesta a las necesidades de la



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

			comunidad educativa
Incorporar nuevas soluciones y herramientas tecnológicas	De 2023 a 2027	Administración educativa Centros educativos	Número de herramientas tecnológicas implementadas
Proporcionar formación a los miembros de la comunidad educativa relacionada con las herramientas incorporadas	De 2023 a 2027	Administración educativa Asociaciones de madres y padres del alumnado	Número de actividades organizadas y desarrolladas y valoración de estas.
Apoyo al mantenimiento técnico de los dispositivos digitales.	Curso 2025 - 2026	Administración educativa Servicio Técnico	Ampliación del contrato de mantenimiento técnico externo.
Elaboración de un programa de evaluación y actualización de dispositivos y recursos tecnológicos	Curso 2025 - 2026	Administración educativa Centros educativos	Publicación y puesta en práctica del programa.

## 11. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

Además de la **normativa legislativa** referida en el apartado 2 de este Plan, han sido utilizadas las siguientes referencias bibliográficas y webgráficas:

- ALBA PASTOR, C. Diseño Universal para el aprendizaje: un modelo teórico-práctica para una educación inclusiva de calidad. Disponible en <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:c8e7d35c-c3aa-483d-ba2e-68c22fad7e42/pe-n9-art04-carmen-alba.pdf>
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS: <https://www.aepd.es/>
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA: <https://www.aeped.es/>
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VIDEOJUEGOS <https://www.aevi.org.es/web/>

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- BEJARANO FRANCO, M.T. y LIRIO CASTRO, J. (2010) El aprendizaje basado en problemas (ABP). Ed. Narcea.
- BOLÍVAR, A. (2025) La formación del profesorado entre la posibilidad y la realidad. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2159266>
- CARNEIRO, R. TOSCANO, J.C. y DÍAS, T. (2021) Los desafíos de las TIC en el cambio educativo. Metas Educativas. Fundación Santillana.
- COMISIÓN EUROPEA: Competencias digitales para la ciudadanía Disponible en <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC128415>
- CONSEJO EUROPEO: Recomendación del 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. Disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604(01)&from=EN)
- [DECRETO 33/2009 de 15 de abril](#). por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- GRANADOS ROMERO, J.F. VARGAS PÉREZ, C.V. y VARGAS PÉREZ, R. A. (2020) La formación de profesionales competentes e innovadores mediante el uso de metodologías activas. Disponible en [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000100343&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000100343&script=sci_arttext&tlng=en)
- GÓMEZ-SUÁREZ, A. M. (2017). La importancia del guion instruccional en el diseño de ambientes virtuales de aprendizaje. *Academia Y Virtualidad*, 10(2), 47-60. <https://doi.org/10.18359/ravi.2868> [ [Links](#) ]
- FUNDACIÓN FAD JUVENTUD: <https://fad.es/>
- INCIBE: <https://www.incibe.es/>
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS: <https://intef.es/>
- [INSTRUCCIONES de Fin de curso Infantil y Primaria 2024-2025](#)
- [INSTRUCCIONES de Fin de curso E.S.O, Bachillerato y F.P. 2024-2025](#)
- JAÉN MARTÍNEZ, A. MARTÍN-PADILLA, A.H. Y TORRES-BARZABAL, L. (2016) Implementación de la metodología Flipped Classroom. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6030435>



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- [MARCO Europeo para las Organizaciones Digitalmente Competentes.](#)
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/portada.html>
- OCDE (2012). Equity and Quality in Education: Supporting Disadvantaged Students and Schools. París: OCDE
- [Orden EDU/41/2009 de 28 de abril.](#) Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- PANTALLAS AMIGAS: <https://www.pantallasamigas.net/>
- PEDRÓ, F. (2015) Tecnología para la mejora de la educación. XXIX Semana de la Educación. Madrid, Fundación Santillana.
- PÉREZ GÓMEZ, A. i. (2007) Aprender a enseñar: la construcción del conocimiento en la formación del profesorado. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2489889>
  
- REAL TORRES, C. Materiales Didácticos Digitales: un recurso innovador en la docencia del siglo XXI. (2019) Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7001107>
- SÁNCHEZ SERRANO, J.M. (2018). Diseño del currículum desde el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje. En Alba Pastor , c. (Coord.). (2018b). Diseño Universal para el Aprendizaje: Educación para todos y prácticas de enseñanza inclusivas. Madrid: Morata. 2016.
- SWARTZ, R. (2014). El aprendizaje basado en el pensamiento: Cómo desarrollar en los alumnos las competencias del siglo XXI. Biblioteca de Innovación Educativa.
- TOURÓN, J. (2013). El modelo flipped classroom: un reto para una enseñanza centrada en el alumno. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7713985>
- TRAVIESO VALDES, Dayana y ORTIZ CARDENAS, Tania.(2016) Aprendizaje basado en problemas y enseñanza por proyectos: alternativas diferentes para enseñar. Disponible en



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0257-43142018000100009&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0257-43142018000100009&lng=es&nrm=iso)

- [UNE Norma 71362:2020](#) de “Calidad de los materiales educativos digitales”
- UNESCO (1996), La educación encierra un tesoro, informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, compendio disponible en:  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa)
- UNESCO (2002), Information and Communication Technology in Education: a curriculum for schools and programme of teacher development, Francia, UNESCO Division of Higher Education.
- UNESCO (2003), Consultative workshop on performer indicators for ICT in education, Bangkok, UNESCO Asia and Pacific Regional Bureau for Education.
- UNESCO (2004), Integrating ICTs into education: lessons learned, Bangkok, Clung Wicha Press, disponible en:  
<http://www.unescobkk.org/index.php?id=1793>.
- UNESCO (2005), Integrating ICTs into the curriculum: analytical catalogue of key publications, Bangkok, UNESCO Asia and Pacific Regional Bureau for Education.
- UNESCO (2008), Estándares de competencia en TIC para docentes, Londres, disponible en:  
<http://www.eduteka.org/EstandaresDocentesUnesco.php>.
- UNESCO (2017): [Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación](#)
- UNESCO (2024) Informe de cómo las redes sociales afectan al bienestar, el aprendizaje y las opciones profesionales de las niñas. Abril, 2024.  
[-https://www.unesco.org/es/articles/un-nuevo-informe-de-la-unesco-advierte-que-las-redes-sociales-afectan-al-bienestar-el-aprendizaje-y](https://www.unesco.org/es/articles/un-nuevo-informe-de-la-unesco-advierte-que-las-redes-sociales-afectan-al-bienestar-el-aprendizaje-y)
- UNICEF: Declaración de los Derechos del Niño.  
<https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos>
- UNICEF: [Convención sobre los Derechos del Niño](#).

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-2078



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

- VAN DIJK, J. (2006). "Digital divide research, achievements and shortcomings", *Poetics*, 34(4-5), pp. 221-235.
- WARSCHAUER, M. (2003), *Technology and social inclusion: Rethinking the Digital Divide*, Cambridge, The MIT Press



## PLAN CANTABRIA ES DIGIT@L

### 12. ANEXOS

#### Documentación para los centros educativos:

- [ANEXO I: Análisis de la competencia digital en los currículos oficiales de Cantabria](#)
  - la. [Análisis de la competencia digital en el currículo de Ed. Infantil y Ed. Primaria](#)
  - lb. [Análisis de la competencia digital en el currículo de ESO](#)
- [ANEXO II: Plan Digital de Centro](#)  
[Modelo para la elaboración del Plan Digital de Centro](#)
- [ANEXO III: Proyecto de Integración Curricular de la competencia digital](#)  
[Modelo para la elaboración del Proyecto de Integración Curricular de la competencia digital](#)
- [ANEXO IV: Plan de Comunicación de Centro](#)  
[Modelo para la elaboración del Plan de Comunicación de Centro](#)
- [ANEXO V: Plan Anual de Actuación Digital](#)  
[Modelo para la elaboración del Plan Anual de Actuación Digital](#)
- [ANEXO VI: Herramienta para la medición de la calidad de los materiales educativos digitales elaborado por la UNE \(Norma 71362:2020\)](#)

[ANEXO VII: Orientaciones sobre el uso de herramientas digitales desde la perspectiva de la protección de datos](#)



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades



## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2025-1901** *Información pública de expediente de solicitud de licencia de obra y actividad para reforma de local para Centro Asistencial con Rayos X en calle Cayetano Tueros, 9. Expediente URB/34/2025.*

Información pública de solicitud de licencia municipal de Obra y Actividad para la Reforma de local para Centro Asistencial con Rayos X en c/ Cayetano Tueros nº9 de Castro-Urdiales (Cantabria). (URB/34/2025)

Por MUTUA MONTAÑESA, MUTUA A.T.E.P. DE LA S.S., se ha solicitado licencia municipal de Obra y Actividad para la Reforma de local para Centro Asistencial con Rayos X en c/ Cayetano Tueros nº 9 de Castro-Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)).

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2025/1901



## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2025-1980** *Información pública del expediente de solicitud de licencia para una actividad turística con restaurante sita en el barrio El Costal, 49. Expediente 2022/15.*

Por Savia Ingeniería, en representación de Somacarrera y Gutierrez, SL, se solicita licencia municipal para la actividad de turística con restaurante, a instalar en Bº El Costal, 49, de Santa María de Cayón, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 7 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2025/1980

CVE-2025-1980



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2036** *Información pública de solicitud de expediente de licencia de actividad de taller de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos en calle Faustino Cavadas 26 nave 2. Expediente 82521/2024- LYA.LAI.2024.00115.*

Neumáticos Apd del Norte S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de reparación, revisión y mantenimiento de vehículos a emplazar en C/ Faustino Cavadas 26 nave 2 (Expte 825212024- LYA.LAI.2024.00115).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/2036